



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 402**

**SAN SALVADOR, JUEVES 27 DE MARZO DE 2014**

**NUMERO 59**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>RAMO DE HACIENDA</b>	
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Acuerdo No. 441.- Se delega a notario para que ante sus oficios se inicien, sigan y fenezcan diligencias de remediación de inmueble.....	
		20	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Instrumento de ratificación al Tratado sobre el Comercio de Armas de la Organización de las Naciones Unidas. ....	4	Acuerdo No. 205.- Se autoriza la construcción de una estación de servicio que se denominará “La Montaña”, entre los municipios de Santa María y Ereaguayquín. ....	
Acuerdos Nos. 7 bis, 133, 304 y 305.- Se autoriza la suscripción de diferentes instrumentos internacionales; con sus respectivos plenos poderes.....	4-7	21-22	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Estatutos de la Asociación Río Limpio y Acuerdo Ejecutivo No. 7, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica. ....	8-19	Acuerdos Nos. 15-1888 y 15-0350.- Reconocimiento de estudios académicos.....	
		22-23	
		Acuerdo No. 06-807.- Se deja sin efecto la personalidad jurídica conferida a la Asociación Comunal para la Educación del Caserío Sector Puentes, Cantón Asino, municipio de Santiago Texacuangos. ....	
		23	

	<i>Pág.</i>
Acuerdos Nos. 15-0006-A, 15-0031 y 15-0173.- Nombramientos en diferentes cargos en el Ministerio de Educación.....	24-26
Acuerdos Nos. 15-0188, 15-0189, 15-0190 y 15-0191.- Ampliación de servicios educativos.....	26-29
Acuerdo No. 15-0330.- Se declara al municipio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, como "Municipio Libre de Analfabetismo".....	29

## **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

### **RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

Acuerdo No. 42.- Se asigna montepío militar a favor de la señora María Magdalena Ávila de Sandoval. ....	30
---	----

## **ORGANO JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 841-D, 26-D, 47-D, 52-D, 103-D, 134-D, 138-D, 140-D, 143-D y 164-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	31-32
---	-------

## **INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**

### **ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 2 y 3.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Vicente. ....	33-36
--	-------

	<i>Pág.</i>
Estatutos de la Asociación Comunal para el Manejo Integral del Sistema de Agua "La Leona" y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Tacuba, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	37-48

## **SECCION CARTELES OFICIALES**

### **DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	49
Título de Propiedad .....	49

### **DE SEGUNDA PUBLICACION**

Título de Dominio.....	50-51
Herencia Yacente .....	51

### **DE TERCERA PUBLICACION**

Subasta Pública .....	51
-----------------------	----

## **SECCION CARTELES PAGADOS**

### **DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	52-59
Aceptación de Herencia .....	60-68
Título de Propiedad .....	68
Título Supletorio .....	68-69
Cambio de Nombre .....	69

	<i>Pág.</i>
Nombre Comercial.....	70
Convocatorias.....	70-74
Disolución y Liquidación de Sociedades.....	74-75
Revocatoria de Poder.....	75-78
Reposición de Libros.....	79
Título Municipal.....	79
Edicto de Emplazamiento.....	79-84
Marca de Servicios.....	84-88
Marca de Producto.....	88-97

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	98-106
Herencia Yacente.....	106
Título de Propiedad.....	107
Título Supletorio.....	107-108
Nombre Comercial.....	109-111
Señal de Publicidad Comercial.....	111
Convocatorias.....	111-117
Subasta Pública.....	117
Reposición de Certificados.....	117-120

	<i>Pág.</i>
Marca de Servicios.....	121-122
Marca de Producto.....	122-124

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	125-130
Herencia Yacente.....	130
Título de Propiedad.....	130-131
Título Supletorio.....	132-133
Renovación de Marcas.....	134-135
Marca de Fábrica.....	135-136
Nombre Comercial.....	136-137
Señal de Publicidad Comercial.....	138-139
Convocatorias.....	139-145
Reposición de Certificados.....	145-146
Marca Industrial.....	146
Emblemas.....	147
Marca de Servicios.....	147-155
Reposición de Póliza de Seguro.....	155
Marca de Producto.....	155-164

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

## INSTRUMENTO DE RATIFICACION

CONSIDERANDO QUE el **Tratado sobre el Comercio de Armas de la Organización de las Naciones Unidas**, fue firmado por El Salvador el 5 de junio de 2013,

Y CONSIDERANDO QUE dicho Tratado ha sido ratificado en nombre del Gobierno de la República de El Salvador por medio del Decreto Legislativo N.° 520 de fecha 31 de octubre de 2013 y publicado en el Diario Oficial N.° 224, Tomo N.° 401 de fecha 29 de noviembre de 2013.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, yo Jaime Alfredo Miranda Flamenco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador declaro que el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo examinado dicho Tratado, ratifica el mismo y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contiene. Con relación a lo establecido en el número 4 del artículo 5, de este Tratado, el Gobierno de la República de El Salvador designa al Ministerio de la Defensa Nacional como la autoridad nacional competente para la ejecución del Tratado.

EN PRUEBA DE LO CUAL he firmado este instrumento de ratificación en Antigua Cuscatlán, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miranda Flamenco.

---

---

ACUERDO N.° 7/2014 bis

Antigua Cuscatlán, 6 de enero de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia y Ministro de Educación ad-honórem, don Franzi Hasbún Barake, para que suscriban en nombre y representación de la República de El Salvador el **Convenio Específico de Colaboración entre los Ministerios de Educación de El Salvador y Educación de la República de Cuba**. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miranda Flamenco.

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, mediante acuerdo n.º. 7/2014 bis de esta fecha, ha autorizado al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia y Ministro de Educación ad-honórem, don Franzí Hasbún Barake, para que suscriban en nombre y representación de la República de El Salvador el **Convenio Específico de Colaboración entre los Ministerios de Educación de El Salvador y Educación de la República de Cuba.**

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia y Ministro de Educación ad-honórem, don Franzí Hasbún Barake, los presentes plenos poderes, firmados de su mano, refrendados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, y sellados con el sello mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador suscriba el instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, seis de enero de dos mil catorce.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miranda Flamenco.

ACUERDO N° 133/2014

Antiguo Cuscatlán, 30 de enero de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia, señora Ana Magdalena Granadino, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el **Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Degli Studi Roma Tre y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador.** COMUNÍQUESE.

El Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior,

García Vásquez,

Encargado del despacho.

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, mediante acuerdo n.º 133/2014 de esta fecha, ha autorizado a la Secretaría de Cultura de la Presidencia, señora Ana Magdalena Granadino, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el **Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Degli Studi Roma Tre y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador.**

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Secretaría de Cultura de la Presidencia, señora Ana Magdalena Granadino, los presentes plenos poderes, firmados de su mano, refrendados por el señor Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior, encargado del despacho, Licenciado Juan José David García Vásquez, y sellados con el sello mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, treinta de enero de dos mil catorce.

El Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior,  
García Vásquez,  
Encargado del despacho.

ACUERDO N° 304/2014

Antiguo Cuscatlán, 5 de marzo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: ha autorizado al señor Ministro de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio de Modificación n.º 1 al Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-12982-ES, GRT/HE-12983-ES, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US\$6,500,000.00. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relacione Exteriores,  
Miranda Flamenco.

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, mediante acuerdo n.º 304/2014 de esta fecha, ha autorizado al señor Ministro de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio de Modificación n.º 1 al Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-12982-ES, GRT/HE-12983-ES, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US\$6,500,000.00.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Ministro de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, los presentes plenos poderes, firmados de su mano, refrendados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, y sellados con el sello mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, cinco de marzo de dos mil catorce.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miranda Flamenco.

---

---

ACUERDO N.º 305/2014

Antiguo Cuscatlán, 5 de marzo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar a la Secretaria de Cultura de la Presidencia, señora Ana Magdalena Granadino, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el **Acuerdo de Hermanamiento entre Pompei de la República de Italia y Joya de Cerén de la República de El Salvador**. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miranda Flamenco.

---

---

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, mediante acuerdo n.º 305/2014 de esta fecha, ha autorizado a la Secretaria de Cultura de la Presidencia, señora Ana Magdalena Granadino, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el **Acuerdo de Hermanamiento entre Pompei de la República de Italia y Joya de Cerén de la República de El Salvador**.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Secretaria de Cultura de la Presidencia, señora Ana Magdalena Granadino, los presentes plenos poderes, firmados de su mano, refrendados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, y sellados con el sello mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, cinco de marzo de dos mil catorce.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miranda Flamenco.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

NUMERO DIECINUEVE. En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo del dos mil doce, Ante Mí, OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores LIGIA ELIZABETH ALVARENGA JULE, de cincuenta y cuatro años de edad, Economista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cero uno siete seis uno-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-uno cinco cero seis cinco siete-cero uno cuatro-cero; JOSE MAURICIO ANDINO LORD, de sesenta y seis años de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cinco tres tres seis-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero seis cero dos cuatro seis-cero cero uno-cinco; EFRAIN ALBERTO RODAS GUZMAN, de cincuenta y nueve años de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho uno cinco siete ocho-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero siete cero tres cinco tres-cero cero tres-cinco; DOUGLAS ERNESTO GARCIA SARMIENTO, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero tres cero nueve siete-siete, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres-cero nueve cero siete seis nueve-ciento dos- cuatro; MARIO ENRIQUE ROMERO MERLOS, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número cero cero cinco dos uno nueve siete seis-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-uno siete cero dos siete cuatro-ciento dos-cuatro; LEOPOLDO ALBERTO DIMAS HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete nueve cinco siete nueve-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero cuatro cero tres seis nueve-ciento uno-cero; JULIO CESAR QUIÑONEZ BASAGOITIA, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos seis dos tres cuatro-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dos uno uno seis seis-cero cero uno-cuatro, y ME DICEN: Que por este instrumento crean, constituyen y organizan, **LA ASOCIACION RIO LIMPIO**, como entidad apolítica, no lucrativa, que se registrará por las siguientes cláusulas, que a su vez serán sus Estatutos aprobándolos íntegramente por unanimidad: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RIO LIMPIO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Uno. La Asociación Río Limpio, o simplemente la "Asociación", y abreviarse "Río Limpio", es una organización de carácter mixto, de nacionalidad salvadoreña, apolítica, sin distinción de credo, de raza o de género, sin fines de lucro, constituida por personas naturales y jurídicas que trabajen en actividades generadoras y potenciadoras del desarrollo local, social, económico, ambiental e integral, de acuerdo a sus fines u objetivos. Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. La Asamblea General de la Asociación podrá acordar



y autorizar el establecimiento de oficinas representativas de la Asociación, en otro lugar de la República o fuera del territorio nacional, según sus necesidades. La Asociación previo acuerdo de la Asamblea General podrá suscribir alianzas, acuerdos, contratos o convenios, de cualquier naturaleza e integrarse a otras organizaciones o redes nacionales e internacionales que tengan fines y objetivos similares. Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS.** Artículo Cuatro. Los fines fundamentales de la Asociación serán: a) Fortalecerla y consolidarla como instancia de coordinación y concertación, autónoma, gestora y ejecutora de iniciativas de desarrollo sostenible en la cuenca hidrográfica y cuerpos de agua, mediante el cumplimiento de su visión y misión y la implementación de políticas y estrategias. b) Contribuir a la promoción e implementación de acciones de recuperación, preservación y protección, así como el desarrollo económico, social, cultural y ambiental, de los habitantes de las comunidades en las riberas de los ríos, cuencas hidrográficas y cuerpos de agua, a fin de garantizar el bienestar y la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones. c) Propiciar la creación de entornos favorables y fortalecer la organización institucional de la Asociación, a fin que se convierta en un referente ante las diferentes instituciones nacionales e internacionales, proporcionando servicios de consultoría en la elaboración de estudios de factibilidad, diseño de sistemas de descontaminación reciclaje y tratamiento de aguas residuales industriales, domésticas y agrícolas, preparación y ejecución de proyectos de inversión en el manejo de aguas con un enfoque de cuencas. d) Incrementar y mejorar la calidad de participación y capacidades a todo nivel por medio de la gestión de programas de información, capacitación e intercambio de experiencias sobre tecnologías para la reducción de la contaminación de los actores y sectores participantes en los procesos de desarrollo y gestión integral, en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua, así como de los principales ríos del país. e) Educación y sensi-

lización sobre el manejo sostenible de los recursos hídricos. f) Realizar la gestión técnica y financiera, así como la administración y ejecución de proyectos o procesos en forma descentralizada con el propósito de orientar las inversiones, diversificar las fuentes de ingresos y fortalecer las capacidades locales para impulsar el desarrollo integral equilibrado en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua. g) Monitoreo de buen comportamiento ambiental en el uso y manejo de los recursos hídricos. Artículo Cinco. Los objetivos que persigue la Asociación serán: a) Fortalecer el mecanismo de coordinación interinstitucional de la Asociación en forma eficaz y transparente para que los proyectos, programas, fondos e inversiones públicas y privadas; así como la de cooperantes internacionales se orienten con una visión estratégica de desarrollo integral y sostenible en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua. b) Estimular y fortalecer la participación de las comunidades en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua. c) Facilitar la articulación y vinculación de los gobiernos locales y los diferentes sectores de la sociedad, en las cuencas hidrográficas. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo Seis. El Patrimonio de la Asociación se constituirá de la siguiente manera: a) Aportes de las personas naturales o jurídicas miembros fundadores y activos. b) Donativos y aportes que reciba la Asociación. c) Bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación. d) Ingresos generados por la venta de servicios. e) Ingresos por convenios suscritos con instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas. f) Cualquier otra clase de ingresos obtenidos en las formas permitidas legalmente acorde con los fines y objetivos de la Asociación. Artículo Siete. El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva mediante la utilización de todos los instrumentos contables y financieros de control, a fin de lograr eficiencia en la administración del mismo. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** Artículo Ocho. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

**TULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Nueve. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros. Artículo Diez. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirá una vez al año en el mes de junio, el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva previa convocatoria por escrito por lo menos con quince días de anticipación. Extraordinariamente se reunirá las veces que sea necesario en cualquier tiempo y lugar, siempre que así lo acuerde la Junta Directiva o le sea solicitado por escrito con expresión de objeto y motivo por la mitad más uno de sus miembros, previa convocatoria por lo menos con tres días de anticipación, dependiendo de la urgencia de los casos a tratar. Dichas convocatorias deberán contener la agenda a desarrollar. Artículo Once. El quórum de la Asamblea General necesario para la toma de decisiones se integrará con la mayoría simple de los miembros con derecho a voto que asistan y que se encuentren en el ejercicio de su derecho como tales. En caso de que no haya quórum a la hora señalada se realizará una segunda convocatoria para fecha y hora posterior. Artículo Doce. Los miembros de la Asociación que no pudieran asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados; deben presentar por escrito donde delega en otro miembro, quién llevará la voz y voto de su representado. Artículo Trece. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros que conformen la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas, proyectos o presupuesto anual de la Asociación. d) Establecer las políticas, estrategias, prioridades y los mecanismos operativos de la Asociación. e) Ratificar los planes operativos e informes presentados por la Junta Directiva. f) Aprobar el presupuesto y memoria anual de labores de la Asociación, presentado por la Junta Directiva. g) Decidir sobre la compra, venta o

enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación. h) Decidir sobre el nombramiento de miembros honorarios. i) Conocer y resolver sobre apelaciones interpuestas por los miembros. j) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de sus miembros. k) Establecer los criterios para el ingreso de nuevos miembros a la Asociación. l) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y el de la Junta Directiva en particular. m) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo Catorce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva que será electa por Asamblea General, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales. Artículo Quince. Los miembros que conforman la Junta Directiva ejercerán su cargo por un período de dos años contados a partir de su elección, y podrán ser reelectos por un período similar. Artículo Dieciséis. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Diecisiete. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciocho. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación y garantizar la equitativa distribución de los recursos obtenidos. c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General. d) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Con-

vocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General señalando para ello lugar, día y hora. g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. h) Fortalecer, consolidar y coordinar la gestión integral de iniciativas de desarrollo sostenible en las cuencas de los ríos del país. i) Elaborar y someter anualmente al conocimiento de la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación. j) Autorizar la contratación de todo tipo de asesoría y servicios profesionales que requiera la Asociación. k) Aplicar sanciones a los miembros infractores de conformidad con estos Estatutos y con la Reglamentación Interna. l) Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o que le haya encomendado la Asamblea General. Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como dirigir los debates. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar y revocar toda clase de poderes generales y especiales previa autorización de la Junta Directiva. d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. e) Someter a nombre de la Junta Directiva ante la Asamblea General, la aprobación del Presupuesto General y presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. f) Adquirir a nombre de la Asociación a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como gravar o enajenar los bienes de la Asociación y suscribir todo tipo de acto o contrato previa autorización de la Junta Directiva. g) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Artículo Veinte. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Dirigir las actividades de carácter técnico, operativo y administrativo de la Asociación de acuerdo con las políticas y

normas que al respecto determine la Junta Directiva. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia, destitución o muerte. c) Colaborar con el Presidente y demás directivos. d) Las que le encomiende la Junta Directiva. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. f) Las demás que por razones de su cargo le corresponden y las que les señalen por delegación expresa la Asamblea General o de la Junta Directiva. Artículo Veintidós. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos de la Asociación, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Informar anualmente a la Asamblea General sobre los estados financieros de la Asociación. e) Las demás que por razones de su cargo le correspondan. Artículo Veintitrés. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo trece literal a, de estos Estatutos. c) Otras que les asignen la Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo Veinticuatro. Serán miembros de la Asociación las personas naturales y jurídicas que obtengan su ingreso por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y estarán representadas legítimamente y/o legalmente por personas naturales delegadas para tales efectos, para el caso de las personas jurídicas, una en calidad de propietaria llevando la voz y voto y otra en calidad de suplente. Artículo Veinticinco. La Asociación

tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores quienes suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán Miembros Activos quienes se incorporen posteriormente a la firma de la escritura pública de constitución de la Asociación, y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva, previo al cumplimiento de los criterios establecidos por Asamblea General. Serán Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que por su labor o méritos a favor de la Asociación, o por los servicios relevantes prestados a la colectividad Salvadoreña, sean nombrados en tal calidad por la Junta Directiva en Asamblea General. Artículo Veintiséis. Son derechos de los miembros Fundadores, Activos y Honorarios: a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General de la Asociación en la forma estipulada en los presente Estatutos. b) Ser periódicamente informados de las actividades de la Asociación. c) Presentar proyectos para que la Asociación analice posibilidades de apoyo. d) Optar a cargos en la Junta Directiva de la Asociación, de igual forma a través de elección. e) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico. Artículo Veintisiete. Son deberes de los miembros Fundadores, Activos y Honorarios: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás normas reguladoras de la Asociación. c) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asociación. d) Aportar recursos técnicos y económicos para el logro de los objetivos de la Asociación, de acuerdo a las posibilidades de los miembros. e) Ejercer con responsabilidad el cargo del órgano directivo para el cual hayan sido electos, o el de las comisiones que se les asigne. f) Promover el desarrollo de la Asociación así como de las actividades que ésta realice a nivel municipal, regional, micro regional y departamental. g) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Inter-

no de la Asociación. Artículo Veintiocho. La calidad de miembro Fundador, Activo y Honorario se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.** Artículo Veintinueve. Por incumplimiento a la normativa institucional las principales sanciones aplicadas a los miembros serán: a) Amonestación oral privada. b) Amonestación escrita. c) Suspensión de sus derechos o deberes. d) Expulsión de la Asociación, dependiendo de la gravedad de las faltas. Las medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, se definirán en el Reglamento Interno respectivo. Artículo Treinta. Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva después del análisis de la falta, concediendo el derecho de defensa del infractor, quién en todo caso podrá apelar de dicho fallo ante la Asamblea General. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION Y SU PATRIMONIO.** Artículo Treinta y Uno. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y Dos. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos será dividido partes iguales, y cada parte será donada a cualquier entidad benéfica o cultural en los municipios con jurisdicción en las cuencas en que la Asociación haya trabajado, y que la Asamblea General Extraordinaria designe. **CAPITULO X. DE LA REFORMA Y DEROGACION DE LOS ESTA-**

**TUTOS.** Artículo Treinta y Tres. La reforma y derogación de los presentes Estatutos será acordada con el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de las miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. **CAPITULO XI. DEL EJERCICIO FISCAL Y CONTROL DE LA CORTE DE CUENTAS.** Artículo Treinta y Cuatro. El ejercicio fiscal de la Asociación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Treinta y Cinco. La Corte de Cuentas de la República tendrá facultades para ejercer controles parciales o totales de la utilización de fondos de la Asociación, cuando dichos fondos provengan del Erario Nacional o Municipal, según el caso. **CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Treinta y Seis. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad. Artículo Treinta y Siete. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Ocho. La Asociación Río Limpio, se registró por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Nueve. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube lo escrito íntegramente, en un solo acto no interrumpido, manifestaron que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. En este mismo acto me continúan manifestando los comparecientes que por decisión

unánime eligen a la Junta Directiva de conformidad con el artículo trece de los presentes estatutos, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: LIGIA ELIZABETH ALVARENGA JULE; VICEPRESIDENTE: EFRAIN ALBERTO RODAS GUZMAN; SECRETARIO: DOUGLAS ERNESTO GARCIA SARMIENTO; TESORERO: JOSE MAURICIO ANDINO LORD; PRIMER VOCAL: MARIO ENRIQUE ROMERO MERLOS; SEGUNDO VOCAL: LEOPOLDO ALBERTO DIMAS HERNANDEZ; TERCER VOCAL: JULIO CERSAR QUIÑONEZ BASAGOITIA. Todos de generales antes referidas. Hice saber la obligación que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Y leído nuevamente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADOS: hidrográfica y recursos- en las-VALE.- ENTRE LINEAS; aprobándolos íntegramente por unanimidad- y ejecutora-cuerpos de agua-cuencas hidrográfica y cuerpos de agua-y ejecución-hidrográficas y cuerpos de agua, así como-hidrográficas y cuerpos de agua- hídricos-hidrográficas y cuerpos de agua-cuencas hidrográficas y cuerpos de agua-VALEN.- Más entre líneas: de cuatro de sus-la escritura pública-pública-Hice saber la obligación que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro: Vale.

OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio veintiocho frente al folio treinta y dos vuelto del Libro cuarenta y uno de mi Protocolo que vence el día catorce de octubre del dos mil doce y, para ser entregado a la ASOCIACION RIO LIMPIO, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo del dos mil doce.

OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO,

NOTARIO.

NUMERO QUINCE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre del dos mil trece. Ante mí, OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores LIGIA ELIZABETH ALVARENGA JULE, de cincuenta y seis años de edad, Economista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cero uno siete seis uno-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-uno cinco cero seis cinco siete-cero uno cuatro-cero; JOSE MAURICIO ANDINO LORD, de sesenta y siete años de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cinco tres tres seis-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero seis cero dos cuatro seis-cero cero uno-cinco; EFRAIN ALBERTO RODAS GUZMAN, de sesenta años de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho uno cinco siete ocho-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero siete cero tres cinco tres-cero cero tres-cinco; DOUGLAS ERNESTO GARCIA SARMIENTO, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero tres cero nueve siete-siete, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres-cero nueve cero siete seis nueve-ciento dos-cuatro; MARIO ENRIQUE ROMERO MERLOS, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos uno nueve siete seis-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-uno siete cero dos siete cuatro-ciento dos-cuatro; LEOPOLDO ALBERTO DIMAS HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete nueve cinco siete nueve-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero cuatro cero tres seis nueve-ciento uno-cero; JULIO CESAR QUIÑONEZ BASAGOITIA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos seis dos tres cuatro-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dos uno

uno uno seis seis-cero cero uno-cuatro, y ME DICEN: I) Que según escritura pública otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad, a las nueve horas del día doce de mayo del dos mil doce, se constituyó la ASOCIACION RIO LIMPIO, como entidad apolítica, no lucrativa, así como las cláusulas que a su vez serán sus estatutos. II) Que dicha escritura ha sido objeto de observaciones de parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. III) Que por medio de este instrumento la escritura de constitución relacionada, se ha reformando de la siguiente manera: Artículo Cinco: Los objetivos que persigue la Asociación serán: a) Fortalecer el mecanismo de coordinación interinstitucional de la Asociación en forma eficaz y transparente para que los proyectos, programas, fondos e inversiones públicas y privadas; así como la de cooperantes internacionales se orienten con una visión estratégica de desarrollo integral y sostenible en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua. b) Estimular y fortalecer la participación de las comunidades en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua. c) Facilitar la articulación y vinculación de los gobiernos locales y los diferentes sectores de la sociedad en las cuencas hidrográficas. d) Cumplir con la respectiva normativa técnica-jurídica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y otras instituciones competentes. Así se expresaron los comparecientes a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y les advertí de la obligación de inscribir esta escritura en el respectivo Registro y de las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, a folio treinta y dos frente al treinta y tres frente del libro Cuarenta y tres de mi Protocolo, que vence el diez de octubre del dos mil catorce, y para ser entregado a la "ASOCIACION RIO LIMPIO" extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, siete de diciembre de dos mil trece.

OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RIO LIMPIO****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo Uno. La Asociación Río Limpio, o simplemente la "Asociación", y abreviarse "Río Limpio", es una organización de carácter mixto, de nacionalidad salvadoreña, apolítica, sin distinción de credo, de raza o de género, sin fines de lucro, constituida por personas naturales y jurídicas que trabajen en actividades generadoras y potenciadoras del desarrollo local, social, económico, ambiental e integral, de acuerdo a sus fines u objetivos.

Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. La Asamblea General de la Asociación podrá acordar y autorizar el establecimiento de oficinas representativas de la Asociación, en otro lugar de la República o fuera del territorio nacional, según sus necesidades. La Asociación previo acuerdo de la Asamblea General podrá suscribir alianzas, acuerdos, contratos o convenios, de cualquier naturaleza e integrarse a otras organizaciones o redes nacionales e internacionales que tengan fines y objetivos similares.

Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.****DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**

Artículo Cuatro. Los fines fundamentales de la Asociación serán:

- a) Fortalecerla y consolidarla como instancia de coordinación y concertación, autónoma, gestora y ejecutora de iniciativas de desarrollo sostenible en la cuenca hidrográfica y cuerpos de agua, mediante el cumplimiento de su visión y misión y la implementación de políticas y estrategias.
- b) Contribuir a la promoción e implementación de acciones de recuperación, preservación y protección, así como el desarrollo económico, social, cultural y ambiental, de los habitantes de las comunidades en las riberas de los ríos, cuencas hidrográficas y cuerpos de agua, a fin de garantizar el bienestar y la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones.

- c) Propiciar la creación de entornos favorables y fortalecer la organización institucional de la Asociación, a fin que se convierta en un referente ante las diferentes instituciones nacionales e internacionales, proporcionando servicios de consultoría en la elaboración de estudios de factibilidad, diseño de sistemas de descontaminación, reciclaje y tratamiento de aguas residuales industriales, domésticas y agrícolas, preparación y ejecución de proyectos de inversión en el manejo de aguas con un enfoque de cuencas.
- d) Incrementar y mejorar la calidad de participación y capacidades a todo nivel por medio de la gestión de programas de información, capacitación e intercambio de experiencias sobre tecnologías para la reducción de la contaminación de los actores y sectores participantes en los procesos de desarrollo y gestión integral, en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua, así como de los principales ríos del país.
- e) Educación y sensibilización sobre el manejo sostenible de los recursos hídricos.
- f) Realizar la gestión técnica y financiera, así como la administración y ejecución de proyectos o procesos en forma descentralizada con el propósito de orientar las inversiones, diversificar las fuentes de ingresos y fortalecer las capacidades locales para impulsar el desarrollo integral equilibrado en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua.
- g) Monitoreo de buen comportamiento ambiental en el uso y manejo de los recursos hídricos.

Artículo Cinco. Los objetivos que persigue la Asociación serán:

- a) Fortalecer el mecanismo de coordinación interinstitucional de la Asociación en forma eficaz y transparente para que los proyectos, programas, fondos e inversiones públicas y privadas; así como la de cooperantes internacionales se orienten con una visión estratégica de desarrollo integral y sostenible en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua.
- b) Estimular y fortalecer la participación de las comunidades en las cuencas hidrográficas y cuerpos de agua.
- c) Facilitar la articulación y vinculación de los gobiernos locales y los diferentes sectores de la sociedad, en las cuencas hidrográficas.
- d) Cumplir con la respectiva normativa técnica- jurídica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y otras instituciones competentes.



**CAPITULO III.  
DEL PATRIMONIO.**

Artículo Seis. El Patrimonio de la Asociación se constituirá de la siguiente manera:

- a) Aportes de las personas naturales o jurídicas, miembros fundadores y activos.
- b) Donativos y aportes que reciba la Asociación.
- c) Bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- d) Ingresos generados por la venta de servicios.
- e) Ingresos por convenios suscritos con instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas.
- f) Cualquier otra clase de ingresos obtenidos en las formas permitidas legalmente acorde con los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo Siete. El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva mediante la utilización de todos los instrumentos contables y financieros de control, a fin de lograr eficiencia en la administración del mismo.

**CAPITULO IV.  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo Ocho. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Nueve. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros.

Artículo Diez. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirá una vez al año en el mes de junio, el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva previa convocatoria por escrito por lo menos con quince días de anticipación. Extraordinariamente se reunirá las veces que sea necesario en cualquier tiempo y lugar, siempre que así lo acuerde la Junta Directiva o le sea solicitado por escrito con expresión de objeto y motivo por la mitad más uno de sus miembros, previa convocatoria por lo menos con tres días de anticipación, dependiendo de la urgencia de los casos a tratar. Dichas convocatorias deberán contener la agenda a desarrollar.

Artículo Once. El quórum de la Asamblea General necesario para la toma de decisiones se integrará con la mayoría simple de los miembros con derecho a voto que asistan y que se encuentren en el ejercicio de su derecho como tales. En caso de que no haya quórum a la hora señalada, se realizará una segunda convocatoria para fecha y hora posterior.

Artículo Doce. Los miembros de la Asociación que no pudieran asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados; deben presentar por escrito donde delega en otro miembro, quien llevará la voz y voto de su representado.

Artículo Trece. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros que conformen la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas, Proyectos o Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Establecer las políticas, estrategias, prioridades y los mecanismos operativos de la Asociación.
- e) Ratificar los planes operativos e informes presentados por la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Presupuesto y Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentado por la Junta Directiva.
- g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- h) Decidir sobre el nombramiento de miembros honorarios.
- i) Conocer y resolver sobre apelaciones interpuestas por los miembros.
- j) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de sus miembros.
- k) Establecer los criterios para el ingreso de nuevos miembros a la Asociación.
- l) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y el de la Junta Directiva en particular.
- m) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.  
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Catorce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva que será electa por Asamblea General, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales.



Artículo Quince. Los miembros que conforman la Junta Directiva ejercerán su cargo por un período de dos años, contados a partir de su elección, y podrán ser reelectos por un período similar.

Artículo Dieciséis. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Diecisiete. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciocho. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación y garantizar la equitativa distribución de los recursos obtenidos.
- c) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- d) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General señalando para ello lugar, día y hora.
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- h) Fortalecer, consolidar y coordinar la gestión integral de iniciativas de desarrollo sostenible en las cuencas de los ríos del país.
- i) Elaborar y someter anualmente al conocimiento de la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación.
- j) Autorizar la contratación de todo tipo de asesoría y servicios profesionales que requiera la Asociación.
- k) Aplicar sanciones a los miembros infractores de conformidad con estos Estatutos y con la Reglamentación Interna.
- l) Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o que le haya encomendado la Asamblea General.

Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como dirigir los debates.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar y revocar toda clase de poderes generales y especiales previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- e) Someter a nombre de la Junta Directiva ante la Asamblea General, la aprobación del Presupuesto General y presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- f) Adquirir a nombre de la Asociación a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como gravar o enajenar los bienes de la Asociación y suscribir todo tipo de acto o contrato previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo Veinte. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Dirigir las actividades de carácter técnico, operativo y administrativo de la Asociación de acuerdo con las políticas y normas que al respecto determine la Junta Directiva.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia, destitución o muerte.
- c) Colaborar con el Presidente y demás directivos.
- d) Las que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f) Las demás que por razones de su cargo le corresponden y las que les señalen por delegación expresa la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo Veintidós. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos de la Asociación, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Informar anualmente a la Asamblea General sobre los estados financieros de la Asociación.
- e) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Artículo Veintitrés. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo trece literal a, de estos Estatutos.
- c) Otras que les asignen la Junta Directiva o la Asamblea General.

## **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.**

Artículo Veinticuatro. Serán miembros de la Asociación las personas naturales y jurídicas que obtengan su ingreso por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y estarán representadas legítimamente y/o legalmente por personas naturales delegadas para tales efectos, para el caso de las personas jurídicas, una en calidad de propietaria llevando la voz y voto y otra en calidad de suplente.

Artículo Veinticinco. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: quienes suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos: quienes se incorporen posteriormente a la firma de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación, y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva, previo al cumplimiento de los criterios establecidos por Asamblea General.

Serán Miembros Honorarios: las personas naturales o jurídicas que por su labor o méritos a favor de la Asociación, o por los servicios relevantes prestados a la colectividad Salvadoreña, sean nombrados en tal calidad por la Junta Directiva en Asamblea General.

Artículo Veintiséis. Son derechos de los miembros Fundadores, Activos y Honorarios:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General de la Asociación en la forma estipulada en los presente Estatutos.
- b) Ser periódicamente informados de las actividades de la Asociación.
- c) Presentar proyectos para que la Asociación analice posibilidades de apoyo.
- d) Optar a cargos en la Junta Directiva de la Asociación, de igual forma a través de elección.
- e) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico.

Artículo Veintisiete. Son deberes de los miembros Fundadores, Activos y Honorarios:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás normas reguladoras de la Asociación.
- c) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asociación.
- d) Aportar recursos técnicos y económicos para el logro de los objetivos de la Asociación, de acuerdo a las posibilidades de los miembros.
- e) Ejercer con responsabilidad el cargo del órgano directivo para el cual hayan sido electos, o el de las comisiones que se les asigne.
- f) Promover el desarrollo de la Asociación así como de las actividades que ésta realice a nivel municipal, regional, micro regional y departamental.
- g) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiocho. La calidad de miembro Fundador, Activo y Honorario se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## **CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.**

Artículo Veintinueve. Por incumplimiento a la normativa institucional las principales sanciones aplicadas a los miembros serán:

- a) Amonestación oral privada.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de sus derechos o deberes.
- d) Expulsión de la Asociación, dependiendo de la gravedad de las faltas. Las medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, se definirán en el Reglamento Interno respectivo.

Artículo Treinta. Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva después del análisis de la falta, concediendo el derecho de defensa del infractor, quien en todo caso podrá apelar de dicho fallo ante la Asamblea General.

#### **CAPITULO IX.**

##### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION Y SU PATRIMONIO.**

Artículo Treinta y Uno. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto, y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y Dos. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, será dividido partes iguales, y cada parte será donada a cualquier entidad benéfica o cultural en los municipios con jurisdicción en las cuencas en que la Asociación haya trabajado, y que la Asamblea General Extraordinaria designe.

#### **CAPITULO X.**

##### **DE LA REFORMA Y DEROGACION DE LOS ESTATUTOS.**

Artículo Treinta y Tres. La reforma y derogación de los presentes Estatutos, será acordada con el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

#### **CAPITULO XI.**

##### **DEL EJERCICIO FISCAL Y CONTROL DE LA CORTE DE CUENTAS.**

Artículo Treinta y Cuatro. El ejercicio fiscal de la Asociación, será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Treinta y Cinco. La Corte de Cuentas de la República, tendrá facultades para ejercer controles parciales o totales de la utilización de fondos de la Asociación, cuando dichos fondos provengan del Erario Nacional o Municipal, según el caso.

#### **CAPITULO XII.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo Treinta y Seis. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo Treinta y Siete. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Ocho. La Asociación Río Limpio, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Nueve. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 007

San Salvador, 09 de enero de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la **ASOCIACION RIO LIMPIO**, que podrá abreviarse "**RIO LIMPIO**", compuestos de **TREINTA Y NUEVE artículos**, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 12 de mayo del año 2012, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, con posterior rectificación, celebrada a las once horas del día 07 de diciembre de 2013, otorgada en la misma ciudad y ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.- COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F029060)

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 441.

**MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURÍDICO.** San Salvador, a las catorce horas del día diez de marzo del año de dos mil catorce.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante Acuerdo Ejecutivo DJ/729/2012 de fecha 23 de mayo de 2012, se autorizó la intervención del señor Fiscal General de la República, para llevar a cabo el proceso de Remediación del inmueble de naturaleza urbana, propiedad del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, inscrito bajo el Asiento No. 228 del libro 114 de Propiedad de La Libertad, situado en la Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente de la Ciudad y Puerto de La Libertad, en el cual se encuentran funcionando actualmente las instalaciones del Instituto Católico San Francisco de Asís, administrado por la Corporación Colegio El Espíritu Santo, que fue entregado en Comodato para el plazo de 50 años, que vence el 20 de septiembre de 2043.
- II.- Que actualmente se ha cumplido con el proceso técnico de revisión y aprobación de plano ante la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; a su vez se han realizado las gestiones ante la Fiscalía General de la República, por lo que es necesario continuar con el proceso legal correspondiente.
- III.- En el literal B de dicho Acuerdo se delega a la Notario Nora Lizeth Pérez Martínez, para que ante sus oficios se inicien, sigan y fenezcan las Diligencias de Remediación.
- IV.- Para efectos de solventar observaciones de la Corte de Cuentas de la República, dar cumplimiento al Plan Estratégico de Inmuebles y viabilizar dicho proceso, se hace necesario modificar dicho literal, en el sentido de designación de Notario para el efecto.

**POR TANTO:** Con base a las razones expuestas y con la finalidad de agilizar el proceso pertinente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

**ACUERDA:** **A)** Modificar el literal B del Acuerdo Ejecutivo DJ/729/2012 de fecha 23 de mayo de 2012, en sentido que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se **DELEGA** al Notario GLICERIO OSWALDO MEDINA CORNEJO, para que ante sus oficios se inicien, sigan y fenezcan las Diligencias de Remediación del inmueble en referencia; y **B)** Quedando el resto de dicho Acuerdo Ejecutivo sin modificación alguna. **COMUNÍQUESE**, CECACERES, Ministro de Hacienda.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 205.

San Salvador, 3 de marzo de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Adrián Saravia Polío, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, quien actúa en su calidad personal, relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio que se denominará "La Montañita", en la que proyecta instalar cuatro tanques subterráneos con capacidad para diez mil galones americanos cada uno, para cada tipo de producto: uno para gasolina superior, otro para gasolina regular, y dos para aceite combustible diesel, en un inmueble ubicado en kilómetro 118 de la Carretera Litoral, en el sitio denominado como "La Montañita", municipios de Santa María y Ereaguayquín, departamento de Usulután; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que está comprobada en autos la calidad en la que actúa el señor Saravia Polío, y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la citada Estación de Servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que en acta de inspección 0586\_MV, realizada el día treinta de enero del presente año, se practicó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y en los planos presentados, que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos y que no se ha iniciado ningún tipo de construcción, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto.
- III. Que se ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo y su Reglamento de Aplicación, siendo procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO,**

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo, y 67 y 69 de Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

**ACUERDA:**

- 1°) AUTORIZAR al señor Adrián Saravia Polío, para que construya la Estación de Servicio que se denominará "La Montañita", en la que instalará cuatro tanques subterráneos con capacidad para diez mil galones americanos cada uno, para almacenar cada tipo de producto: uno para gasolina superior, otro para gasolina regular, y dos para aceite combustible diesel, en un inmueble ubicado en kilómetro 118 de la Carretera Litoral, en el sitio denominado como "La Montañita", municipios de Santa María y Ereaguayquín, departamento de Usulután.
- 2°) El titular de la presente autorización queda obligado a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
  - b) Para la construcción deberá cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes aplicables.

- 3°) El titular de la autorización deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
  - 4°) El titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio que se denominará "La Montañita", a partir del día quince de junio y finalizar el quince de septiembre de dos mil catorce.
  - 5°) El titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías, a efecto de que sus Delegados testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 letra B.- del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo.
  - 6°) Una vez construida la Estación de Servicio, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
  - 7°) El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial a costa del interesado y entrará en vigencia, el día de publicación del mismo.
- COMUNÍQUESE, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C000386)

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1888.

San Salvador, 3 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó SONIA MAGDALENA MARTÍNEZ MEJÍA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto "Dr. Lorenzo Cervantes", La Paz, Departamento La Paz, República de Honduras en el año 2000; **II)** Que según Resolución de fecha 2 de octubre de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por SONIA MAGDALENA MARTÍNEZ MEJÍA, en el Instituto "Dr. Lorenzo Cervantes", La Paz, Departamento La Paz, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por SONIA MAGDALENA MARTÍNEZ MEJÍA, en el Instituto "Dr. Lorenzo Cervantes", La Paz, Departamento La Paz, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F029119)

ACUERDO No. 15-0350.

San Salvador, 19 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado YASMIN YOHANA PRADA GALÁN, solicitando que se le reconozca el grado académico de PSICÓLOGO, obtenido en la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, en la REPÚBLICA DE COLOMBIA, el día 15 de diciembre de 2005; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 10 de febrero de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de PSICÓLOGO, realizados por YASMIN YOHANA PRADA GALÁN, en la República de Colombia; 2°) Tener por incorporada a YASMIN YOHANA PRADA GALÁN, como LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F028960)

---

---

ACUERDO No. 06-807.

San Salvador, 16 de diciembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: **I)** Que de conformidad al artículo 7 del Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998 publicado en el Diario Oficial número 78 Tomo No. 339 del 30 de ese mismo mes y año, el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, conferirá Personalidad Jurídica a las Asociaciones Comunales para la Educación; **II)** Que mediante Acuerdo número 15-0056 de fecha 22 de enero de 1996, se le confirió Personalidad a varias Asociaciones Comunales para la Educación, entre ellas a la Asociación Comunal para la Educación en el CASERÍO SECTOR PUENTES, CANTÓN ASINO, Municipio de SANTIAGO TEXACUANGOS, del Departamento de SAN SALVADOR, que administra el CENTRO ESCOLAR CASERÍO SECTOR PUENTES, CANTÓN ASINO, Código 70075. **III)** Que la comunidad educativa considera necesario el cierre de esta modalidad de administración escolar local, debido a que existe baja matrícula. **IV)** Que este Ministerio considera conveniente dejar sin efecto la Personalidad Jurídica que en su debida oportunidad le fue conferida a la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: I) Dejar sin efecto la Personalidad Jurídica conferida a la Asociación Comunal para la Educación del CASERÍO SECTOR PUENTES, CANTÓN ASINO, Municipio de SANTIAGO TEXACUANGOS, del Departamento de SAN SALVADOR. II) En todo lo demás queda igual y sin ninguna modificación el Acuerdo No. 15-0056 de fecha 22 de enero de 1996. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.



ACUERDO No. 15-0006-A.

San Salvador, 06 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: **A)** Que de conformidad al Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el Sistema Educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; **B)** Que el artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, literalmente dice: "La ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate."; **C)** Que mediante Decreto No. 35 de fecha 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial Número 223, Tomo No. 401, de fecha 28 de Noviembre de 2013, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED), que en su artículo 21 establece: "DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación para que puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencias, así como también, y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos"; **D)** Que mediante Decreto Legislativo No. 234, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo No. 398, del 19 de febrero de 2013, se emitió la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, misma que tiene por objeto establecer las directrices para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, mediante la definición de los instrumentos y mecanismos institucionales y operativos fundamentales para la implementación de una Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología, a través de la ejecución de un Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, que constituye el marco de referencia de la denominada Agenda Nacional de Investigación; **E)** Que mediante Acuerdo 15-0432-A de fecha 01 de marzo de 2013 se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y en sus artículos 8 y 9 establece que el Consejo Técnico Consultivo será nombrado por el Ministro de Educación, dichos miembros desempeñarán sus funciones durante un período de tres años; estará integrado por El Viceministerio de Ciencia Tecnología, La Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología, un representante de la Universidad de El Salvador y su respectivo suplente, un representante de las Instituciones de Educación Superior Privadas y su respectivo suplente, un representante de los Centros de Investigación Científica y su respectivo suplente, dos representantes de Gremiales empresariales; **F)** Que dado lo anterior se considera procedente constituir el Consejo Técnico Consultivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (CONACYT), conforme lo sugerido por las autoridades competentes. POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: **I)** NOMBRAR a partir de esta fecha a los señores: DRA. ERLINDA HANDAL VEGA, como miembro propietario para integrar el Consejo Técnico Consultivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en su calidad de Viceministra de Ciencia y Tecnología quien lo presidirá; DRA. SONIA ELSY MERINO, como miembro propietario para integrar el Consejo Técnico Consultivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en su calidad de Directora Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación, y en representación de la misma; MSC. EUFEMIA AYDEE RIVERA MEJÍA DE PARADA y DR. CELSO RODRÍGUEZ ECHENIQUE, como miembros propietario y suplente en su orden para integrar el Consejo Técnico Consultivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en representación de los Centros de Investigación Científica; DRA. MARIELLA ROSSANA PAZ DE GONZÁLEZ y DR. OSCAR CARLOS PICARDO JOAO, como miembros propietario y suplente en su orden para integrar el Consejo Técnico Consultivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en representación de las Instituciones de Educación Superior Privadas; ING. OSCAR EDUARDO MARROQUÍN y LIC. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN, como miembros propietario y suplente en su orden para integrar el Consejo Técnico Consultivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de (CONACYT), en representación de la Universidad de El Salvador; ING. MARIO ANTONIO ANDINO GÓMEZ, como miembro propietario para integrar el Consejo Técnico Consultivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en representación de las Gremiales Empresariales; **II)** Las personas nombradas durarán en sus funciones un período de tres años contados desde la fecha de su juramentación, pudiendo ser nombrados solamente para un período adicional; **III)** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE. SOBRELÍNEA: 15- VALE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.



ACUERDO No. 15-0031.

San Salvador, 8 de enero de 2014.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: **I)** Que en fecha 2 de septiembre de 2013 se autorizó la Política de Capacitación del Personal Administrativo de esta Cartera de Estado, con el propósito contribuir a desarrollar habilidades técnicas y humanas en el personal administrativo mediante la coordinación, organización, promoción y administración de actividades de capacitación y desarrollo que permitan a toda la organización y sus respectivos componentes influir en la efectividad y eficiencia operacional de la institución, y como meta final, elevar la calidad de los servicios que el Ministerio de Educación brinda; **II)** Que de conformidad a la Política antes relacionada en el Romano III denominado Política de Capacitación, en la parte relativa a Rol de Direcciones, Gerencias y Jefaturas de Departamento en la Ejecución de la Política de Capacitación y Desarrollo regula las atribuciones del Comité de Formación Profesional, con el objetivo de analizar el Plan de Capacitación, valorar su factibilidad en contenidos, metodologías, planificación y responsabilidad asumidas, así mismo establece que el Comité estará conformado por el Director(a) de Desarrollo Humano, quien preside el Comité; el Director(a) Nacional de Educación y el Director(a) Nacional de Gestión Departamental, pudiendo designar a un delegado(a) con capacidad de decisión en las actividades en las que los Directores(as) Titulares no pudiesen participar, por el período de tres años. **III)** En consecuencia de lo anterior, se hace necesario designar al personal del Ministerio de Educación de conformidad a la Política de Capacitación de Personal Administrativo para conformar el referido Comité a efecto que sean juramentados; **POR TANTO**, de conformidad a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 del Reglamento Interno del órgano Ejecutivo **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** a los miembros del Comité de Formación Profesional de la siguiente manera: por la Dirección de Desarrollo Humano al Profesor Pedro Antonio Morales Chávez; por la Dirección Nacional de Educación, a la Licenciada Janet Lorena Serrano López, Gerente de Gestión Pedagógica y por la Dirección Nacional de Gestión Departamental, a la Licenciada Gladys Portillo Sigüenza, Gerente de Asistencia Técnica. **II)** Las personas nombradas deberán ser juramentadas y rendir la protesta Constitucional. **III)** El presente Acuerdo Ejecutivo será publicado en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM.

ACUERDO No. 15-0173.

San Salvador, 23 de enero de 2014.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad al artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que corresponde la ejecución de atribuciones y facultades a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, asimismo podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes o Reglamentos queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate. **II)** Que el artículo 21 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación Delegación de Autoridad "se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencia y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos". **III)** Que en fecha 2 de septiembre de 2013 se autorizó la Política de Capacitación del Personal Administrativo de esta Cartera de Estado, regulada en el Romano II denominado Política de Capacitación, Romano II. C denominado Rol de Direcciones, Gerencias y Jefaturas de

Departamento en la Ejecución de la Política de Capacitación y Desarrollo, en el numeral 3 referente al Comité de Formación Profesional en su parte final en lo fundamental expresa que el Comité será juramentado y nombrado por Acuerdo Ministerial del Titular de Educación y tendrán una vigencia de tres años. **IV)** Que mediante Acuerdo No. 15-0031, de fecha 8 de enero de 2014, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, se nombró como Miembros del Comité de Formación Profesional a los servidores públicos siguientes: al Profesor Pedro Antonio Morales Chávez; por la Dirección Nacional de Educación, a la Licenciada Janet Lorena Serrano López, Gerente de Gestión Pedagógica y por la Dirección Nacional de Gestión Departamental, a la Licenciada Gladys Portillo Sigüenza, Gerente de Asistencia Técnica. al Profesor Pedro Antonio Morales Chávez; por la Dirección Nacional de Educación, a la Licenciada Janet Lorena Serrano López, Gerente de Gestión Pedagógica y por la Dirección Nacional de Gestión Departamental, a la Licenciada Gladys Portillo Sigüenza, Gerente de Asistencia Técnica. **V)** En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas es necesario delegar a un funcionario de esta Secretaría de Estado para realizar la juramentación a los miembros del Comité de Formación Profesional, por lo que para tales efectos se designa al Licenciado Hugo Higinio López, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica, para que realice el acto de juramentación de los Miembros del Comité de Formación Profesional antes relacionados; **POR TANTO**, de conformidad a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** I) **DESIGNAR** al Licenciado Hugo Higinio López, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica, para que realice el Acto de Juramentación de los Miembros del Comité de Formación Profesional. II) El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM.

ACUERDO No. 15-0188.

San Salvador, 27 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, **CONSIDERANDO:** **I)** Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; **II)** Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; **III)** Que la Dirección Departamental de Educación de Morazán, conoció sobre la solicitud de **AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, del Centro Educativo Oficial denominado **INSTITUTO NACIONAL DE GUALOCOCTI**, con código N° 14875, con domicilio autorizado en Cantón La Joya, Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán; **IV)** Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 27 de octubre de 2013, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; **V)** Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 20 de enero de 2014, emitió resolución autorizando la **AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. **POR TANTO**, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. **ACUERDA:** 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 20 de enero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio,

por medio de la cual se autoriza a partir del 03 de enero de 2014, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, al Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE GUALOCOCTI, con código No. 14875, con domicilio autorizado en Cantón La Joya, Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM.

ACUERDO No. 15-0189.

San Salvador, 27 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: **I)** Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; **II)** Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privados; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; **III)** Que la Dirección Departamental de Educación de Cabañas, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, del Centro Educativo Oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE ILOBASCO, con código No. 12143, con domicilio autorizado en salida a la Presa 5 de noviembre, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas; **IV)** Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 19 de septiembre de 2013, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; **V)** Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 22 de enero de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. **POR TANTO**, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. **ACUERDA:** 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 22 de enero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 03 de enero de 2014, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, al Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE ILOBASCO, con código No. 12143, con domicilio autorizado en salida a la Presa 5 de noviembre, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM.

ACUERDO No. 15-0190

San Salvador, 27 de enero de 2014

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Cabañas, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del Centro Educativo Oficial denominado CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL ESPINO, CANTÓN CUYANTEPEQUE, con Código No. 76032, con domicilio autorizado en Caserío El Espino, Cantón Cuyantepeque, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 21 de noviembre de 2013, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitíó Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 22 de enero de 2014, emitíó resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado; VI) Así mismo, para unificar la Naturaleza del Nombre del centro educativo, conforme al Acuerdo No. 15-0536 de fecha 2 de diciembre de 2002 en la misma resolución se reconoce la denominación de dicho centro educativo, anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en lugar de CENTRO ESCOLAR, ya que a partir de la vigencia de la presente autorización se atenderán los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 22 de enero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 03 de enero de 2014, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL ESPINO, CANTÓN CUYANTEPEQUE, con Código No. 76032, con domicilio autorizado en Caserío El Espino, Cantón Cuyantepeque, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; 2) Reconocer la denominación del citado centro educativo, anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO CASERÍO EL ESPINO, CANTÓN CUYANTEPEQUE, manteniendo su Código y ubicación; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-0191

San Salvador, 27 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de La Unión, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico

Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, del Centro Educativo Oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA ESPARTA, con Código No. 14774, con domicilio autorizado en Avenida La Concordia, Barrio El Centro, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 21 de noviembre de 2013, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 22 de enero de 2014, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 22 de enero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 03 de enero de 2014, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, en jornada diurna, al Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA ESPARTA, con Código No. 14774, con domicilio autorizado en Avenida La Concordia, Barrio El Centro, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-0330

San Salvador, 14 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Constitución de la República de El Salvador, el derecho a la educación es inherente a la persona humana; siendo obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión; II) Que según el artículo 55 de la Constitución, la educación tiene entre sus fines, lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; así como inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; III) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, la alfabetización es de interés social; contribuirán a ella todos los habitantes del país en la forma que determine la Ley; IV) Que la Ley General de Educación en sus artículos 4 y 15, establecen la obligación del Estado de fomentar el pleno acceso a la Educación, reconociendo que la Alfabetización es un proceso de interés social que se declara de utilidad pública y tendrá carácter de programa preferente dentro del sistema educativo; V) Que dentro del Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela", se establece como línea estratégica la "Formación permanente para la población joven y adulta", con el objetivo de garantizar el acceso de dicha población a la formación básica y complementaria que favorezca la mejora de su calidad de vida y la participación activa en el desarrollo de la sociedad salvadoreña; VI) Que el Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Educación, ha formulado un Plan Nacional de Alfabetización, a fin de disminuir la tasa de analfabetismo de la población mayor de 15 años, desde un enfoque de desarrollo personal inclusivo, de equidad, flexible y de calidad, que les permita su integración efectiva a los procesos de transformación de su realidad; VII) Que con el esfuerzo y contribución de los habitantes del Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, del Concejo Municipal, de la Dirección Departamental de Educación, del Equipo Técnico y de Promoción del Plan Nacional de Alfabetización (PNA), de los Centros Escolares, personas Alfabetizadoras Voluntarias y especialmente con el de la Comisión Municipal de Alfabetización, la cual está integrada por: Licenciado Francisco Humberto Castaneda, Alcalde; Wilfredo Álvarez, Doctor del Municipio; Joel Antonio Chicas, Director del Centro Escolar Ciudad Real, Blanca Estela Cortés, Síndica Municipal, Edgardo Ernesto Ayala, Profesor del Centro Escolar Doctor Alberto Luna; José Orlando Hernández, Profesor del Centro Escolar Cantón San Luis; Ronald Edgardo Quezada, Coordinador Departamental del PNA, se ha logrado alfabetizar al noventa y seis por ciento de la población que estaba en condición de analfabetismo. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 55 y 59 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 4 y 15 de la Ley General de Educación, este Ministerio ACUERDA: A) Declárese al Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, como "MUNICIPIO LIBRE DE ANALFABETISMO"; B) Dicha declaración se hará en un acto público presidido por las autoridades del Ministerio de Educación. COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 042

San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintiocho de las diligencias promovidas por la señora MARÍA MAGDALENA AVILA DE SANDOVAL, conocida por MARÍA MAGDALENA AVILA y por MARÍA MAGDALENA AVILA REYES, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro seis uno cuatro tres guión uno, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor SANTIAGO SANDOVAL conocido por SANTIAGO SANDOVAL MORÁN, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro seis dos tres cero guión seis.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 387, de fecha 07 de agosto de 1990; que éste falleció a las diez horas del día 25 de enero del año 2014, a consecuencia de Causa Desconocida, sin Asistencia Médica, lo que se comprueba mediante certificación de Partida de Defunción contenida a folio dos, extendida en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el catorce de febrero del dos mil catorce que la señora MARÍA MAGDALENA AVILA DE SANDOVAL, conocida por MARÍA MAGDALENA AVILA y por MARÍA MAGDALENA AVILA REYES, fue esposa del fallecido pensionado SANTIAGO SANDOVAL conocido por SANTIAGO SANDOVAL MORÁN, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio cinco extendida en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el catorce de febrero del año dos mil catorce.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0336, de fecha 13 de marzo de 2014, en que se considera procedente conceder a la señora MARÍA MAGDALENA AVILA DE SANDOVAL, conocida por MARÍA MAGDALENA AVILA y por MARÍA MAGDALENA AVILA REYES el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 25 de enero de 2014, a favor de la señora MARÍA MAGDALENA AVILA DE SANDOVAL, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ,  
GENERAL DE AVIACIÓN  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.



**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 841-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha tres de mayo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA GUADALUPE AMAYA JURADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.-

(Registro No. F029124)

---

---

ACUERDO No. 26-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ALBERTO BARRIENTOS SERMEÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F028988)

---

---

ACUERDO No. 47-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILLIAN ERNESTO COREAS MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F028985)

---

---

ACUERDO No. 52-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRIAM MERCEDES CUELLAR TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F029028)

---

---

ACUERDO No. 103-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MEIBEL CAROLINA MARTINEZ FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F029115)

ACUERDO No. 134-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA ELENA PORTILLO DE RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029059)

---

---

ACUERDO No. 138-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA YANETH RAMOS DELGADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029010)

---

---

ACUERDO No. 140-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA CECILIA REYES ALVARENGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F029042)

---

---

ACUERDO No.143-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JESSICA BRENDA RIVAS MARAVILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F029039)

---

---

ACUERDO No. 164-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA VERONICA VILLACORTA PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F028981)



**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO 02-2014**

El Concejo Municipal de San Vicente, considerando que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario realizar Reformas al Presupuesto Municipal vigente, tanto en los INGRESOS como en los EGRESOS; POR TANTO: En uso de las facultades que le otorga el Art. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal, Decreta los siguiente:

**ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE****REFORMA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2014****SUMARIO DE INGRESOS****EN US \$ DOLARES**

COD.	CLASIFICACION	PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	ESPECIFICO	SUB- CUENTA	CUENTA	RUBRO
3	FINANCIAMIENTO					\$ 200,380.46
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO				\$ 200,380.46	
313	CONTRATACION DE EMPRESTITOS INTERNOS			\$ 200,380.46		
31308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		\$ 200,380.46			
	SUMAS IGUALES .....		\$ 200,380.46	\$ 200,380.46	\$ 200,380.46	\$ 200,380.46

**ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE****REFORMA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2014****SUMARIO DE EGRESOS****EN US \$ DOLARES**

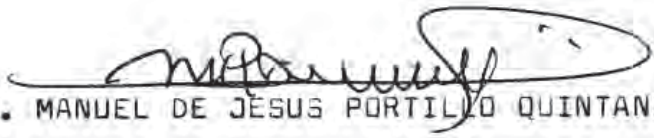
CLASIFICACION	PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	L. TRABAJO	U. PRESUPUEST.	AREA GESTION	F.FINANCIAMIENTO
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 04				\$ 200,380.46
	SUB-FUENTE DE FINANCIAMIENTO.: 000				
	AREA DE GESTION.: 1 CONDUCCION ADMINISTRATIVA			\$ 29,689.64	
	UNIDAD PRESUP.: 01 DIRECCION Y ADMON. INST		\$ 29,689.64		
	LINEA DE TRABAJO: 0101 DIRECCION SUPERIOR	\$ 29,689.64			
	AREA DE GESTION.: 3 DESARROLLO SOCIAL			\$ 85,000.00	
	UNIDAD PRESUP.: 03 INV. PARA EL DESARROLLO SOCIAL		\$ 85,000.00		
	LINEA DE TRABAJO.: 0301 INFRAEST. PARA EL DES.SOC	\$ 85,000.00			
	AREA DE GESTION.: 5 DEUDA PUBLICA			\$ 85,690.82	
	UNIDAD PRESUP.: 05 AMORTZ.DE LA DEUDA PUBLICA		\$ 85,690.82		
	LINEA DE TRABAJO: 0501 AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 85,690.82			
	SUMAS IGUALES.....	\$ 200,380.46	\$ 200,380.46	\$ 200,380.46	\$ 200,380.46

**ART. 2** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.

 Señor Medardo Hernández Lara Alcalde Municipal		 señor Modesto de Jesús Roque García, Síndico Municipal	
 Lic. Guillermo Antonio Morales Ayala Primer Regidor propietario	 señora Ana Cristina Ramos de Carballo segunda Regidora Propietaria		
 Dr. Pedro Antonio Martínez Ortiz Tercer Regidor Propietario	 señor Mario Ernesto Comejo Velis, cuarto Regidor propietario		
 José Vicente Hernández Ramos Quinto Regidor propietario	 Juan Carlos Reyes Rosa, sexto Regidor propietario		
 Licda. Fredesvinda Ana Erina Comejo de Caña Séptima Regidora propietaria	 señor Mario Flores Platero, octavo Regidor propietario		
 Profesora Idalia Marina Comejo de Pineda Novena Regidora propietaria	 señora Nicomedes Reyes, décima Regidora propietaria.		



  
 LIC. MANUEL DE JESUS PORTILLO QUINTANILLA  
 SECRETARIO MUNICIPAL

**DECRETO NÚMERO 03-2014**

El concejo Municipal de San Vicente, considerando que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario realizar Reformas al Presupuesto Municipal vigente, tanto en los INGRESOS como en los EGRESOS; POR TANTO: En uso de las facultades que le otorga el Art. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal, Decreta los siguiente:

**ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE****REFORMA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2014****SUMARIO DE INGRESOS****EN US \$ DOLARES**

COD. PRES.	CLASIFICACION DE INGRESOS PRESUPUESTARIA	TOTALES ESPECIFICOS	TOTALES POR CUENTA	TOTALES POR F.F.	TOTAL GENERAL
2	INGRESOS DE CAPITAL				\$ 13,090.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			\$ 13,090.00	
222	TRASF. DE CAP. DEL SECTOR PUBLICO		\$ 13,090.00		
22202	TRANSFERENCIA DEL FISDL	\$ 13,090.00			
	SUMAS IGUALES .....	\$ 13,090.00	\$ 13,090.00	\$ 13,090.00	\$ 13,090.00

**ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE****REFORMA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2014****SUMARIO DE EGRESOS****EN US \$ DOLARES**

CLASIFICACION DE EGRESOS PRESUPUESTARIA	LINEAS TRABAJO	UNIDAD PRESUPUESTA.	FUENTE DE RECURSO	FUENTE FINANCIAM.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO - 1				
AREA DE GESTION.: 3				\$ 13,090.00
SUB-FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 112			\$ 13,090.00	
UNIDAD PRESUP.: 03 INV. PARA EL DES. SOCIAL		\$ 13,090.00		
LINEA DE TRABAJO: 0304 FISDL/PATI	\$ 13,090.00			
SUMAS IGUALES.....	\$ 13,090.00	\$ 13,090.00	\$ 13,090.00	\$ 13,090.00

**ART. 2** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.




Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil catorce.




Señor Medardo Hernández Lara

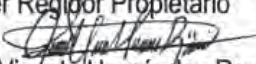
Alcalde Municipal



Lic. Guillermo Antonio Morales Ayala  
Primer Regidor propietario



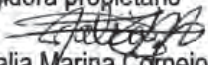
Dr. Pedro Antonio Martínez Ortiz  
Tercer Regidor Propietario



José Vicente Hernández Ramos  
Quinto Regidor propietario



Licda. Fredesvinda Ana Emma Comejo de Caña  
Séptima Regidora propietario




Profesora Idalia Marina Comejo de Pineda  
Novena Regidora propietaria





señor Modesto de Jesús Roque García,

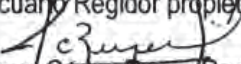
Sindico Municipal



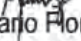
señora Ana Cristina Ramos de Carballo  
segunda Regidora Propietaria



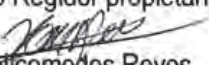
señor Mario Ernesto Comejo Vells,  
cuarto Regidor propietario



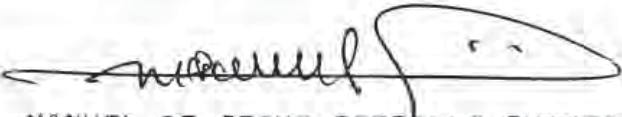
Juan Carlos Reyes Rosa,  
sexto Regidor propietario



señor Mario Flores Platero,  
octavo Regidor propietario



señora Nicomedes Reyes,  
décima Regidora propietaria.

LIC. MANUEL DE JESUS PORTILLO QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL PARA  
EL MANEJO INTEGRAL DEL SISTEMA DE  
AGUA "LA LEONA" "ACOMISAL"**

**CAPÍTULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,  
ACTIVIDAD PRINCIPAL, DURACIÓN.**

Art. 1.- Constitúyese la Asociación Comunal para el Manejo Integral del Sistema de Agua "La Leona", que podrá abreviarse como ACOMISAL, que de aquí en adelante en estos Estatutos se denominará La Asociación; la cual estará conformada por todas las personas usuarias que gocen del servicio de agua potable que provee dicha asociación. Gozará de plena autonomía, no tendrá fines de lucro, de carácter democrático y será totalmente apolítica y no religiosa.

Art. 2.- La Asociación tendrá su domicilio legal en el municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

Art. 3.- La actividad principal de la Asociación será la Provisión del Servicio de Agua Potable a las comunidades de La Montañona, Agua Fría y La Máquina, estando abierta a brindar el servicio a otras comunidades, cuando así lo demuestren los estudios técnicos y económicos.

Art. 4.- La Asociación se regirá por el texto de estos Estatutos, el Reglamento Interno para la Administración y Manejo del Sistema de Agua, el Código Municipal, la Constitución de la República y las demás leyes aplicables a los fines para los que fue creada.

Art. 5.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse en cualquiera de los casos previstos por la Ley y estos Estatutos.

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**

Art. 6.- La finalidad de la Asociación es la gestión integral del recurso hídrico, lo que implica la prestación y administración del servicio de agua potable, la promoción de la salud y el saneamiento y la protección y sostenibilidad de la microcuenca La Leona.

Art. 7.- Para lograr los fines propuestos, la Asociación se plantea los siguientes objetivos:

- a) Administrar de manera democrática, eficiente, sostenible y transparente el sistema de agua potable.

- b) Suministrar eficientemente el servicio de agua potable a las personas usuarias bajo normas de calidad y cantidad, establecidas por las instancias reguladoras del país y de estándares internacionales reconocidos para este tipo de servicios.
- c) Incrementar la cobertura del servicio de agua, previo a la elaboración de los estudios de factibilidad, técnica, económica, legal y ambiental correspondiente.
- d) Gestionar proyectos y programas que complementen y fortalezcan la provisión del servicio de agua y la sostenibilidad del mismo.
- e) Promover y monitorear en las personas usuarias del servicio de agua, el tratamiento y manejo adecuado del agua potable, las aguas residuales, los desechos sólidos y la disposición final de las excretas.
- f) Coordinar y ejecutar con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, planes, programas o proyectos relativos a la mejora de la salud y el manejo sostenible de los recursos naturales.
- g) Participar en los planes de desarrollo en el ámbito local, regional y nacional, para establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales o nacionales, organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras, que promuevan acciones afines a los objetivos de la asociación.

**CAPÍTULO III.**

**DE LAS PERSONAS SOCIAS.**

**CLASES DE SOCIOS/AS**

Art. 8. La Asociación tendrá tres tipos de socios/as:

- a) Fundadores/as
- b) Activos/as, y
- c) Honorarios/as.

Serán socios/as Fundadores/as, todas aquellas personas que hayan concurrido a la constitución de la asociación y firmaron el acta respectiva.

Los/as socios/as Activos/as, son todas aquellas personas que solicitan su ingreso y son aceptadas por la Junta Directiva, posteriormente a la constitución de la asociación.

Los/as socios/as Honorarios/as, serán aquellas personas naturales o jurídicas que no perteneciendo a la asociación, hayan realizado una destacada labor o brindado un servicio relevante a la asociación, y que la asamblea general le otorgue tal calidad.

**REQUISITOS PARA SER SOCIOS/AS.**

Art. 9.- Podrán ser socios/as todas aquellas personas mayores de dieciocho años, que deseen ser usuarios/as del sistema de agua potable que brinda la asociación, y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para la Administración y Manejo del Sistema de Agua.

Las persona interesadas de tener la calidad de asociado/a, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, en el formulario elaborado para tal fin. La Junta Directiva comprobará el cumplimiento de tales requisitos y procederá posteriormente a incorporarla como tal. De esta resolución se mandará notificación por escrito a la persona interesada, para que proceda a realizar los trámites pertinentes para su inscripción.

**BENEFICIOS ESPECIALES DE LAS PERSONAS SOCIAS.**

Art. 10.- La aprobación de la calidad de asociado/a, no da lugar a que éste/a goce automáticamente de los beneficios señalados en el Reglamento Interno para la Administración y Manejo del Sistema de Agua, si no se cumplen los requisitos establecidos en el mismo, previo dictamen elaborado por escrito por la Junta de Vigilancia.

**DEL REGISTRO DE SOCIOS/AS.**

Art. 11.- La Asociación deberá de contar con un Registro de Socios/as, en el cual habrá una sección para fundadores/as, activos/as y honorarios/as. En el registro se anotará el nombre completo de la persona asociada, su edad, domicilio, nacionalidad, número de documento de identidad, dirección, fecha de ingreso, y otros datos que la Junta Directiva estime necesarios.

**DERECHOS DE LAS PERSONAS SOCIAS.**

Art. 12.- Son derechos de los/as socios/as

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser electos/as para cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- c) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos, que la asociación realice en beneficio de las comunidades y de su membresía.
- d) Beneficiarse de los programas educativos que realice la Asociación.
- e) Solicitar de la Junta Directiva toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones que realiza.
- f) Solicitar a la Junta Directiva o Junta de Vigilancia la convocatoria a sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General.

- g) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- h) Defenderse y apelar ante la Asamblea General del acuerdo de expulsión.
- i) Gozar de los beneficios establecidos en el Reglamento Interno para la Administración y Manejo del Sistema de Agua.
- j) Los demás concedidos por las Leyes, Reglamentos y estos Estatutos.

**DEBERES DE LAS PERSONAS SOCIAS.**

Art. 13.- Son deberes de los/as socios/as:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y otros actos debidamente convocados y cumplir con los acuerdos tomados.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación.
- c) Ejercer los cargos para los cuales resultaren electos/as o fueren nombrados/as y desempeñar las comisiones que les encomienden.
- d) Hacer uso racional del agua y de los recursos naturales vinculados a la misma.
- e) Cancelar las tarifas por el Servicio de Agua Potable recibido, dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno, para la Administración y Manejo del Sistema de Agua.
- f) Estar solvente con la cuota social aprobada por la Asamblea General.
- g) Participar activamente en las actividades de salud y medio ambiente que lleve a cabo la asociación.
- h) Cuidar las obras del sistema de agua potable y denunciar ante la Junta Directiva, cualquier daño que se realice en el mismo.
- i) Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en comisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Asociación
- j) Abstenerse de promover asuntos político-partidistas, religiosos o raciales en el seno de la Asociación.

**DERECHOS DE LOS/AS SOCIOS/AS HONORARIOS/AS.**

Art. 14.- Los/las Socios/as Honorarios/as sólo tendrán derecho de voz en las Asambleas Generales.

**PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO/A Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS.**

Art. 15.- La calidad de asociado/a se pierde por:

- a) Renuncia.
- b) Expulsión.
- c) Fallecimiento.
- d) Por disolución de la asociación.

Art. 16. El/la asociado/a que desee retirarse de la Asociación deberá presentar renuncia escrita y copia de la misma dirigida a la Junta Directiva; cualquier miembro de ésta, al recibirlas, anotará al pie de ambas la fecha de presentación y su firma. La Junta Directiva al tener conocimiento de la renuncia citará a la persona interesada, a fin de que se presente a su próxima sesión y reconsidere su posición. Si el/la asociado/a persistiere en su propósito, la Junta Directiva en la misma sesión aceptará la renuncia.

Cuando la Junta Directiva no citare al/a interesado/a ni resolviera sobre su petición en la sesión en que deba dilucidarse su caso, se presumirá que aquél ha aceptado la renuncia presentada. La Junta Directiva deberá resolver la petición dentro de un plazo nunca mayor de treinta días, contado a partir de la fecha de su presentación.

Art. 17.- Los/las asociados/as podrán ser expulsados/as por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previo informe escrito de la Junta de Vigilancia.

Art. 18.- Son causales de expulsión:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados a los fines de la asociación.
- b) Por ocasionar intencionalmente daño al sistema de agua potable.
- c) Por cualquier acción u omisión que haga disminuir o deteriorar el patrimonio de la asociación.
- d) Cuando por medios fraudulentos obtenga beneficios de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Por hacer un uso no adecuado del servicio de agua potable.
- f) Por pérdida de la capacidad legal debidamente comprobada.
- g) Por ofensas o amenazas a miembros/as de la Junta Directiva o socios/as que cumplan la función de administrar, operar y darle mantenimiento al servicio de agua potable.
- h) Por reincidencia en las causas de suspensión.

Art. 19.- Cuando se pretendiere expulsar a un/a asociado/a, la Junta Directiva le notificará que en su próxima sesión se conocerá sobre su exclusión, previniéndole que se presente a manifestar si se defenderá por sí o nombrará persona para que lo haga en su nombre. Si dentro de los tres días siguientes a la notificación el/la asociado/a no se presentare o no dijere nada, la Junta Directiva le nombrará un/a defensor/a que asumirá su defensa en el día señalado para tratar sobre su expulsión. No podrá asumir la defensa de el/la asociado/a que se pretende expulsar ningún miembro de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia de la Asociación.

Art. 20.- La persona asociada expulsada por la Junta Directiva podrá apelar ante la próxima Asamblea General y en última instancia ante la misma. La apelación deberá interponerse por escrito a la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles, contados desde el siguiente día de la notificación de expulsión.

La Junta Directiva dará constancia a la persona interesada, de haber recibido el escrito que contiene la apelación y en la agenda de la próxima Asamblea General se insertará como punto a tratar. Mientras hubiere apelación pendiente quedan en suspenso los derechos del/a asociado/a expulsado/a. Al convocar a Asamblea General se citará al/a asociado/a expulsado/a para que concurra a defenderse o nombre a la persona que lo hará por él/ella. Si la persona asociada no quisiere defenderse por sí mismo/a o no designare a quien lo haga, la Asamblea General le nombrará un/a defensor/a entre los/as asociados/as presentes.

Art. 21.- Si el/la asociado/a que se pretende expulsar fuere miembro/a de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de la asociación, en su caso, se le notificará que en la próxima Asamblea General se conocerá sobre su expulsión, a fin de que manifieste si se defenderá por sí o por medio de otra persona. Esta notificación se hará dentro de los tres días siguientes a la sesión de Junta Directiva en la que se acordó convocar a Asamblea General y ésta le nombrará defensor/a si aquél/la no lo hiciera.

Art. 22.- Los/las miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, electos/as por la Asamblea General, solamente podrán ser removidos/as por ésta, por cualesquiera de las causales indicadas en el Artículo 18 de estos Estatutos o cuando hubieren cometido actos, prevaleciéndose de sus cargos y que vayan en perjuicio grave de los intereses de la Asociación.

Art. 23.- El/la asociado/a que deje de pertenecer a la Asociación y posea servicio de agua potable, éste, será suspendido definitivamente.

Art. 24.- Los beneficios que tenga en la Asociación un/a asociado/a a su fallecimiento, le serán transferidos al/a beneficiario/a que hubiere designado en su solicitud de ingreso o en documento autenticado dirigido a la Junta Directiva y en su defecto, a sus herederos/as declarados/as.

Art. 25.- La Junta Directiva podrá suspender o declarar inhábil para ejercer sus derechos, a cualquier asociado/a por incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones que le corresponden como asociado/a, previo informe escrito de la Junta de Vigilancia.

Art. 26.- Son causales de suspensión:

- a) Negarse sin motivo justificado a desempeñar el cargo para el cual fuere electo/a y a desempeñar comisiones que le encomienden los órganos directivos de la Cooperativa. En este caso la suspensión durará todo el tiempo que debiera desempeñarse el cargo rehusado;
- b) No concurrir sin causa justificada a dos Asambleas Generales Ordinarias o a tres Extraordinarias en forma consecutiva;
- c) Promover asuntos político-partidistas, religiosos o raciales en el seno de la Cooperativa;
- d) No estar solvente con la cuota social;
- e) La mora en el pago del servicio de agua potable;
- f) Por negarse a participar sin causa justificada en las actividades que promueve la asociación;
- g) Las demás que señale el Reglamento Interno para la Administración y Manejo del Sistema de Agua.

Art. 27.- Cuando se suspendiere o inhabilitare a un/a asociado/a, la Junta Directiva le notificará lo acordado a más tardar ocho días después. En ningún caso la suspensión o inhabilitación podrá acordarse treinta días antes de la celebración de una Asamblea General. Dicho acuerdo deberá especificar el plazo y condiciones para que el/la asociado/a enmiende las causas que lo motivaron y en ningún caso la suspensión excederá de treinta días.

El/la asociado/a afectado/a podrá solicitar por escrito y adjuntando copia del mismo, una revisión del acuerdo dentro de los quince días siguientes al de la notificación, la cual será resuelta por la Junta Directiva a más tardar ocho días después de interpuesto el recurso. Para los efectos legales de este Artículo deberá firmarse el original y la copia del escrito presentado por el/la, miembro de la Junta Directiva que lo reciba y anotará al pie de ambos la fecha de su presentación.

## CAPÍTULO IV.

### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

#### ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 28.- La Dirección, Administración y Vigilancia de la Asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Asociados/as;
- b) La Junta Directiva; y
- c) La Junta de Vigilancia.

#### ASAMBLEA GENERAL.

Art. 29.- La Asamblea General de Asociados/as, es la autoridad máxima de la Asociación. Celebrará sus sesiones en su domicilio. Sus acuerdos obligan a todos/as los/as asociados/as, presentes y ausentes, conformes o no, siempre que se hubieren tomado de conformidad a estos Estatutos.

Art. 30.- Las sesiones de Asamblea General de Asociados/as serán Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de un período no mayor a los noventa días posteriores al cierre de cada Ejercicio Económico. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuantas veces fuere necesario y en ésta únicamente se tratarán los puntos señalados en la agenda correspondiente.

Art. 31.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva, con quince días de anticipación como mínimo a la fecha en que haya de celebrarse.

En las convocatorias se indicará: el tipo de Asamblea, lugar, fecha y hora de la sesión, agenda a considerar, quórum requerido, lugar y fecha de la convocatoria y nombre y cargo de quienes la firman. Se hará por escrito recogiendo la firma de el/la asociado/a. En todo caso se fijará la convocatoria en un lugar visible de la Asociación.

No será permitido tratar en la sesión de Asamblea General Ordinaria ningún asunto que no esté comprendido en la agenda propuesta, después que ésta haya sido aprobada por la misma Asamblea; para tal efecto se incluirán en el acta de la sesión los puntos comprendidos en la Agenda aprobada.



Art. 32.- A la hora señalada en la convocatoria se pasará lista a los/as asociados/s hábiles del Libro de Control de Asistencia a Asambleas Generales para comprobar el quórum; dicha lista contendrá los nombres completos de éstos/as y además en letras, el día y hora de la sesión a que corresponde; la lista será firmada por quien preside la sesión y por el/la, Secretario/a de la Junta Directiva o por las personas que sustituyan a éstos/as.

Art. 33.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria, podrá constituirse si concurren la mitad más uno de los/as asociados/as hábiles de la Asociación y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de los/as presentes, excepto el caso de disolución en que se requerirá mayoría calificada. Si a la hora señalada no hubiere el quórum requerido, la Junta de Vigilancia levantará acta en el Libro respectivo en el que se haga constar tal circunstancia así como el número y los nombres de los/as asociados/as que hubieren concurrido atendiendo la convocatoria. Cumplida esa formalidad la Asamblea podrá deliberar y tomar acuerdos válidos una hora después con un número de asociados/as hábiles no inferior al veinticinco por ciento del total. En el acta de la sesión se hará mención de todo lo anterior y de la hora en que se inició y terminó la misma.

Art. 34.- Las Actas de Asambleas serán numeradas en orden correlativo y se asentarán en un libro destinado al efecto; serán firmadas por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a de la Asamblea General respectiva. En ella se consignarán la agenda de la sesión, el lugar, fecha y hora de la reunión, el total de miembros de la Asociación, el de los/as asociados/as, el de los, que hubieren concurrido a la sesión y todo lo que conduzca al exacto conocimiento de los acuerdos tomados.

Art. 35.- Si la Junta Directiva se rehusare injustificadamente a convocar a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la Junta de Vigilancia, a solicitud escrita y firmada por el veinte por ciento de los/as asociados/as hábiles, por lo menos, acordará convocar a Asamblea General. En ambos casos, además de los requisitos legales, se especificará en dicha convocatoria el motivo por el cual se ha convocado de esa manera.

Art. 36.- Cuando de conformidad al Artículo anterior convocare la Junta de Vigilancia, la Junta Directiva deberá entregar el Libro de Actas de Asambleas Generales a la Junta de Vigilancia dentro de los tres días siguientes a su requerimiento.

La Asamblea General convocada en la forma indicada en el Artículo precedente, elegirá, un/a Presidente/a y un/a Secretario/a Provisionales para el desarrollo de la sesión, y el acta deberá asentarse por el/la Secretario/a provisional en el Libro respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren, de conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 37.- En las Asambleas Generales cada asociado/a tendrá derecho solamente a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los/as presentes; las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo determine la misma Asamblea General.

Art. 38.- Cuando un/a socio/a no pudiera comparecer a la Asamblea General por causa justificada, podrá hacerse representar por otro/a socio/a, previa constancia escrita donde explique la causa de su inasistencia y de la representación otorgada, la cual deberá de entregarse al momento que se pase lista. Cada socio/a solamente podrá representar a una sola persona.

Art. 39.- Los/as asociados/as que desempeñen cargos en los órganos directivos no podrán votar cuando se trate de asuntos en que tengan interés personal.

Art. 40.- Corresponde a la Asamblea General de Asociados/as:

- a) Conocer de la Agenda propuesta para su aprobación o modificación.
- b) Aprobar los objetivos y políticas del plan general de trabajo de la Asociación y su respectivo presupuesto.
- c) Aprobar las normas generales de la administración de la Asociación y del sistema de agua potable.
- d) Elegir y remover con motivo suficiente a los/as miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- e) Aprobar o improbar el balance y los informes relacionados con la Administración de la Asociación.
- f) Establecer la cuantía de las aportaciones sociales y cuotas para fines específicos.
- g) Establecer el sistema de votación.
- h) Conocer y aprobar las modificaciones del Acta de Constitución y de estos Estatutos.
- i) Conocer y resolver sobre la apelación de asociados/as expulsados/as por la Junta Directiva.
- j) Acordar la disolución de la Asociación.
- k) Autorizar la adquisición de bienes raíces a cualquier título.
- l) Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la Asociación.
- m) Conocer de las reclamaciones contra los integrantes de los órganos indicados en el literal d) a que se refiere este Artículo.
- n) Acordar la contratación de préstamos a favor de la Asociación, para el cumplimiento de los fines establecidos en estos Estatutos, previo dictamen de la Junta de Vigilancia.

- o) Asegurar que la conformación de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, exista representación de la mujer, en al menos una proporción de tres hombres una mujer; y
- p) Decidir sobre cualquier otro asunto o materia no prevista en estos Estatutos y que no violente ninguna ley de la república ni estos Estatutos. Las atribuciones señaladas en los literales b) y e) de este Artículo únicamente deberán conocerse en sesión de Asamblea General Ordinaria.

#### **JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 41.- La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Asociación y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados/as.

Art. 42.- La Junta Directiva estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Vice-Presidente/a, un/a Secretario/a, un/a Pro-Secretario/a, un/a Tesorero/a, un/a Pro-Tesorero/a, un/a Síndico/a y tres Vocales, electos/as por la Asamblea General para un período de dos años, pudiendo ser reelectos/as una sola vez por otro período igual. Se elegirán tres suplentes sin designación de cargos para un período de dos años, con el fin de llenar las vacantes que ocurran en el seno de la Junta Directiva, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los/as propietarios/as en cuyo caso tendrán voto.

Art. 43.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, mediante convocatoria del/a Presidente/a o del/a Vice-Presidente/a, en ausencia de aquél/la o cuando lo soliciten por escrito por lo menos seis miembros del Consejo. La presencia de seis de sus integrantes propietarios/as, constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los/as propietarios/as se podrá constituir con los/as suplentes, si están presentes tres propietarios/as, por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el/la Presidente/a tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones se asentará en acta suscrita por los/as miembros asistentes que tengan derecho a voto.

Art. 44.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir, estos Estatutos, los Reglamentos Internos y los Acuerdos de la Asamblea General, así como las demás leyes aplicables a los actos o actividades que realice.
- b) Crear los Comités y nombrar y remover a sus miembros con causa justificada.
- c) Decidir sobre la admisión, suspensión, renuncia, expulsión y apelación de asociados/as.

- d) Llevar al día el Libro de Registro de Asociados/as, que contendrá: nombre completo de aquellos/as, edad, profesión u oficio, domicilio, dirección, estado civil, nombre del/a cónyuge, su nacionalidad, fecha de admisión y la de su retiro. El/La asociado/a deberá designar beneficiario/a o beneficiarios/as en su solicitud de ingreso o en cualquier momento y éstos/as también se anotarán en dicho libro.
- e) Establecer las normas internas de operación de las actividades que realice la asociación.
- f) Acordar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- g) Proponer a la Asamblea General de Asociados/as la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.
- h) Resolver provisionalmente, de acuerdo con la Junta de Vigilancia, los casos no previstos en estos Estatutos y someterlos a consideración de la próxima Asamblea General.
- i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Asociación.
- j) Designar las Instituciones financieras o bancarias en que se depositarán los fondos de la Asociación y las personas que girarán contra dichas cuentas, en la forma que establezcan estos Estatutos.
- k) Autorizar pagos.
- l) Convocar a Asambleas Generales.
- m) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria de labores y los estados financieros practicados en el Ejercicio Económico correspondiente.
- n) Elaborar el plan operativo anual y su presupuesto y someterlos a consideración de la Asamblea General de Asociados/as.
- o) Elaborar y ejecutar programas de proyección social que beneficien a la membresía de la Asociación
- p) Llenar con los/as suplentes las vacantes que se produzcan en su seno.
- q) Nombrar y remover a los/as empleados/as que contrate la Asociación, fijarles su remuneración y señalarles sus obligaciones.
- r) Autorizar alta Presidente/a para que confiera o revoque los poderes que fueren necesarios.
- s) Analizar y resolver las solicitudes para nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para la Administración y Manejo del Sistema de Agua, y ordenar la clausura de aquellas conexiones que no cumplan con las disposiciones de este reglamento.
- t) Elaborar y presentar a la Asamblea General la propuesta de tarifa a cobrar por el servicio de agua potable.

- u) Conocer de las faltas de los/as asociados/as e imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno o Normas Disciplinarias.
- v) Celebrar de acuerdo con las facultades que le confieren estos Estatutos, los contratos que se relacionen con los objetivos de la Asociación.
- w) Administrar de manera democrática, eficiente, sostenible y transparente el sistema de agua potable.
- x) Coordinar con la municipalidad, entidades privadas y estatales, los proyectos y programas de desarrollo local, que complementen los fines de la asociación.
- y) Extender los certificados de aporte comunitario a los/as socios/as que hubieren realizado actividades constructivas en la construcción y/o ampliación del sistema de agua potable.
- z) Todo lo demás que se estime necesario para una buena dirección y administración de la Asociación y que no esté reservado a la Asamblea General.

Art. 45.- La Junta Directiva Practicará libremente operaciones económicas hasta por la cantidad que la Asamblea General Ordinaria determine al aprobar el presupuesto del próximo ejercicio.

Art. 46.- Son atribuciones de/a Presidente/a de la Junta Directiva:

- a) Representar legalmente a la Asociación, pudiendo conferir y revocar los poderes necesarios cuando fuere conveniente para la buena marcha de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las Asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva y otros actos sociales de la Asociación.
- c) Liderar y Coordinar con la municipalidad, entidades privadas y estatales, los proyectos y programas de desarrollo local, que complementen los fines de la asociación.
- d) Mantener con el/la Tesorero/a la cuenta o cuentas bancarias de la Asociación y firmar, girar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio, otros títulos valores y demás documentos relacionados con las actividades de la Asociación.
- e) Firmar juntamente con el/la Secretario/a las convocatorias para Asambleas Generales.
- f) Autorizar conjuntamente con el/la Tesorero/a las inversiones de fondos que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva y dar su aprobación a los balances;
- g) Firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de representante legal requieran de su intervención, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- h) Realizar las demás funciones que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 47.- Son atribuciones del/la Vice-Presidente/a de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al/la Presidente/a en ausencia temporal de éste/a.
- b) Ejecutar las funciones que el/la Presidente/a le delegue.
- c) Colaborar con el/la Presidente/a en la programación y ejecución de actividades; y
- d) Las demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 48.- El/la Secretario/a de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar al día el Libro de Registro de Asociados/as.
- b) Asentar y tener actualizadas en los libros correspondientes las actas de las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva; de los acuerdos de esta última deberá remitir copia a la Junta de Vigilancia dentro de las setenta y dos horas siguientes a cada reunión.
- c) Recibir, despachar y archivar la correspondencia y actuar como Secretario/a de las Asambleas Generales.
- d) Extender certificaciones de Actas de Asambleas Generales y de sesiones de la Junta Directiva.
- e) Firmar juntamente con el/la Presidente/a las convocatorias para Asambleas Generales.
- f) Llevar un expediente que contenga los documentos que justifiquen la legalidad de las convocatorias a sesión de Asamblea General, la lista original del quórum a que se refiere el Artículo 32 de estos Estatutos y los demás documentos relacionados con dicha sesión;
- g) Dar a conocer a los/as miembros de la Junta Directiva que no hayan estado presentes en alguna reunión, el detalle de los acuerdos tomados dentro de las setenta y dos horas siguientes a dicha reunión.
- h) Dar lectura al acta correspondiente, correspondencia recibida y demás documentos que fueren necesarios, en las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.
- i) Extender y firmar conjuntamente con el/la Presidente/a, los certificados de aporte comunitario a los/as socios/as que hubieren realizado actividades constructivas en la construcción y/o ampliación del sistema de agua potable; y
- j) Realizar las demás funciones que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 49.- Son atribuciones del/la Pro-Secretario/a de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al/la Secretario/a en ausencia temporal de éste/a.
- b) Colaborar con el/la Secretario/a en la programación y ejecución de las actividades propias al cargo; y
- c) Realizar las funciones que le señale la Junta Directiva dentro de las normas legales y los presentes Estatutos.

Art. 50.- El/la Tesorero/a de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Controlar el manejo de fondos, valores y bienes de la Asociación, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas; también será responsable de la cuenta o cuentas bancarias de la Asociación y efectuará los depósitos correspondientes dentro de los plazos que le fije la Junta Directiva.
- b) Firmar con el/la Presidente/a o el/la Vice-Presidente/a los documentos a que hace referencia el literal d) del Artículo 46 de estos Estatutos.
- c) Exigir que se lleven al día los libros de contabilidad y otros registros financieros de la Asociación.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el balance de comprobación y otros informes financieros de la Asociación y anualmente a la Asamblea General. Tales informes deberán ser autorizados con las firmas del/la Tesorero/a, del/la Presidente/a de la Junta Directiva, del/a Presidente/a de la Junta de Vigilancia y del/a Contador/a.
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados financieros practicados en el Ejercicio Económico correspondiente, debidamente autorizados con las firmas del/a Tesorero/a, del/a Presidente/a de la Junta Directiva, del/a Presidente/a de la Junta de Vigilancia y del/a Contador/a. y
- f) Realizar las demás funciones que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 51.- Son atribuciones del/a Pro-Tesorero/a de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al/a Tesorero/a en ausencia temporal de éste/a.
- b) Colaborar con el/la Tesorero/a en la programación y ejecución de las actividades propias al cargo; y
- c) Realizar las funciones que le señale la Junta Directiva dentro de las normas legales y los presentes Estatutos.

Art. 52.- El/la Síndico/a de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación en ausencia del/a Presidente/a.
- b) Velar porque se cumplan estos Estatutos, los Reglamentos Internos y los Acuerdos de la Asamblea General, así como las demás leyes aplicables a los actos o actividades que realice.
- c) Velar porque los contratos que celebre la Asociación, se ajusten a los Estatutos y disposiciones legales correspondientes.
- d) Asesorar legalmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en todos aquellos aspectos concernientes en la aplicación de los Estatutos y el Reglamento Interno del Servicio de Agua Potables.
- e) Apoyar en la elaboración, revisión y actualización de los Estatutos, Reglamento Internos y demás normas reguladoras de la Asociación.
- f) Las demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 53.- Son atribuciones de los/as Vocales de la Junta Directiva:

- a) Concurrir con voz y voto a las sesiones de Junta Directiva.
- b) Integrar y desempeñar las comisiones para las fueren asignados/as, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud, dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando sea requerido por la Junta Directiva.
- c) Servir de enlace entre la Junta Directiva y los Comités que se creen al interior de la Asociación; y
- d) Las demás que le asignen la Junta Directiva.

Art. 54.- Son atribuciones de los/as suplentes de la Junta Directiva:

- a) Concurrir a las sesiones de Junta Directiva únicamente con voz.
- b) Asumir las funciones de cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o impedimento temporal o definitivo de éstos/as.
- c) Las demás que le asignen la Junta Directiva

#### **JUNTA DE VIGILANCIA.**

Art. 55.- La Junta de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará los actos de la Junta Directiva, Comités, Empleados/as y Miembros/as Asociados/as.

Art. 56.- La Junta de Vigilancia estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, electos/as por la Asamblea General para un período de dos años, pudiendo ser reelectos/as con las limitaciones establecidas en el Artículo 70 de estos Estatutos. Se elegirán dos suplentes sin designación de cargos para un período de dos años con el fin de llenar las vacantes que ocurran en el seno de la Junta, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto.

Art. 57.- La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, por medio de convocatoria del/a Presidente/a o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros. La presencia de tres de sus integrantes propietarios/as, constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los/as propietarios/as se podrá constituir con los/as suplentes si está presente un/a propietario/a, por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el/la Presidente/a tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones deberá asentarse en acta suscrita por los miembros asistentes que tengan derecho a voto.

Art. 58.- El/la Secretario/a de la Junta de Vigilancia llevará el libro de actas respectivo y si en alguna sesión faltare hará sus veces el/la Vocal de la referida Junta, cuando no se encuentren presentes los/as suplentes.

Art. 59.- La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Vigilar que la Junta Directiva, Comités, Empleados/as y miembros/as de la Asociación, cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a estos Estatutos, los Reglamentos Internos, Acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités.
- b) Conocer de todas las operaciones de la Asociación y vigilar que se realicen con eficiencia.
- c) Vigilar el empleo de los fondos.
- d) Emitir dictamen sobre la Memoria y Estados Financieros de la Asociación, los cuales la Junta Directiva deberá presentarle, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General.
- e) Llenar con los/as suplentes, las vacantes que se produzcan en su seno.
- f) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y que los balances se practiquen oportunamente y se den a conocer a los/as asociados/as. Al efecto revisará las cuentas y practicará arqueos periódicamente y de su gestión dará cuenta a la Asamblea General con las indicaciones que juzgue necesarias.

- g) Dar su aprobación a los acuerdos de la Junta Directiva que se refieran a solicitudes o concesiones de préstamos que excedan el máximo fijado por las Normas Prestatarias y dar aviso al mismo Consejo de las noticias que tenga sobre hechos o circunstancias relativas a la disminución de la solvencia de los/as deudores/as o al menoscabo de cauciones.
- h) Exigir a la Junta Directiva que los/as empleados/as, que por la naturaleza de su cargo manejen fondos de la Asociación, rindan la caución correspondiente e informar a la Asamblea General sobre el menoscabo de dichas cauciones.
- i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las labores desarrolladas; y
- j) Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos internos de la Asociación.

Art. 60.- Son atribuciones del/la Presidente/a de la Junta de Vigilancia:

- a) Presidir las sesiones de la Junta de Vigilancia.
- b) Firmar juntamente con el/la Secretario/a los dictámenes e informes requeridos establecidos en estos Estatutos y en Reglamento Interno para la Administración del Sistema de Agua.
- c) Autorizar conjuntamente con el/la Tesorero/a las inversiones de fondos que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva y dar su aprobación a los balances.
- d) Realizar las demás funciones que le señale la Asamblea General y estos Estatutos.

Art. 61.- El/la Secretario/a de la Junta de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asentar y tener actualizadas el libro correspondiente de actas de las sesiones de la Junta de Vigilancia.
- b) Recibir y despachar la correspondencia relativa a la Junta de Vigilancia.
- c) Extender las certificaciones de Actas de las sesiones de la Junta de Vigilancia.
- d) Crear y mantener actualizado un archivo de todos los documentos que la Junta de Vigilancia emita.
- e) Llevar un expediente por cada caso que sea sometido a análisis de la Junta de Vigilancia.
- f) Dar a conocer a los/as miembros de la Junta de Vigilancia que no hayan estado presentes en alguna reunión, el detalle de los acuerdos tomados dentro de las setenta y dos horas siguientes a dicha reunión.

- g) Dar lectura al acta correspondiente, correspondencia recibida y demás documentos que fueren necesarios, en las sesiones de Junta de Vigilancia.
- h) Realizar las demás funciones que le señale la Asamblea General y estos Estatutos.

Art. 62.- Son atribuciones de los/as Vocales de la Junta de Vigilancia:

- a) Concurrir con voz y voto a las sesiones de Junta de Vigilancia.
- b) Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueren asignados/as, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud, dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando sea requerido por la Junta de Vigilancia.
- c) Servir de enlace entre la Junta de Vigilancia y la Junta Directiva y los Comités que se creen al interior de la Asociación; y
- d) Las demás que le asignen la Junta de Vigilancia.

#### DISPOSICIONES COMUNES A LA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 63.- Para ser miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se requiere:

- a) Ser miembro/a de la Asociación.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- c) Ser de honradez e instrucción notorias.
- d) No tener a su cargo en forma remunerada la Gerencia, la contabilidad o la asesoría de la Asociación.
- e) Estar solvente en sus obligaciones con la Asociación.
- f) Residir en el área geográfica de cobertura del sistema de agua.
- g) No tener antecedentes disciplinarios ni sanciones administrativas.
- h) No estar inhabilitado/a, ni suspendido/a en el ejercicio de sus derechos como asociado/a.

Art. 64.- Las personas electas por la Asamblea General Constitutiva para desempeñar cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, tomarán posesión de los mismos inmediatamente después que se les tome la protesta de Ley, pero su período en el cargo se contará a partir de la fecha en que la Asociación adquiere personalidad jurídica.

Art. 65.- Las personas electas para sustituir a los/as miembros/as de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de que venzan los períodos de los/as miembros/as sustituidos/as, pero si alguno/a de dichos/as miembros/as fuere removido por la Asamblea General antes de finalizar su período o perdiere la calidad de tal, por cualquier causa, el/la sustituto/a tomará posesión de su cargo en la fecha en que el órgano correspondiente o la misma Asamblea señale y únicamente terminará el período del/la miembro/a sustituido/a.

Art. 66.- Cuando un/a miembro/a propietario/a de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia cesare en su cargo por cualquier motivo, será sustituido/a por un/a suplente designado/a por el órgano correspondiente, quien durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General en la cual se le podrá confirmar en el cargo o se elegirá otro/a propietario/a. En el primer caso deberá elegirse el/la suplente respectivo/a. El/la directivo/a confirmado/a en el cargo o el/la propietario/a electo/a, únicamente fungirá hasta concluir el período del/la directivo/a sustituido/a.

Art. 67.- La renuncia, abandono o cualquier otro motivo de fuerza mayor que interrumpa el ejercicio de un cargo por el período que fuere electo/a o reelecto/a un/a miembro/a de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia, no interrumpe la continuidad del mismo.

Art. 68.- Los/as miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia continuarán en el desempeño de sus funciones, aunque hubiere concluido el período para el que fueron electos, por las siguientes causas:

- a) Cuando no se haya celebrado Asamblea General para la elección de los/as nuevos/as miembros/as.
- b) Cuando habiendo sido electos/as los/as nuevos/as miembros/as no hubieren tomado posesión de sus cargos.
- c) Cuando habiéndose celebrado la Asamblea General no hubiere acuerdo sobre su elección.

Art. 69.- Los/as miembros/as de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia no podrán ser electos/as más de dos períodos consecutivos para el mismo órgano directivo, ni podrán ser simultáneamente miembros/as de más de uno de los órganos a que se refiere este Artículo.

Art. 70.- Cualquier miembro/a de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia que, habiendo sido convocado/a en legal forma, faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, se considerará dimite.

Art. 71.- Los acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia se asentarán en los respectivos libros de actas, que separada y legalmente les hayan sido autorizados por la Alcaldía Municipal.



Art. 72.- Los/as miembros/as de los órganos directivos son solidariamente responsables por las decisiones que tomen en contravención a las normas legales que rigen a la Asociación; solamente quedarán exentos/as aquellos/as miembros que salven su voto y hagan constar su inconformidad en el acta, al momento de tomar la decisión o los/as ausentes que la comuniquen dentro de las veinticuatro horas de haber conocido el acuerdo. La responsabilidad solidaria alcanza a los/as miembros/as de la Junta de Vigilancia por los actos que ésta no hubiere objetado oportunamente.

Art. 73.- La Asociación creará un Reglamento Interno para la Administración del Servicio de Agua, el cual regulará la provisión del servicio de agua potable en las comunidades que gocen de dicho servicio.

#### **LOS COMITÉS.**

Art. 74.- La Junta Directiva podrá crear los comités que estime conveniente para la buena marcha de la asociación, a quienes delegará aquellas responsabilidades que estime conveniente de acuerdo a la naturaleza de los mismos. Sus integrantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 63 de los Estatutos a excepción del literal d).

La integración de los Comités, atribuciones y forma de funcionamiento, será determinado por la Junta Directiva a través de un reglamento específico para cada uno.

#### **CAPÍTULO V.**

##### **DEL PATRIMONIO Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**

Art. 75.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas sociales mensuales que aporten sus socios/as.
- b) Las donaciones, herencias, legados, subsidios y contribuciones en efectivo o especies provenientes de personas naturales o jurídicas, estatales o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación a cualquier título.
- d) Los ingresos provenientes por la prestación del servicio de agua potable.
- e) Todos aquellos ingresos provenientes de las operaciones no contempladas en el presente Artículo.

Art. 76.- La cuota social mensual que deberán pagar todas las personas asociadas, incluso los/as fundadores/as, se establece en CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Si un/a asociado/a se retirase de la Asociación y quisiere reingresar, deberá pagar todas las cuotas sociales que adeude hasta el momento en que se hizo efectiva su renuncia y llenar los requisitos establecidos en el Artículo 9 de estos Estatutos. La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar o rechazar el reingreso de cualquier persona, que se haya retirado maliciosamente de la Asociación en perjuicio de los intereses de la misma.

Art. 77.- El/la asociado/a para mantener su calidad en la Asociación deberá pagar de conformidad con estos Estatutos el valor de la cuota social en los periodos establecidos.

Art. 78.- El Ejercicio Económico de la Asociación será del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final del ejercicio se elaborará el Balance General y los demás Estados Financieros correspondientes, los cuales serán presentados a la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Junta de Vigilancia.

Art. 79.- Los recursos de la Asociación solamente pueden destinarse a cumplir los fines por las cuales fue creada.

#### **CAPÍTULO VI.**

##### **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

Art. 80.- Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para su constitución. El Acta de Asamblea General que modifique los Estatutos de la Asociación será firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Directiva, y remitirse a la Alcaldía Municipal para su aprobación. En este documento deberá certificarse íntegramente el texto de la reforma; se hará constar el número de asociados/as hábiles de la Asociación y el número de los/as que hubieren concurrido a la Asamblea, indicando el resultado y sentido de la votación.

Art. 81.- La modificación de los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal fin, con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros/as.



## CAPÍTULO VII.

## DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 82.- La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General tomado en sesión Extraordinaria especialmente convocada para tal fin, con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. El acuerdo de disolución deberá tomarse con el voto de los dos tercios de los/as asociados/as presentes.

Art. 83.- Son causales de disolución de la Asociación las siguientes:

- a) Disminución del número mínimo de sus asociados/as, fijado por el Código Municipal durante el lapso de un año.
- b) Imposibilidad de realización del fin específico para el cual fue constituida durante el plazo de seis meses o por extinción del mismo.
- c) Pérdida total de los recursos económicos o de una parte de éstos que a juicio de la Asamblea General de Asociados/as, haga imposible la continuación de las operaciones.

Art. 84.- La Junta de Vigilancia tiene la facultad de proponer a la Asamblea General de Asociados/as la disolución de la Asociación de acuerdo a las causales contempladas en el artículo 83 de los presentes Estatutos, previo informe correspondiente sobre su propuesta.

Art. 85.- Acordada la disolución de la Asociación, se procederá a integrar una comisión liquidadora conformada por cinco miembros de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal. Quienes dispondrán de 180 días para proceder a la liquidación de la Asociación.

Art. 86.- Al disolverse la Asociación, los bienes remanentes de cualquier naturaleza, no serán distribuibles entre los/as socios/as, sino, que serán transferidos a la Alcaldía Municipal de Tacuba para que los utilice en beneficios de las comunidades del Cantón Agua Fría.

Art. 87.- Durante el proceso de liquidación la Asociación conservará su personería jurídica, hasta que finalice el mismo, posteriormente se seguirán los mismos procedimientos que para su constitución.

## CAPÍTULO VIII.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 88.- La Asociación debe de presentar al Concejo Municipal de Tacuba, en el mes de enero de cada año, una certificación de la nómina de asociados/as, inscritos/as en el libro respectivo, y quince días después de su elección, la nómina de Junta Directiva y Junta de Vigilancia electa.

Art. 89.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerán en el reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 90.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CERTIFICA: Que a página TRES, del Libro de Acuerdos de Personalidad Jurídica otorgada a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO DOS. Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal para el Manejo Integral del Sistema de Agua "LA LEONA", que se abrevia "ACOMISAL", fundada en Cantón Agua Fría, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, con Sede y Domicilio, en el Municipio de Tacuba, compuesta de NOVENTA Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres de conformidad a los Artículos TREINTA, numeral TRECE y Artículo CIENTO DIECINUEVE del Código Municipal, y Acuerdo Municipal número DOS de fecha VEINTISIETE de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE. ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos en todas sus partes, ratificarle y conferirle el carácter de "PERSONALIDAD JURÍDICA" a la referida Asociación cuya actividad principal será la provisión del servicio de agua potable a las Comunidades de la Montañona, Agua Fría y La Máquina, estando abierta a brindar el servicio a otras comunidades. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. F. J. E. RAMÍREZ. A., ALCALDE/// E. G. GUARDADO LÓPEZ, SECRETARIO. RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ. Y para efectos legales consiguientes, se extiende la presente, firmada y sellada, en la Alcaldía Municipal de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a los VEINTIOCHO días del mes de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE.

JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ENRIQUE GERMAN GUARDADO LÓPEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F029087)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. Se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en San Salvador, pero con último domicilio en Cuscatancingo, el día tres de febrero de dos mil trece, dejó el señor JOSÉ BENITO GONZÁLEZ NIETO, conocido por JOSÉ BENITO NIETO GONZÁLEZ, a la señora SARA GARCÍA GOMEZ, en calidad de Heredera Testamentaria del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez dos: Delgado, a las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 340

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, que en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de República, solicita que se le extienda Título de Propiedad de un solar urbano con su construcción donde funciona la escuela Parvularia Gabriela Mistral de esta ciudad, a favor del Gobierno y Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación,

comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: LADONORTE, consta de tres tramos: Primer tramo: con una distancia de veinte punto sesenta y cinco metros. Segundo tramo: con una distancia de once punto sesenta y nueve metros. Tercer tramo: con una distancia de treinta y cinco punto setenta y cinco metros, linda con propiedades de Joaquín Emilio Ángel, Fermina Elvira González Najarro, Abigaíl Escalante de Valladares y Camila Graciela Alvarado de Apontes, calle pública de por medio. LADO OESTE, consta de un tramo con una distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros, colinda con propiedades de César Omar Amaya Rodríguez, María Nubia Fuentes de Amaya, José Juvenal Castillo García, Bertila Martínez de Castillo y María Fidelina Chacón Castellanos, calle pública de por medio. LADO SUR, consta de tres tramos: Primer tramo: con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros. Segundo tramo: con una distancia de cinco punto treinta y seis metros. Tercer tramo: con una distancia de veinticinco punto noventa y seis metros, colinda con propiedades de María Nidia Armida Martínez de Chávez, Leonso González Leiva, Daniel González Leiva, y Paula Ana Hernández Rivera. LADO ESTE consta de un tramo con una distancia de veintinueve punto veintiún metros, colinda con propiedades de Noel Aníbal Cruz y Fermina Elvira González Najarro. Se llega al punto donde se dio inicio a la descripción. Se compone de MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y UN METRO CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL. No es dominante, ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo posee el Estado por donación hecha por la señora Mercedes Henríquez, fallecida, y que unidad su posesión con la de su antecesora, data de más de cincuenta años consecutivos, y lo estima en la suma de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce. JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 341-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada TELMA FLORIBEL SORIANO DE LÓPEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora MARÍA CRISTINA MÁRQUEZ ROMERO, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero trescientos veinticinco mil quinientos sesenta guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Cinco de Enero, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide siete metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Julio César Portillo, pared de ladrillo de cemento propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: mide diez metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Rosa Amelia Romero, pasaje de por medio que sirve de entrada y salida; AL SUR: mide siete metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Ismael Ramos, pared de cemento propiedad del colindante; y AL PONIENTE: mide diez metros setenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Hilda Emperatriz Portillo, pared de ladrillo de cemento propiedad de la solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año dos mil cinco, que le hizo al señor CANDELARIO MÁRQUEZ, quien es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de treinta y cuatro años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público

para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 329-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación del señor JOSÉ ABILIO MARTÍNEZ ZELAYA, de cuarenta años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de La Paz, Pasaje El Molino, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cuarenta y un metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Pedro Herminio Cañas Salamanca, no existe cerco de por medio; AL ORIENTE: mide diecisiete metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Balbino Torres, tapial de bloque propiedad del solicitante, Calle de por medio; AL SUR: mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Porfirio Martínez Díaz, muro de ladrillo propiedad del colindante; y AL PONIENTE: mide veintidós metros cuarenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Irma Haydee Hernández Cruz de Ramos, muro de bloque propiedad de la colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año dos mil seis, que le hizo al señor JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA conocido por ARTURO MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de treinta y un años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 330-2

#### **HERENCIA YACENTE**

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACESABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, de treinta y siete años de edad,

Abogado y Notario, actuando en su concepto de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, de la señora Procuradora General de la República, en representación de la señora SANDRA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien es de treinta años de edad, Estudiante, soltera, de este domicilio; pidiendo que se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS ASECIO SOLÍS, quien fue de veintiocho años de edad, albañil, soltero, de este domicilio, fallecido a las quince horas veinte minutos del día cinco de junio del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de Santa Ana, sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha declarado yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado KERVIN VLADIMIR SÁNCHEZ RAMÍREZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 333-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

#### **SUBASTA PÚBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ERIKA SOFÍA ÁBREGO HERNÁNDEZ, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, contra la Sociedad SERVI-DECOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el vehículo que se describe a continuación ""Placas Particular, Cinco Siete Uno Ocho Seis Tres (P-571863); Marca: Land Rover; Modelo: Ranger Rover 4DR 4X4 HSE; Clase: Automóvil; Color: Beige; Número de

Chasis: N/D Número de Chasis Vin: SALPM Uno Seis Cuatro Uno A Cuatro Cuatro Cinco Cinco Cinco Tres Siete; Número de Motor: N/D Capacidad Cinco asientos; Año de Fábrica: Dos mil uno"".

El vehículo antes mencionado se encuentra registrado a favor de la Sociedad SERVI-DECOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con NIT 0614-280982-001-8, del Registro Público de Vehículos Automotores.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día doce de agosto del año dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNELIZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 323-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas quince minutos del día trece de marzo de dos mil catorce, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante José Ramón Ramos Campos, fallecido a las nueve hora diez minutos del día once de julio de dos mil doce, en la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte de la señora; Martha Alicia Flores de Ramos, de cincuenta y siete años de edad, Modista, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro guión nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos quince guión doscientos diez mil quinientos cincuenta y cinco guión cero cero dos guión cero, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Ramón Ramos Flores, en su calidad de hijo del causante. Confiérese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.-

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.- Notifíquese.-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las nueve horas quince minutos del día trece de marzo de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. C000366

MARIO EDGARDO RODRIGUEZ PANIAGUA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en Segunda Avenida Sur, número setecientos tres – c, Barrio Concepción, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de marzo del corriente año, en Dili-

gencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, promovidas ante los oficios del suscrito Notario, por la señora BERTA ALICIA ALVARADO, de cuarenta y siete años de edad, Profesora, de este domicilio, quien se identifica por medio de su Documento Único de identidad número: Cero un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro – cuatro, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete – cero veinte mil quinientos sesenta y seis- ciento seis – siete; ha sido declarada Heredera Universal con Beneficio de Inventario, en su calidad de hija, y de cesionaria del derecho que le corresponde en la sucesión al señor Obdulio Machuca conocido por José Obdulio Callejas Machuca, en su calidad de cónyuge de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA CANDIDA ALVARADO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, comerciante, originaria y del domicilio de San Miguel, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día tres de Junio del año dos mil trece, en Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil catorce.

MARIO EDGARDO RODRIGUEZ PANIAGUA,

NOTARIO.

1 v. No. C000367

Licenciado EDUARDO ANTONIO MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Condominio Niza, local ciento dos, Primera Planta, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil trece se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción sucedida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete, siendo la población

de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, su último, dejó la señora Rosaura Orozco viuda de García, de parte de los señores Blanca Elvira García de Guevara, Juan Bautista García Orozco y Alvaro Antonio García Orozco, en sus calidades de hijos del causante y cesionarios de los derechos hereditarios del señor Angel García Orozco, hijo de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil trece.-

LIC. EDUARDO ANTONIO MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. C000374

---

MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Edificio San José, segunda planta, local 202, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario, al señor ROSALIO DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, en la sucesión Testada que a su defunción dejara la señora GILMA DE JESUS HERNANDEZ COREAS, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, el día once de mayo del dos mil nueve, siendo su último domicilio Caserío El Marroquín, Cantón La Esperanza, Olocuilta, habiéndole conferido al heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Testada relacionada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. F028970

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día once de diciembre del dos mil trece, se declararon HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario a los señores WALTER MAURICIO PEÑATE TORRES y ELDA YANIRA MORALES MAGAÑA, como HIJOS de la causante ERMELINDA TORRES DE PEÑATE conocida por ERMELINDA TORRES, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día ocho de agosto del dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cuarenta minutos del día siete de enero del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F028971

---

DOCTOR OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con despacho profesional ubicado entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Número Uno, Colonia Escalón de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de marzo del año dos mil catorce, se ha declarado al señor RICARDO SALOMON SILHY CHAHIN conocido por RICARDO SALOMON SILHY CHAIN y por RICARDO SALOMON SILHY, en su calidad de Heredero Testamentario, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la señora MIRIAM YUJA SIKAFFY DE SILHY, quien fue de sesenta y siete años de edad, Secretaria Bilingüe, originaria de Honduras, de nacionalidad Hondureña, y quien falleció el día quince de enero del año dos mil catorce, en esta ciudad, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que dejó la expresada causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.



Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil catorce.

DR. OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028977

---

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, número diez, Barrio Los Remedios, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las nueve horas del día diez de marzo del año dos mil catorce, se ha declarado al señor JOSE ERNESTO RAFAELANO ARIAS, HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción ocurrida en el Caserío Terrero Negro, Cantón Calera, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo este lugar su último domicilio, el día TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, dejara el señor SANTOS RAFAELANO, en su calidad de Hijo sobreviviente del Causante.

HABIENDOSE CONCEDIDO LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notaria ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ.

Sensuntepeque, a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LICDA. ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. F028980

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO:

AVISA: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día ocho de enero del presente año.- Ha sido declarado heredero Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por

la señora Marta Alicia Gavidia Flores, fallecida el día once de abril del dos mil cinco, siendo la población de San Antonio del Monte el lugar de su último domicilio, al señor Pedro Antonio Gaitán Villegas, como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Juan Antonio Gavidia Francia y Marta Alicia Mendoza Gavidia, como hijos de la causante.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día trece de enero del año dos mil catorce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F028993

---

JORGE ERNESTO CRUZ CIENFUEGOS, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas, del día dieciocho de marzo del dos mil catorce, se ha declarado a la señora IRMA GOMEZ DE ALAS, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas, del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón El Tablón, jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor CRUZ GOMEZ, de parte de la señora IRMA GOMEZ DE ALAS, en calidad de nieta sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la representación y Administración Definitiva de la referida sucesión por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce.-

JORGE ERNESTO CRUZ CIENFUEGOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F029008



KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las once horas del día catorce de marzo de dos mil catorce, se han declarados HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor Concepción Ricardo Cruz Corea, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, hijo de Leonor de Jesús Coreas y Concepción Cruz, y cuyo último domicilio fue San Salvador, a los señores Fátima Raquel Cruz Villanueva, Ricardo Moisés Cruz Villanueva y señora María Elena Villanueva de Cruz, esta última y por sí, y como representante legal de su hijo José David Cruz Villanueva, y también como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Concepción Cruz Soriano y Leonor de Jesús Coreas de Cruz, padres del referido causante, la primera, segunda, y el cuarto como hijos del causante señor CONCEPCION RICARDO CRUZ COREA, y la tercera en su calidad de cónyuge del referido causante; y se les ha conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, las once horas y veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F029012

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora ABELINA HERRERA DE MEDRANO, en concepto de cónyuge so-

breviente del causante, y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MORENA GUADALUPE MEDRANO DE BARRERA, en calidad de hija del mismo causante, señor FLORENTINO MEDRANO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veinte de mayo del año dos mil trece en el Seguro Social de la ciudad de San Miguel, y fue en Colonia Alberto Masferrer, pasaje "F", casa número cuarenta de la ciudad de Usulután, del Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndosele a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029019

---

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, de este domicilio, con Oficina jurídica en Avenida Central, Local número once, Mejicanos,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario de la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora MERCEDES RAMÍREZ, conocida por ANA MERCEDES RAMIREZ MARTINEZ y por ANA MERCEDES RAMIREZ, quien falleció a las once horas cuarenta y cinco minutos, del día tres de octubre de dos mil trece, en Colonia El Carmen número uno, Calle Principal, casa número cuatro-"A", jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo San Marcos, Departamento de San Salvador su último domicilio, de parte del señor JULIO CESAR RAMIREZ MEJIA, en concepto de hijo de la referida causante; y se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en mi oficina jurídica, Mejicanos, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA,

NOTARIO.

1 v. No. F029020

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario a: JOHANNA YVETTE BATRES, de 29 años de edad, estudiante, KRISTIN JACQUELINE BATRES, de 27 años de edad, empleada; y JENNIFER BATRES, de 26 años de edad, Licenciada en Periodismo, ciudadanas Estadounidenses, todas del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Pasaportes Americanos Números en su orden: 135112239, con vigencia hasta el día 8 de mayo de dos mil quince; 135116795, con vigencia el 8 de mayo del dos mil quince; y 135112238, con vigencia hasta el día 10 de mayo del dos mil quince; y Tarjetas de Identificación Tributaria Números en su orden: 9450-060684-101-0; 9450-280186-104-4; y 9450-210787-102-4; de la herencia que en forma Testamentaria dejó el causante Salvador Batres Sánchez, quien fue de 58 años de edad, casado, empleado, originario y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de Virgilio Batres y Virginia Sánchez; quien falleció a las 17 horas y 18 minutos del día 30 de septiembre del año 2009, en Houston, Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en concepto de Herederas Testamentarias de los bienes dejados por el referido causante.- Se ha conferido a las mencionadas herederas en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1° DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F029021

MONICA TATIANA CABRERA GARCIA, Notario, con Oficina en colonia La Sultana dos, pasaje poniente número tres, casa número diez, Block "p", Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día once de marzo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA RIVERA MORENO, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios Domésticos, quien falleció a las veintidós horas del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la clínica San Gerardo de la ciudad de Cojutepeque, y quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la Licenciada REINA ESPERANZA ALVARADO RIVERA como hija

de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente le correspondía al señor GUSTAVO ALVARADO CASTILLO y que como hijos les correspondía a los señores DINA ELIZABETH ALVARADO RIVERA, MARTA ALICIA ALVARADO DE MAGAÑA, y LUIS ALBERTO ALVARADO RIVERA y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Antiguo Cuscatlán, veintiuno de marzo del año dos mil catorce.

LIC. MONICA TATIANA CABRERA GARCIA.

NOTARIO.

1 v. No. F029047

DEYSIDEL CARMEN MEJIA OSORIO, Notario, con oficina y domicilio en Barrio El Centro, Calle Principal Poniente, Número treinta y siete, ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diecisiete horas treinta y dos minutos del día diecinueve de marzo del presente año; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora FRANCISCA PLEITEZ DE ORELLANA, antes, hoy FRANCISCA PLEITEZ VIUDA DE ORELLANA; en su calidad de Esposa y Cesionaria de Derechos Hereditarios en Abstracto, que les correspondían a sus hijos los señores: MIRIAN ORELLANA DE PEREZ, ALVARO MANUEL, CARLOS MANUEL, JUAN BENEDICTO, y JORGE ALBERTO, todos de apellidos ORELLANA PLEITEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes y presuntos herederos del causante señor: GILBERTO ORELLANA MARROQUIN, conocido por GILBERTO ORELLANA, JOSE ALBERTO ORELLANA, JOSE ALBERTO MARROQUIN ORELLANA y JOSE ALBERTO MARROQUIN, quien falleció a las cinco horas cuarenta minutos, del día siete de julio del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Cirrosis Hepática Alcohólica, con asistencia médica; a los sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, con número de identificación tributaria cero quinientos diecisiete- dos uno cero tres tres ocho- ciento uno- cuatro, Casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de esta ciudad y siendo esta ciudad su último domicilio; hijo de los señores Rosa Lina Marroquín y Alfredo Orellana, ambos ya fallecidos. Falleció sin haber formulado testamento alguno. CONFIRIENDOSE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, el día veinte de marzo del año dos mil catorce.-

LIC. DEYSI DEL CARMEN MEJIA OSORIO,

NOTARIO.

1 v. No. F029065

---

DESPACHO NOTARIAL, ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ, NOTARIA, del Domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Condominios Metro España, Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominios Metro España, número ochocientos dos, Edificio "I" Local Uno-A, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día tres de marzo del año dos mil catorce, se ha Declarado a la Señora: OLINDA OFELIA MONTOYA MEJIA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el causante LEANDRO SANTOS MEJIA, quien fue conocido por LEANDRO MEJIA y por LEANDRO SANTOS MEJIA PINEDA, Agricultor, soltero, originario de Berlín, Departamento de Usulután, del domicilio de Jiquilisco del mismo Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número cero cinco - cero dos - cero cero cero siete mil seiscientos veintinueve, hijo de DOMINGA MEJIA, y LEONIDAS PINEDA, ambos ya fallecidos, el señor LEANDRO SANTOS MEJIA, quien fue conocido por LEANDRO MEJIA y por LEANDRO SANTOS MEJIA PINEDA, falleció a la edad de setenta y dos años, a las veintiún horas del día veintiséis de enero del año mil novecientos noventa y seis, en el Barrio La Merced, de la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a causa de Insuficiencia Renal, con asistencia médica, en su concepto de hija sobreviviente del de cujus, habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F029079

---

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día doce de febrero de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario a la señora YESSSENIA ALVARADO MORALES, en su calidad de hija del

causante señor APOLINARIO ALVARADO GUARDADO, fallecido a las doce horas treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve en St. Lukes Episcopal Hospital, Houston, Texas, siendo su último domicilio en la República de El Salvador el Municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán; y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día doce de febrero de dos mil catorce. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F029089

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil trece, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por Licenciada EDITH ESTELA GONZÁLEZPORTILLO, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSÉ VIDAL HERNÁNDEZ RIVAS, JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ RIVAS, LUIS ALEXANDER RIVAS HERNÁNDEZ, DINA NOHEMY RIVAS HERNÁNDEZ, y WILBER ERNESTO RIVAS HERNÁNDEZ, se ha tenido de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente, por parte de la referida señora, en su calidad de heredera Abintestato, en la sucesión del causante MANUEL RIVAS, quien fuera de ochenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Candelaria de la Frontera, habiendo fallecido el día diez de diciembre del años dos mil doce, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Candelaria de la Frontera. Confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil trece. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F029090

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada EDITH ESTELA GONZALEZ PORTILLO en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ADELINA VALLADARES DE IBAÑES, por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas quince minutos del veintisiete de enero del corriente año se ha DECLARADO HEREDERA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARIA ADELINA VALLADARES DE IBAÑES, en calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Eugenio Ibáñez González, Dolores del Carmen Ibáñez, Dominga Ibáñez de Canales y Gloria Ester Ibáñez Martínez, sobre la sucesión de la causante señora HERMINIA IBAÑA conocida por HERMINIA IBAÑA MARTÍNEZ, ERMINIA IBÁÑEZ, HERMINIA IBÁÑEZ y por HERMINIA IBAÑES, quien falleció a la edad de setenta y un años, Oficios domésticos, Soltera, originaria de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, falleció el día cuatro de mayo del año dos mil en el Cantón La Parada, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F029091

LILIAN GLORIBEL SALAZAR LEMUS, Notario, del domicilio de Metapán y de Santa Ana, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio Santa Cruz, casa número trece, Metapán, del Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día veinte de marzo del presente año, se ha declarado a los MIRIAN DEL CARMEN SATURNINA AMBELIS VIUDA DE PERAZA, de sesenta y tres años de edad, Doméstica, ANA MIRIAM PERAZA AMBELIS, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, MARIA SANTOS PERAZA AMBELIS, de cuarenta y uno años de edad, empleada, ANA CELIA PERAZA AMBELIS, de treinta y seis años de edad, empleada, y JOSE ROMAN PERAZA AMBELIS, de treinta y cuatro años de edad, empleado, las dos primeras del domicilio de Ilopango,

Departamento de San Salvador, y los tres últimos del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, de Estados Unidos de América, y la primera en su calidad de esposa sobreviviente del causante, y los últimos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; han sido declarados como HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la sucesión dejada por el señor RIOBERTO PERAZA UMAÑA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, empleado, originario de Metapán, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, y habiendo fallecido en el interior de la barbería Yoman, casa número dieciocho - cuarenta y uno, Avenida Cuba, Décima Avenida Sur, colonia América, municipio de San Salvador, el día veintitrés de julio del año dos mil ocho. Habiéndose conferido a los herederos declarados la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Metapán, a las doce horas del día veinte de marzo del año dos mil catorce.

LIC. LILIAN GLORIBEL SALAZAR LEMUS,  
NOTARIO.

1 v. No. F029094

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de Marzo del presente año, se ha ampliado la declaratoria de heredera definitiva en el sentido que se ha declarado también heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario a la señora MARIA DOLORES SERRANO DE RIVERA, en su calidad de hija sobreviviente del causante SEGUNDO SERRANO ALAS, quien falleció a las catorce horas con diez minutos del día treinta de octubre del dos mil once, en el Cantón Guarjila, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio.

Se confiere a la heredera declarada señora MARIA DOLORES SERRANO DE RIVERA, la administración y representación definitiva de la sucesión en la calidad antes mencionada, para que la ejerza juntamente con la señora EVANGELINA RIVERA SERRANO y MARIA ELOISA VARELA ORTEGA, ya declaradas.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con veinticinco minutos del día dieciocho de marzo del dos mil catorce. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO SECRETARIO.

1 v. No. F029099

---

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado ocho horas quince minutos del día treinta de agosto del año dos mil trece. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, dejó el causante señor HIPOLITO PACAS, conocido por HIPOLITO PACAS REYNA, HIPOLITO MEZA y por HIPOLITO MEZA PACAS, de parte del señor JOSE LUIS MARTINEZ MEZA, conocido por BRIAN JOSE MARTINEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían al señor LUIS PACAS REYNA, conocido por LUIS MEZA y LUIS MEZA PACAS en concepto de hermano del causante.

Se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de agosto del año dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029108

---

DAVID ANTONIO AGUIRRE SARAVIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada sobre la Séptima Avenida Sur y Tercera Calle Poniente, número Quinientos dos, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veinte del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ELIGIA CRUZ DE ASCENCIO, conocida por MARIA ELIGIA CRUZ,

y por MARIA ELIGIA CRUZ CEDILLOS, de parte del señor JORGE MANUEL REVELO CRUZ, en su calidad de heredero Testamentario, en concepto de hijo sobrevivientes, de la causante; confiriéndosele a éste la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En San Miguel, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.

LIC. DAVID ANTONIO AGUIRRE SARAVIA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029125

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las Nueve horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante señor JOSE LUIS GUARDADO RECINOS; quien falleció a las doce horas cincuenta minutos, del día quince de junio del dos mil trece, en la Isla del Burro, Lago Suchitlán de la ciudad de Suchitoto, siendo Suchitoto su último domicilio; a la Señora: MERCEDES RECINOS DE GUARDADO; actuando ésta en su calidad de Madre sobreviviente de dicho causante; y el Menor ANDERSON STEVEN GUARDADO LOPEZ; por medio de su Representante Legal Señora SANDRA EVELIN LOPEZ GARCIA; dicho menor en su calidad de Hijo Sobreviviente de dicho causante, y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión y en Abstracto le correspondían al señor Luis Navarrete Guardado; éste en su calidad de Padre Sobreviviente de dicho causante.

Se les ha conferido a los Herederos Declarados, la administración y representación Definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo del dos mil catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F029130



**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JUANA ANGELICA CHOPIN PORTILLO, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina Jurídica en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos C, Local Número Diez, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciséis del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor José Bernardo Flores, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de Ilopango, siendo éste su último domicilio, el día doce de febrero del año dos mil trece, de parte de las señoras Rubenia Flores y Rhina Alicia Campos Portillo, en concepto de Herederas Intestadas, en su calidad de madre y conviviente declarada, sobrevivientes del causante, de los derechos hereditarios que en abstracto les corresponden.

Y se le ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la Herencia Yacente.

Y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. JUANA ANGELICA CHOPIN PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F028976

---

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno "C", Local Siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día quince de abril del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO GUADALUPE CARRANZA CARCAMO, en calidad de hijo y Cesionario de los derechos del señor Héctor Antonio Carranza Cárcamo, en calidad de hijo del causante, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MERCEDES CRUZ CARRANZA, conocido por CRUZ ROMERO CARRANZA y por CRUZ CARRANZA, quien falleció el treinta de noviembre del dos mil doce, en el Hospital Nacional San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y siete años de edad, jornalero, divorciado, originario de Jayaque y del domicilio de Talnique, lugar de su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña.

Habiéndose conferido al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil catorce.

LIC. DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028979

---

DAVID ISRAEL CORDOVA MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Quince Calle Oriente, Pasaje Dos, Número Doscientos Veintidós, Colonia Santa Eugenia, Barrio San Miguelito, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor OSCAR LEONEL CHAVARRIA, ocurrida en Colonia Castillejas dos, Barrio San Jacinto, Final Calle Seis, Casa Uno, de este Departamento, su último domicilio, el día nueve de junio de dos mil nueve, de parte de la señora VILMA GLORIA PINEDA DE CHAVARRIA; como esposa del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

LIC. DAVID ISRAEL CORDOVA MENA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028992

---

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Oficina en 17ª Calle Ote. No. 110, Barrio San Miguelito, Avenida España, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en Kilómetro Veintidós

Avenida Cuéllar, Jurisdicción de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a las cinco horas y treinta minutos, del día doce de junio de dos mil trece, a causa de paro cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, dejó la señora ANITA CHAVEZ viuda DE DE PAZ, conocido por ANITA CHAVEZ DE DE PAZ, ANITA CHAVEZ y ANA MARIA CHAVEZ, de parte de los señores DINORA GLADIS DE PAZ DE OSORIO, conocida por DINORA GLADYS DE PAZ CHAVEZ, JOSE ARISTIDES DURAN CHAVEZ y DANIEL DE PAZ CHAVEZ, en su concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Habiendo sido su último domicilio la ciudad de Colón, departamento de La Libertad.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a dicha Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN. San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de dos mil catorce.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN,  
NOTARIO.

1 v. No. F029011

JOSE ANTONIO MORALES EHRlich, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Cuarta Calle Poniente, y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, L-trescientos nueve, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil catorce, pronunciada en las diligencias que al respecto se siguen ante mis oficios, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia INTTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, día seis de enero de dos mil catorce, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó la causante CONCEPCION AGUILAR HERRERA, de ochenta y un años de edad, originaria de Cojutepeque, de parte de la señora MARTA SILVIA AGUILAR DE CUENCA, aceptando la herencia en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios de MAURICIO AGUILAR ALFARO, hijo éste de la causante.

En consecuencia, se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita por el término de ley a los que consideren tener igual o mejor derecho en la misma.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil catorce.

JOSE ANTONIO MORALES EHRlich,  
NOTARIO.

1 v. No. F029026

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en Cuarta Calle Poniente, número diecinueve, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos legales de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis Oficios Notariales por el Licenciado RONALD DE JESUS PORTILLO SEGOVIA, en representación de la señora MARIA VALENTINA MENDOZA DE ALVARADO, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JUAN JOSE ALVARADO GUEVARA, quien falleció a las cinco horas cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil once, en el Hospital Nacional de esta ciudad, a consecuencia de Encefalopatía Hepática, siendo su último domicilio el Cantón Chunte, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándosele Heredera Interina, administradora y representante interina de la Sucesión del causante señor JUAN JOSE ALVARADO GUEVARA, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Y citándose a los que se crean con derecho a las mismas, se presenten dentro del término de quince días, después de la tercera publicación en la Oficina Profesional, situada en la dirección antes mencionada, para que lo proveído por la suscrita Notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces consecutivas en dos diarios de mayor circulación y una vez en el Diario Oficial, de conformidad al artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi Oficina Notarial en la ciudad de Sensuntepeque, a las siete horas del día veinte de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. CARMEN LORENA CASTRO RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F029037

OLGA PATRICIA BERRIOS COREAS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Chaparrastique, Barrio La Merced, Número D-seiscientos dos, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las veintitrés horas y diez minutos del día veinte de abril de dos mil catorce, dejó el causante JOSE VICENTE BOLAÑOS, de parte de ALMA PATRICIA BOLAÑOS DE MIRANDA, en su concepto de hija sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a REINA PRICILA FRANCO HENRIQUEZ DE BOLAÑOS, situación que compruebo con el Testimonio de la Escritura Pública de



Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las once horas con quince minutos del día ocho de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Gabriel Fernando Ortega Benítez, el cual agregaré al legajo de Anexos correspondiente.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario OLGA PATRICIA BERRIOS COREAS. En la ciudad de San Miguel, a las once horas del día catorce de febrero dos mil catorce.

OLGA PATRICIA BERRIOS COREAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F029050

---

OLGA PATRICIA BERRIOS COREAS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Chaparrastique, Barrio La Merced, Número D-seiscientos dos, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día catorce de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las quince horas y cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil, en el Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel, dejó la señora ARCADIA LOPEZ DE JIMENEZ, conocida por ARCADIA LOPEZ viuda DE JIMENES y por ARCADIA LOPEZ, de parte de la señora ROSA ELSY JIMENEZ DE MAZARIEGO, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario OLGA PATRICIA BERRIOS COREAS. En la ciudad de San Miguel, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil catorce.

OLGA PATRICIA BERRIOS COREAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F029051

JOSE ARNULFO FUENTES VELASCO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Sexta Avenida Norte, Local Diecisiete, Soyapango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Reparto Santa Margarita número uno, Pasaje "D", Grupo Cinco, Casa siete, del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y cero minutos del día dos de julio del año dos mil diez, dejó la señora AMALIA DEL CARMEN RAMOS DE LOPEZ, de parte del señor EDUARDO ARTURO LOPEZ RAMOS, en su concepto de hijo sobreviviente de la Causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Diligencias de Aceptación de Herencia iniciadas y seguidas ante mis oficios notariales.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE ARNULFO FUENTES VELASCO. En la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LIC. JOSE ARNULFO FUENTES VELASCO,  
NOTARIO.

1 v. No. F029063

---

CARLOS RIGOBERTO TEJADA ESCAMILLA, Notario, con Oficina en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ANGELA VALLE DE ORELLANA, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que corresponden a los señores Irma Orellana de Pineda, Marcos Arnulfo Orellana Valle, Rosa Noelia Orellana de Serpas, conocida por Rosa Noelia Orellana Valle y Marta Alicia Orellana de Portillo, como hijos del causante, la herencia intestada que dejó el señor JOSE NATALIO ORELLANA DELGADO, conocido por JOSE NATALIO ORELLANA y por NATALIO ORELLANA, fallecido el día treinta de mayo del año dos mil ocho, en Barrio El Rosario, Jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad su último domicilio.

Confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto se presenten a deducirlos.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

CARLOS RIGOBERTO TEJADA ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F029100

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Dueñas # 1, Barrio El Centro, 2ª Planta, por Banco Integral, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, Teléfono 2329-3571.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ESTER PINEDA DE MEJIA, conocida por ESTER PINEDA, de parte del señor MELVIN ANTONIO FLORES MEJIA, en su concepto de cesionario de los derechos que correspondían en la Sucesión a los señores FIDEL MEJIA ROMERO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la señora: MARIA ESTER PINEDA DE MEJIA, conocida por ESTER PINEDA; ISABEL MEJIA DE FLORES; BLANCA ROSA MEJIA DE MORALES; GUILLERMO MEJIA PINEDA, conocido por GUILLERMO PINEDA; Y PABLO MEJIA PINEDA, conocido por PABLO PINEDA, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Dicha defunción ocurrida el día nueve de febrero del año dos mil doce, en el Barrio Las Flores, de la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Juan Opico, a los veinticuatro días del mes de febrero del años dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F029110

SIRLEY ROSIBEL HERNÁNDEZ FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Guatemala, Calle Cinco de Noviembre, Pasaje M, número uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARÍA EUGENIA ORELLANA OSORIO, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, el día once de julio de dos mil trece, de parte de los señores RAFAEL TOMÁS ORELLANA OSORIO, ROBERTO ANTONIO ORELLANA PORTILLO, conocido también por ROBERTO ANTONIO ORELLANA OSORIO, YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de MARÍA NURIA ORELLANA OSORIO, conocida también por NURIA SOLANO, JORGE ALBERTO ORELLANA OSORIO, ROLANDO SALVADOR ORELLANA RIVERA, quien actúa en calidad de Apoderado Especial de SALVADOR ROLANDO ORELLANA OSORIO, JOSÉ ANTONIO ORELLANA PORTILLO, conocido también por JOSÉ ANTONIO ORELLANA OSORIO, RAFAEL ANTONIO BALTRONS ORELLANA, CLAUDIA EUGENIA PORTILLO DE CALDERÓN, conocida también por CLAUDIA EUGENIA PORTILLO ORELLANA, y CARMEN ELENA PORTILLO ORELLANA, conocida también por CARMEN ELENA PORTILLO, en concepto de herederos universales.

Habiéndosele conferido la administración y representación interino de la Sucesión, con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección arriba proporcionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario Sirley Rosibel Hernández Flores. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil catorce.

SIRLEY ROSIBEL HERNÁNDEZ FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F029111

VÍCTORENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominios Héroes Norte; Segundo Nivel, Local Dos – Cero Cinco, Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día doce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANA VICTORIA CAMPOS conocida por ANA VICTORIA CAMPOS DE CUADRA, quien fue de ochenta años de edad, Costurera, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, siendo ese su último domicilio, falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las veinte horas del día veinticinco de diciembre de dos mil doce, de parte de los señores LUCAS HUMBERTO CUADRA CAMPOS, MANUEL JOSÉ CUADRA CAMPOS, y HÉCTOR EDMUNDO CUADRA CAMPOS, en concepto de hijos de la causante y cesionarios de los derechos hereditarios, que le correspondían a las señoras ANA GLADYS CUADRA CAMPOS e IRMA GRACIELA CUADRA CAMPOS, en calidad de hijas de la causante; habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

VÍCTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F029121

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con oficinas ubicadas en Centro Comercial COOPEFA, Col. Manuel José Arce, calle Douglas, Vladimir Varela, local A-9. San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales la señora MARIA ROSARIO RIVERA DE WALSH, conocida por MARIA ROSARIO RIVERA HERNÁNDEZ y por MARIA ROSARIO HERNÁNDEZ ABREGO, a través de su Apoderado, en su calidad de heredera por derecho de representación de los derechos Hereditarios que correspondían a su padre señor INES HERNÁNDEZ ABREGO, conocido por INES ÁBREGO HERNÁNDEZ, el cual era sobrino materno del causante ZENON ÁBREGO CASTELLANOS, conocido por PEDRO ZENON ÁBREGO, quien falleciere en la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ha iniciado las Diligencias de Aceptación de herencia intestada, que a su defunción dejara el señor ZENON ÁBREGO CASTELLANOS, conocido

por PEDRO ZENON ÁBREGO. En consecuencia, por este medio se cita a todos los se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil catorce.

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. F029141

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ADAN CAÑAS CASTRO o ADAN CAÑAS, fallecido el día catorce de diciembre del año dos mil once, en el Hospital Pro- Familia de la ciudad de San Salvador; siendo el Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán su último domicilio; de parte de los señores: JUANA FRANCISCA BARRERA DE CAÑAS, HUGO ENRIQUE CAÑAS BARRERA, ANA RAQUEL CAÑAS DE MERINO; SILVIA GRISELDA CAÑAS DE PORTILLO, y LILIAM CAÑAS DE CORNEJO conocida tributariamente como LILIAM CAÑAS BARRERA, la primera en su calidad de cónyuge, y los demás en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000387-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día doce de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LEONILA CAÑAS QUINTEROS, conocida por LEONILA CAÑAS, quien fue de noventa y tres años de edad, doméstica, fallecida el día diecinueve de diciembre de dos mil trece,

siendo en municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte del señor SERVANDO CAÑAS MACHADO, conocido por SERVANDO CAÑAS; como hijo sobreviviente de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las ocho horas siete minutos del día doce de marzo de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000390-1

---

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de marzo del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ADRIAN NAJERA conocido por ADRIAN GARCÍA SANTOS, quien falleció el día veintinueve de abril de dos mil seis, a la edad de setenta y un años, jornalero, casado, originario de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo esta Ciudad y Departamento su último domicilio, de parte de las señoras LUCIA TORRES MARQUEZ, y ANA VICTORIA TORRES DE GUILLEN, con número de identificación tributaria en el orden respectivo la primera uno dos uno siete - trece cero seis treinta y nueve - ciento uno - seis y la segunda catorce diecisiete - cero siete once setenta y cuatro - ciento uno - siete, la, primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija del referido causante; confiriéndose a las herederas declaradas la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028958-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veintisiete minutos del día cinco de febrero del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 03177-13-CVDV-1CM1-393-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JULIO CRUZ ZELAYA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, sastre, salvadoreño, casado, originario del Municipio de Conchagua, del departamento de La Unión, y de este domicilio; quien falleció a las cinco horas con dieciocho minutos del día siete de noviembre del año dos mil trece, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el Municipio de San Miguel; de parte de la señora MICAELA MÉNDEZ DE CRUZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero uno cuatro siete cuatro seis seis - ocho (00147466-8), y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - uno cero uno dos cinco siete - cero cero dos - cero (1217-101257-002-0); y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028961-1

---

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con veinticinco minutos del día once de marzo de dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejó la causante ISABEL CAMPOS conocida por ISABEL CAMPOS OSORIO, de parte del señor JOSÉ ALEJANDRO CAMPOS, en su calidad de hijo de la referida causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028967-1

---

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL EUSEBIO HUEZO BRAN, conocido por DANIEL EUSEBIO HUEZO, al fallecer el día seis de septiembre del año dos mil doce, en el Cantón El Nisperal, jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de los señores MILTON ISAAC HUEZO VELASQUEZ, ANA PATRICIA HUEZO VELASQUEZ, MISAEL ANTONIO HUEZO VELASQUEZ, JOSE ISAI HUEZO VELASQUEZ, y DANIEL ESAU HUEZO VELASQUEZ, como hijos del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Usulután, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029054-1

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Jorge Alberto Peña Machuca conocido por Jorge Peña Machuca y por Jorge Peña,

fallecido a las nueve horas del día catorce de julio de dos mil diez, en la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de El Tránsito, su último domicilio; de parte del señor José Ofilio Pineda Peña, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad, número cero tres millones doscientos veintiséis mil setecientos veintiuno guión cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos siete guión doscientos diez mil ciento setenta y cinco guión ciento dos guión cinco en su concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Jorge Antonio Pineda Peña, en su concepto de hijo del causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquese los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca ocho horas veintidós minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029055-1

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas, del día catorce de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA RUMILDA PORTILLO conocida por MARIA ROMILDA PORTILLO, MARIA RUMILDA PORTILLO VIUDA DE ZELAYA y por ANA MARIA RUMILDA PORTILLO VIUDA DE ZELAYA; quien fue de setenta y dos años de edad, fallecida el cinco de diciembre de dos mil doce, siendo el Municipio de Chapeltique, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JUAN TOMAS, MARIA MARLENY, BLANCA CECILIA y DORIS MARINA, todos de apellidos ZELAYA PORTILLO, como madre e hijos sobrevivientes de la causante, en su orden.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la cual será ejercida conjuntamente con la Licenciada MARIA GUADALUPE CABRERA CRUZ, como curadora de bienes que representa a los señores SALOMON ANTONIO y MIRNA ETELIVINA, ambos de apellidos ZELAYA PORTILLO; como hijos sobrevivientes de la causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.



Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las diez horas veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029075-1

---

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas con diez minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, de este departamento, siendo también su último domicilio, el día tres de noviembre del año dos mil trece, dejó el causante LUIS FELIPE AGUILAR, de parte de la señora MARTA ALICIA ROJAS VIUDA DE AGUILAR conocida por MARTA ALICIA ROJAS REYES, en calidad de heredera testamentaria.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029084-1

---

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con diez minutos del día once de marzo del año dos mil catorce, en las

diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 00261-14-DV-1CM1-25-1, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora LEONOR PORTILLO, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria y con último domicilio en esta Ciudad, quien falleció a las diecisiete horas del día uno de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio San Francisco, de esta Ciudad; de parte de la señora AMANDA MARINA PORTILLO DE MORENO, de sesenta y seis años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos sesenta mil setecientos diecinueve - nueve (00860719-9); con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete - uno tres uno uno cuatro siete - cero cero tres - cuatro (1217-131147-003-4); señora CARMEN XIOMARA NAVARRETE PORTILLO, de cuarenta y siete años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y tres - dos (00728953-2); con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete - uno ocho cero tres seis seis - cero cero cuatro - nueve (1217-180366-004-9); y a la señora ELSY EMPERATRIZ PORTILLO, de sesenta y nueve años de edad, Profesora en educación básica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cinco ocho dos cuatro cuatro siete - siete (0158244-7); con Tarjeta de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete - dos cinco cero ocho cuatro cuatro - cero cero dos - uno (1217-250844-002-1); la primera en calidad de hija sobreviviente de la causante y como Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora María Antonia Portillo, hija de la causante; la segunda en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Rosibel Portillo de Moreno, hija de la causante, y la tercera en calidad de hija sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a las aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029109-1



LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIAN CHAVARRIA RIVERA, quien falleció a las seis horas del día nueve de junio de dos mil trece, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo San Isidro Labrador, su último Domicilio; de parte de PAULA RIVERA DE CHAVARRIA, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas del día diecisiete de marzo del dos mil catorce. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. c. No. F029098-1

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPÁN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora GLORIA MARÍA CASTANEDA CASTRO, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos siete mil novecientos ochenta y cinco-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos once-cero ochenta y un mil ochenta y tres-ciento uno-uno; en base a los Artículos ciento uno y siguientes de la Ley Agraria y sus Reformas se le extienda a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, ubicado en el Cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el cual es de una Extensión Superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: con los señores María Julia Henríquez y Uber Adelmo Hernández, AL ORIENTE: con terreno de los señores Douglas Ernesto Vides, Leydi Azucena Figueroa Vides, y Enrique Vides, AL SUR: con Jesús Sánchez Monterrosa, AL PONIENTE: con Adelina Sánchez de Molina, Santos Ramírez Sánchez y Joaquín Sánchez; dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal hecha al señor Adelmo Hernández, no siendo este predio sirviente, y que posee una servidumbre de paso

de Tres metros, no posee carga real perteneciente a otra persona; que es poseedora de forma quieta, pacífica e interrumpida por más de quince años, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se avisa el público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAM ALEXANDER RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029093-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO NOTARIO OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor PASCUAL DÍAZ ORTIZ, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número CERO CERO SIETE SIETE DOS NUEVE CUATRO OCHO - CINCO, y Número de Identificación Tributaria CERO SETECIENTOS UNO- TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE - CIENTO UNO - CERO, MANIFESTANDO: I) Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un inmueble, de naturaleza Urbana, situados en el Barrio El Rosario, de la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, cuatro metros treinta y seis centímetros, linda con Andrea García; AL ORIENTE, nueve metros treinta centímetros, lindando con terreno de Juana García hoy de Luciana Campos López; AL SUR, doce metros, lindando con Manuel Belloso, calle pública de por medio; y AL PONIENTE, trece metros cincuenta centímetros linda con Luis Pérez García, en el que hay construida una casa del sistema mixto. Del cual solicita TÍTULO SUPLETORIO. Siendo dicha posesión unida a la de los anteriores por más de diez años consecutivos, lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico, situado en Calle J Francisco López, Número trece, Cojutepeque.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029046

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en Final Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Pasaje tres, número Veinticinco "A", San Salvador.

HACESABER: Que los señores NELSON NOEL POCASANGRE, quien es de cuarenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate; y SANTOS HERIBERTO LÓPEZ POCASANGRE, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, han comparecido ante mis oficios Notariales solicitándome se les extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Los Suburbios del Barrio Nuevo, del municipio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, de una área de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes VEINTE MIL SEISCIENTOS TRECE PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS de extensión superficial, cuya descripción técnica comienza así: vértice Noroeste, cuyas coordenadas geodésicas son las siguientes: latitud: quinientos nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta y siete y longitud trescientos siete mil setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y cuatro, con los siguientes rumbos y distancias: LINDERO NORTE: consta de tres tramos: primer tramo en línea recta de catorce punto cuarenta y nueve metros con rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta y seis minutos, cincuenta y nueve segundo Este; tramo dos línea recta de diecinueve punto treinta y cuatro metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veinte minutos cero ocho segundo Este; tercer tramo en línea recta de treinta y cuatro punto sesenta y siete metros con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Este, lindando con calle de por medio en este tramo y con terreno propiedad de Juan Francisco Aurelio Martell. LINDERO ORIENTE: consta de diez tramos, primer tramo en línea recta de diez punto sesenta y nueve metros con rumbo Sur veinticuatro grados cero cinco minutos cuarenta segundos Oeste, segundo tramo en línea recta de cuarenta y dos punto treinta y cinco metros con rumbo Sur sesenta y dos grados cero minutos cuarenta y seis segundo Oeste, tercer tramo en línea recta trece punto setenta y un metros con rumbo Sur cero grados cuatro minutos cero un segundos Oeste, cuarto tramo en línea recta de quince punto setenta metros con rumbo Sur veintisiete grados cero dos minutos siete segundo Oeste, quinto tramo en línea recta de cincuenta y siete punto ochenta y nueve metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y tres minutos diez segundos Oeste, sexto tramo en línea recta de Treinta punto noventa y un metros con rumbo Sur diez grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste, séptimo tramo en línea recta de once punto cuarenta y seis metros con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos trece segundo Oeste, octavo tramo de veintiuno punto cincuenta y un metros con rumbo Norte setenta y cuatro grados veinte minutos veinte segundo Oeste; noveno tramo en línea recta de treinta y cuatro punto ochenta y dos metros con rumbo Sur cuarenta y seis grados cero dos minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, décimo tramo en línea recta de trece punto sesenta y siete metros con rumbo Sur veintiún grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundo Este, colindando en este tramo con terreno propiedad de José Víctor Martell; LINDERO SUR: consta de cuatro tramos, el primer tramo en línea recta de trece punto ochenta y ocho metros con rumbo Norte veintidós grados treinta y tres minutos veintiséis segundos Oeste, colindando en este tramo con terreno de Amadeo Mártir Ramírez, el segundo tramo en línea recta veintitrés punto sesenta y dos metros con rumbo Norte treinta y seis grados diecinueve minutos treinta y cinco segundos Oeste, el tercer tramo en línea recta veintiocho punto cero

cuatro metros con rumbo Norte treinta y siete grados cuarenta minutos doce segundos Oeste, el cuarto tramo en línea recta treinta y dos punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte cuarenta y un grados veintitrés minutos diecisiete segundos Oeste; lindando con terreno de Eustaquio Adán Ramírez; LINDERO PONIENTE: consta de tres tramos rectos, el primero en línea recta de ciento sesenta y nueve punto veintiún metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este, el segundo tramo recto de siete punto setenta y seis metros con rumbo Norte quince grados cero siete minutos cincuenta y un segundo Oeste, el tercer tramo recto de veintitrés punto trece metros con rumbo Norte treinta y un grado cero ocho minutos cuarenta y seis segundos Este, colindando en estos tramos con terrenos de Antonio Mártir Muñoz González, con lo que se llega al vértice Noroeste que es donde se inició la presente descripción. Los colindantes son del domicilio del Cantón Calera, Jurisdicción de Jutiapa, Departamento de Cabañas. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición y sumada a la de su madre y abuela data desde hace más de cincuenta años de posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida, los comparecientes han poseído el referido terreno. Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DÓLARES.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F029052

#### CAMBIO DE NOMBRE

MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que al Juzgado a su cargo, se ha presentado la Licenciada URSULA IVETTE ESPINOZA, de treinta y siete años de edad, Abogado del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, Actuando en calidad de Apoderada General Judicial del señor CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ VIERA, conocido por JAVIER RODRÍGUEZ VIERA, de cincuenta y seis años de edad, obrero, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y siete-seis, PROMOVIENDO DILIGENCIA DE CAMBIO DE NOMBRE: De conformidad a lo regulado en el artículo 23 de la Ley del Nombre de las Personas Naturales quien pretende cambiarse el nombre propio de CONCEPCIÓN solicitando que su nombre se establezca como JAVIER RODRÍGUEZ VIERA, y no como CONCEPCIÓN. Publíquese este edicto una vez en el Diario Oficial y otro Circulación Nacional, para que cualquier persona a quien le afectare el cambio de nombre pueda presentar oposición. Dentro de los diez días siguiente a la última publicación del edicto. PREVINIÉNDOLE que haya oposición o no la solicitud se tramitará según lo establecido en la Ley.

Lo que hace saber del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Familia de San Francisco Gotera, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. LIC. MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA. LIC. SANTOS ARGUETA DE RAMÍREZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028965

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133849

No. de Presentación: 20140197479

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras TORTAS MEXICANAS DEL Y ARCE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: VENTA DE COMIDA MEXICANA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029030-1

No. de Expediente: 2014132842

No. de Presentación: 20140195481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DE LOURDES RIVERA DE DARDANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL BARQUITO DE PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras El barquito de Papel y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SERVICIOS DE JARDÍN DE INFANCIA Y SERVICIOS DE GUARDERÍA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029067-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinario, la que se llevará a cabo el día lunes veintiuno de abril del corriente año, a partir de las catorce horas, en las oficinas ubicadas en 4ta. Calle Poniente y 14 Av. y Boulevard Sur, Complejo Deportivo FUTECA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

#### AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual de Labores del ejercicio 2013.

4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros 2013.
  5. Informe del Auditor Externo.
  6. Disposición o aplicación de resultados del ejercicio 2013.
  7. Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2014 y fijación de sus emolumentos.
  8. Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2014 y fijación de sus emolumentos
  9. Autorización a Directores para que ejerzan personalmente el comercio e industria, dentro de la misma finalidad de la sociedad, o a participar en sociedades que exploten tal comercio o industria.
  10. Varios.
5. Elección de directores propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
  6. Autorizar a la Junta Directiva o Consejo de Administración para que tramite y reciba los préstamos de cualquier institución financiera del país o del exterior, a saber:
    - a) Un crédito destinado a dar financiamiento a socios de la Cooperativa para la cosecha 2014-2015 en la proporción que fije el Banco Central de Reserva o cualquier institución financiera del país por cada quintal de café oro – uva que contraten los usuarios del crédito.
    - b) Un crédito de inversión para ser utilizado en la ampliación y/o adquisición de maquinaria, equipo e instalaciones del beneficio de café de la Cooperativa.
    - c) Un crédito para financiar las operaciones de beneficiado y compra de café cosecha 2014-2015 en los montos necesarios para tales conceptos.
    - d) Un crédito sobre exportaciones de café en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
    - e) Un crédito para financiar operaciones a largo plazo a socios que será distribuido en diferentes líneas.
  7. Autorizar al Representante legal o a quién haga sus veces, para que tramite y legalice los contratos correspondientes en su caso a que se refiere el punto seis literales a, b, c, d y e de esta agenda; en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas, las deje en depósito en la Institución acreedora, constituya las garantías reales que exija dicha institución y ejecute los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.
  8. Designación del Auditor externo y fijación de sus honorarios.
  9. Designación del Auditor fiscal y fijación de sus honorarios.
  10. Aplicación de Resultados.
  11. Conocer los socios a excluirse y socios renunciantes, en el transcurso del período en estudio.
  12. Otros puntos.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria es de por lo menos el sesenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar y las decisiones se tomarán con el sesenta por ciento de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día martes veintidós de abril del corriente año, a las catorce horas en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, en la Junta General Ordinaria de accionistas bastará con cualquiera que sea el número de las acciones que tengan derecho a votar para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes.

Santa Tecla, 24 de marzo de 2014.

NICOLÁS ADRIANO SALUME PACAS,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000389-1

---

#### CONVOCATORIA

De acuerdo al numeral tercero de la cláusula decimoquinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios, de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a celebrarse el día cuatro de mayo del año dos mil catorce, a las ocho horas en el Beneficio "José Rutilio Ortiz", en Ciudad Barrios, para conocer y resolver los puntos de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Comprobación de quórum
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Nombramiento de tres Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General.
4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil trece, informes del Auditor Externo a fin de darle su aprobación o desaprobación.

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes personalmente o legalmente representados, por lo menos el cincuenta por ciento de los socios de la Cooperativa más uno, que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.

Si no pudiese efectuarse la reunión en primera convocatoria por falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las ocho horas del día once de mayo en el mismo lugar señalado para la primera, y bastará para su celebración con el número de socios que asistan.

RENÉ FERNANDO PORTILLO TREJO,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C000391-1

## CONVOCATORIA

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.  
(PARCELARES)

DE ACUERDO CON EL PACTO SOCIAL Y PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (PARCELARES), SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL DIA MARTES 22 DE ABRIL DE 2014, A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN 3ª CALLE PONIENTE No. 4057, ENTRE 77 Y 79 AVENIDA NORTE, EDIFICIO MAYA CRISTAL, LOCAL No. 5, COLONIA ESCALÓN DE ESTA CIUDAD.

SE NECESITARA LA CONCURRENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE NO MENOS DE 6.005 ACCIONES. SI NO SE CELEBRARA ESTA SESION POR FALTA DE QUORUM, POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DIA JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014, A LAS QUINCE HORAS, HORA EN QUE SE CELEBRARA LA SESION CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS, Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

## AGENDA.

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estados de Resultados e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al ejercicio económico anual, que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, marzo 24 de 2014.

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.  
LIC. WOLF H. VON HUNDELSHAUSEN,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000406-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PUL SEM, DE C.V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, la que se llevará a cabo el día jueves veinticuatro de abril del corriente año, a partir de las catorce horas, en las oficinas ubicadas en 4ª Calle Poniente y 14 Av. y Boulevard Sur, Complejo Deportivo FUTECA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

## AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual de Labores del ejercicio 2013.
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros 2013.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Disposición o aplicación de resultados del ejercicio 2013.
7. Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2014 y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2014 y fijación de sus emolumentos.
9. Autorización a Directores para que ejerzan personalmente el comercio e industria, dentro de la misma finalidad de la sociedad, o a participar en sociedades que exploten tal comercio o industria.
10. Varios.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria es de dos representantes de cada una de las series de acciones y las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día viernes veinticinco de abril del corriente año, a las catorce horas en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, en la Junta General Ordinaria de accionistas bastará con cualquiera que sea el número de representantes concurrentes para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes.

## AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

La ratificación del aumento de capital social en la parte variable.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Extraordinaria es de dos representantes de cada una de las series de acciones y las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez, el día viernes veinticinco de abril del corriente año, a las catorce horas en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, en la Junta General Extraordinaria de accionistas bastará con cualquiera que sea el número de representantes concurrentes para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes.

Santa Tecla, 24 de marzo de 2014.

RENE FERNANDO COLON VILLALTA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000429-1



**CONVOCATORIA**

La administración social de Gamma Laboratories, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse a las diecisiete horas del día viernes dieciocho de abril del año dos mil catorce, en su sede social situada en Calle L-1 Polígono "C "Boulevard Vijosa, No. 36, Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; en caso de que no se reúna el quórum legal se convoca a los accionistas por segunda vez para el mismo día a las diecisiete horas con treinta minutos, en el mismo lugar. El Quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión será la mitad más una del total de las acciones emitidas por la sociedad y los acuerdos que se adoptarán con el voto de la mayoría simple de las acciones presentes o representadas.

Se conocerá y se resolverá sobre los puntos de la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta respectiva.
- 2- Informe sobre la gestión administrativa, realizada en el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.
- 3- Informe del Auditor Externo, Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del año 2013.
- 4- Aplicación de Resultados.
- 5- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de los Emolumentos.
- 6- Cualquier otro punto que la Junta General de accionistas decida tratar y del que pueda Conocerse legalmente.

Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán al día veintisiete de marzo de dos mil catorce.

**DRA. MARIA LETICIA CAMPOS FUENTES.**

**ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL.**

3. v. alt. No. C000446-1

**AVESTA, S. A. DE C. V.**

El Administrador único de la sociedad AVESTA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrarse a partir de las 10 horas del día veintiuno de mayo del año dos mil catorce, en Colonia y Calle La Mascota #221, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores del Administrador Único y de los Estados Financieros del Ejercicio Contable 2013 e Informe del Auditor Externo.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 5- Aplicación de Resultados.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintidós de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinte de marzo del año dos mil catorce.

**ENRIQUE ERNESTO SOLER AVILA,**  
**ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.**

3 v. alt. No. F029029-1

**SISTEMAS HIDROPONICOS, S.A. DE C.V.**

El Administrador único de la sociedad SISTEMAS HIDROPONICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las 9 horas del día veintiuno de mayo del año dos mil catorce, en Colonia y Calle La Mascota #221, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores del Administrador Único y de los Estados Financieros del Ejercicio Contable 2013 e Informe del Auditor Externo.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 5- Aplicación de Resultados.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintidós de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinte de marzo del año dos mil catorce.

**ENRIQUE ERNESTO SOLER AVILA,**  
**ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.**

3 v. alt. No. F029031-1



## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las catorce horas del día martes veintidós de abril de dos mil catorce, en las instalaciones del Colegio, ubicado sobre Km. 143 ½, Carretera al Cuco, en la ciudad de San Miguel, para conocer los asuntos incluidos en la agenda siguiente:

## Agenda de Junta General Ordinaria:

1. Elección de Presidente y Secretario para esta Junta General Ordinaria de Accionistas.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio y el informe de los auditores externos, todo correspondiente al ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
5. Nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio dos mil catorce.
6. Nombramiento de los Auditores Fiscales para el ejercicio dos mil catorce.
7. Emolumentos correspondientes a los Auditores Externos y Fiscales para el ejercicio dos mil catorce.
8. Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal dos mil trece.
9. Elección de la nueva Junta Directiva, que durará en sus funciones por un período de cinco años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio.
10. Varios.

Para que la Junta General se considere legítimamente reunida para conocer asuntos de carácter Ordinario, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presente por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

En caso que no hubiera quórum a la hora y fecha señalada, se cita por SEGUNDA VEZ a las catorce horas del día miércoles veintitrés de abril del dos mil catorce, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria. Para establecer el quórum es necesario que estén presentes el setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

San Miguel, veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LIC. RICARDO ERNESTO WAUTHION J.,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ORQUIDESAL, S.A. DE C.V." con número de identificación tributaria uno uno cero uno - uno tres uno cero cero cinco - uno cero uno - seis, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número UNO del Libro DOS MIL SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número DIECISEIS de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual estuvieron presentes las señoras Mireya Mercedes Daza Rivas, propietaria de 667 acciones y Berta Amelia Amaya Rodríguez, propietaria de 333 acciones, estando representadas la totalidad de acciones emitidas, y actualmente en circulación, que forman el cien por ciento del Capital Social de la sociedad ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., y que fue celebrada a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil catorce y que en su punto único literalmente dice "Disolución y Liquidación de la Sociedad.

DISCUSIÓN DE PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y ACUERDOS DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La Presidenta de la presente Junta General Extraordinaria Mireya Mercedes Daza Rivas, expone ante la totalidad de los accionistas representados la propuesta de disolver y liquidar la sociedad ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a la imposibilidad de realizar el fin principal para el cual fue creada de acuerdo al artículo 187 numeral II del Código de Comercio. Se somete a votación este punto y por unanimidad, SE ACUERDA: Disolver y liquidar la sociedad ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo al procedimiento que establece la ley. En cumplimiento al artículo 131 literal d del Código Tributario en lo que concierne a la disolución o liquidación de sociedades y a la cláusula XVIII del pacto social vigente, SE ACUERDA: Nombrar a Ricardo Luis Hernández Linares, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres cinco cero ocho seis -uno; Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos uno cero - uno seis uno uno siete uno - uno cero cuatro - cero y número de acreditación dos uno siete ocho, como Auditor Fiscal, para el período que dure el proceso de liquidación y disolución de la Sociedad. Así mismo esta Junta Extraordinaria de accionistas por unanimidad ACUERDA: Nombrar como junta de liquidadores de la sociedad a las siguientes personas: Patricio José Navas Duarte, de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cuatro uno cuatro dos cuatro - cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - tres cero uno uno siete cero - uno uno tres - cero y José Antonio Nasser Chahin, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos uno dos cinco cinco seis dos - ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno seis - uno uno uno seis ocho - cero cero uno - cuatro.

Los liquidadores en sus actuaciones deberán ajustarse al procedimiento que establece el Código de Comercio y el Pacto Social.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas acuerda designar como ejecutor especial de los acuerdos contenidos en el punto carácter extraordinario antes mencionados al señor Patricio José Navas Duarte, para que comparezca ante notario a fin de formalizar dichos acuerdos y lo faculta para realizar todos los trámites concernientes que sean necesarios con terceros, para disolver y liquidar la sociedad, así como otorgar los instrumentos legales que sean necesarios".

En fe de lo cual se extiende la presente certificación el dieciocho de marzo de dos mil catorce.

BERTA AMELIA AMAYA RODRIGUEZ,  
SECRETARIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.  
ORQUIDESAL, S.A. DE C.V.

1 v. No. F029062

---

**DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**

La sociedad CLINICA PEDIATRICA ABC, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 64 del Código de Comercio.

AVISA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas, del día diez de marzo de dos mil catorce, se acordó por unanimidad LA DISOLUCION Y LIQUIDACION de la misma, en cumplimiento en el Art. 187 Romano II, del Código de Comercio.

Este acuerdo se publica para efectos de ley.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

CLINICA PEDIATRICA ABC, S.A. DE C.V.

MARVIN NORVIK DELGADO SALAZAR,  
LIQUIDADOR.

1v. No. F029103

---

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LATIN FAZ INVERSIONES SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIOS, que se abrevia LATIN FAZ CASA DE CAMBIOS, S.A. DE C.V., de este domicilio por este medio

CERTIFICA: Que en Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la mencionada sociedad, se encuentra el acta Número veinte, que corresponde a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día veintiuno de marzo de dos mil catorce, en cuyos puntos tercero, cuarto y quinto literalmente dice: "TERCERO. ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Presidenta expuso a los accionistas, que debido a que las Casas de Cambio han dejado de funcionar en El Salvador, ya que el dólar de los Estados Unidos de América, también es moneda de curso legal, la sociedad suspendió sus operaciones cambiarias desde el día once de diciembre del año dos mil doce; y en vista de lo anterior se ve la necesidad de dejar no sólo de operar sino de disolver y liquidar la sociedad, para lo cual se sugiere un plazo de seis meses prorrogables y la Junta General de Accionistas ACORDÓ: Disolver y liquidar la sociedad dentro del plazo de seis meses, prorrogables. "CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES. Para dar cumplimiento al punto tercero de la presente acta, la Junta acordó nombrar como Liquidadores a Sandra María Munguía Palomo, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos siete nueve cuatro cero dos siete - uno; Francisco Antonio Paiz Serrano, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero siete nueve cero ocho tres - tres; Juan Carlos Martínez Sánchez, mayor de edad, estudiante, del

domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cuatro tres seis nueve dos seis - cuatro; y Morena Guadalupe Aguirre de Palacios, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad No. Cero uno uno cuatro dos cuatro tres tres - cero, y con facultades para otorgar y comparecer ante notario al otorgamiento de la escritura de disolución y liquidación de la Sociedad, quienes manifiestan la aceptación del cargo. "QUINTO: NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL DE LIQUIDACION.

La Presidenta de Debates, expuso a la Junta lo relativo al nombramiento del Auditor Fiscal de Liquidación de la sociedad; por lo que con base en los análisis efectuados, propone nombrar como Auditor Fiscal de la sociedad a la Firma de Auditoría C.P. QUINTANILLA & CIA, S.A. DE C.V., como Auditor Fiscal de la Liquidación, dicho nombramiento se realiza para el proceso de Liquidación de la empresa y delegar la fijación de sus emolumentos a los Liquidadores". Para los usos que se estimen convenientes, se extiende la presente en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

FRANCISCO ANTONIO PAIZ,

SECRETARIO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.

1 v. No. F029520

---

**REVOCATORIA DE PODER**

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y Nueve Avenida Sur, Casa número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, que a esta oficina se ha presentado el señor DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS, quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad HYDROIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "HYDROIL, S.A. DE C.V.", o "HIDRO OIL, S.A. DE C.V.", a solicitar practique Notificación de Revocatoria de: a) PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, otorgado en la ciudad de San Salvador por HYDROIL S.A. DE C.V., a las diez horas del día trece de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Haydee Lisett Flores Benítez; b) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por HYDROIL S.A. DE C.V., a las once horas del día doce de octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de María de los Ángeles Rodríguez de Blanco; y c) PODER ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por HYDROIL S.A. DE C.V., a las nueve horas del día cinco de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan Carlos Benítez Perla, todos a favor del Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, así como cualquier otro que se hubiere otorgado a su favor ante notario, revocatoria que ha efectuado por escritura pública, otorgada ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día seis de febrero de dos mil catorce y en virtud de habersele buscado y no encontrarsele, se le hace de su conocimiento por este medio, para que le sirva de legal notificación. JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ. Teléfono 2252-0773.

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C000375

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Sur, Casa número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, que a esta oficina se ha presentado el Licenciado HUGO ERNESTO BLANCO RAIS, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad AGUAS AZULES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "AGUAS AZULES, S.A. DE C.V.", a solicitar practique Notificación de REVOCATORIA de manera exclusiva del mandato conferido a su persona por medio del PODER GENERAL JUDICIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por AGUAS AZULES, S.A. DE C.V. a las dieciséis horas del día doce de enero de dos mil once, ante los oficios notariales de Haydee Lisett Flores Benítez, a favor de los Licenciados MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO y WILFREDO ERNESTO GUTIERREZ AYALA, así como cualquier otro que se hubiere otorgado a su favor ante notario, revocatoria que ha efectuado por escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce y en virtud de habersele buscado y no encontrarsele, se le hace de su conocimiento por este medio, para que le sirva de legal notificación. JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ. Teléfono 2252-0773.

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ

NOTARIO.

1 v. No. C000377

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Sur, Casa número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, que a esta oficina se ha presentado el señor DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad GRUPO JERICÓ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO JERICÓ, S.A. DE C.V., a fin de notificar al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, a solicitar practique Notificación de Revocatoria del PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por GRUPO JERICÓ, S.A. DE C.V. a las ocho horas del día dieciséis de febrero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Hugo Ernesto Blanco Rais, a favor del Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, así como cualquier otro que se

hubiere otorgado a su favor ante notario, revocatoria que ha efectuado por escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día seis de marzo de dos mil catorce y en virtud de habersele buscado y no encontrarsele, se le hace de su conocimiento por este medio, para que le sirva de legal notificación, JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ. Teléfono 2252-0773.

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ

NOTARIO

1 v. No. C000379

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Sur, Casa número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, que a esta oficina se ha presentado el señor DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad GRANJA LOS PATOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRANJA LOS PATOS, S.A. DE C.V., a fin de notificar al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, la REVOCATORIA que de manera exclusiva a su persona, se hace respecto de los mandatos otorgados a su favor, por medio de los Poderes que se detallan: I) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador, por GRANJA LOS PATOS, S.A. DE C.V., a las once horas del día trece de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Hugo Ernesto Blanco Rais, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. II) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador, por GRANJA LOS PATOS, S.A. DE C.V., a las dieciséis horas con treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios Notariales de Hugo Ernesto Blanco Rais, a favor del Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. III) PODER ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por GRANJA LOS PATOS, S.A. DE C.V., a las diez horas con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. IV) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por GRANJA LOS PATOS, S.A. DE C.V., a las once horas del día veinte de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados Wilfredo Ernesto Gutiérrez Ayala, César Pompilio Ramos López y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. V) PODER ESPECIAL, otorgado en la ciudad de

San Salvador por GRANJA LOS PATOS, S.A. DE C.V., a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil trece, ante los oficios Notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. VI) PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por GRANJA LOS PATOS, S.A. DE C.V., a las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan Carlos Benítez Perla, a favor del Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO; así como cualquier otro que se hubiere otorgado a su favor ante notario, revocatoria que ha efectuado por escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día seis de marzo de dos mil catorce, y en virtud de habersele buscado y no encontrarsele, se le hace de su conocimiento por este medio, para que le sirva de legal notificación. JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Teléfono 2252-0773.

JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C000381

---

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Sur, Casa número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, que a esta oficina se ha presentado el señor DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAS CAÑERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INCAÑA, S.A. DE C.V., a fin de notificar al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, la REVOCATORIA que de manera exclusiva a su persona, se hace respecto de los mandatos otorgados a su favor, por medio de los Poderes que se detallan: I) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por INCAÑA, S.A. DE C.V. a las once horas con veinte minutos el día trece de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Hugo Ernesto Blanco Rais, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. II) PODER ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por INCAÑA, S.A. DE C.V., a las diez horas del día veinte de agosto de dos mil trece, ante los oficios Notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. III) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San

Salvador por INCAÑA, S.A. DE C.V., a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. IV) PODER ESPECIAL, otorgado en San Salvador por INCAÑA, S.A. DE C.V., a las nueve horas con veinticinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil trece, ante los oficios Notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. V) PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en San Salvador por INCAÑA, S.A. DE C.V., a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan Carlos Benítez Perla, a favor del Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO; así como cualquier otro que se hubiere otorgado a su favor ante notario, revocatoria que ha efectuado por escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce y en virtud de habersele buscado y no encontrarsele, se le hace de su conocimiento por este medio, para que le sirva de legal notificación. JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ. Teléfono 2252-0773.

JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C000382

---

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Sur, Casa número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, que a esta oficina se ha presentado el Licenciado HUGO ERNESTO BLANCO RAIS, actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V., y MIDES, S.E.M. DE C.V., a fin de notificar al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, la REVOCATORIA que de manera exclusiva a su persona, se hace respecto del mandato otorgado a su favor, por medio del PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, otorgado en la ciudad de San Salvador por MIDES, S.E.M. DE C.V., a las dieciséis horas con quince minutos del día dieciocho de abril de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Haydee Lisett Flores Benítez, a favor del Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, así como cualquier otro que se hubiere



otorgado a su favor ante notario, revocatoria que ha efectuado por escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce y en virtud de habersele buscado y no encontrarsele, se le hace de su conocimiento por este medio, para que le sirva de legal notificación. JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ. Teléfono 2252-0773.

JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C000383

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Sur, Casa número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, que a esta oficina se ha presentado el señor DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., a fin de notificar al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, la REVOCATORIA que de manera exclusiva a su persona, se hace respecto del mandato otorgado a su favor, por medio del PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Hugo Ernesto Blanco Rais, a favor del Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, así como cualquier otro que se hubiere otorgado a su favor ante notario, revocatoria que ha efectuado por escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de marzo de dos mil catorce y en virtud de habersele buscado y no encontrarsele, se le hace de su conocimiento por este medio, para que le sirva de legal notificación. JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ. Teléfono 2252-0773.

JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C000384

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Sur, Casa número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, que a esta oficina se ha presentado el señor DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS, actuando en su calidad de Director Presi-

dente y Representante Legal de la Sociedad ADMINISTRADORA EL CARMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se abrevia ADMINISTRADORA EL CARMEN, S.A DE C.V., a fin de notificar al Licenciado MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, la REVOCATORIA que de manera exclusiva a su persona, se hace respecto de los mandatos otorgados a su favor, por medio de los Poderes que se detallan: I) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por ADMINISTRADORA EL CARMEN S.A. DE C.V., a las diez horas con cuarenta y cinco minutos el día trece de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Hugo Ernesto Blanco Rais, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. II) PODER ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por ADMINISTRADORA EL CARMEN S.A. DE C.V., a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil trece, ante los oficios Notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. III) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por ADMINISTRADORA EL CARMEN, S.A. DE C.V., a las once con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. IV) PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por ADMINISTRADORA EL CARMEN S.A. DE C.V., a las once con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO. V) PODER ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador por ADMINISTRADORA EL CARMEN S.A. DE C.V., a las nueve horas con quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil trece, ante los oficios Notariales de Claudia Raquel Méndez Benítez, a favor de los Licenciados WILFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ AYALA, CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, así como cualquier otro que se hubiere otorgado a su favor ante notario, revocatoria que ha efectuado por escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día seis de marzo de dos mil catorce y en virtud de habersele buscado y no encontrarsele, se le hace de su conocimiento por este medio, para que le sirva de legal notificación. JOAQUIN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ. Teléfono 2252-0773.

JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C000385

**REPOSICIÓN DE LIBROS**

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el señor ALFREDO FRANCISCO UNGO RIVAS LAGUARDIA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE VECINOS DE LA URBANIZACION CUMBRES DE CUSCATLAN, a manifestar el extravío del libro de Estados Financieros, el cual fue legalizado por esta Dirección General el veinticinco de agosto de dos mil cinco y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

LICENCIADA ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,  
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F028963

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.  
AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor IVAN FRANCISCO TEXIN LOPEZ, de treinta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones doscientos doce mil quinientos uno - cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos seis- doscientos ochenta y un mil ciento setenta y siete - ciento dos - cero, solicitando título municipal a su favor de UN INMUEBLE de naturaleza URBANA según solicitud y certificación de la denominación catastral número CERO TRES DOS CERO UNO TRES CERO CERO CERO SEIS OCHO DOS expedida por la oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día catorce de febrero de dos mil trece, se describe así: un inmueble de Naturaleza Urbana situado en el Barrio Cruz Galana, Segunda Avenida Sur y Octava Calle Oriente, de esta ciudad, identificada como parcela número trece, del mapa CERO TRES CERO SEIS U CERO NUEVE, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, el cual carece de antecedente inscrito, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE mide trece punto

ochenta metros, linda con solar de Irma Elena Hidalgo García, Josefa del Tránsito Ramos Ramon, y Miguel Fernando Ramos Ramon, calle de por medio; AL SUR: mide dieciséis punto sesenta y ocho metros, linda con Rolando Mauricio Texin Morán, AL ORIENTE: mide siete punto sesenta y cinco metros, linda con Elsa Francisca Roque de Tespan, y AL PONIENTE: mide en dos tramos, el primero: de sur a norte cinco punto cero cero metros, y el segundo: de sur a norte cuatro punto veintidós, linda con German Arnoldo Martínez Rodríguez, calle de por medio.- El inmueble descrito no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar ni está en proindivisión con ninguna persona, lo obtuvo el titular de buena fe, POR POSESION MATERIAL, la cual asciende a más de diez años la cual ha sido de manera continua, quieta, pacífica y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes sin ningún impedimento, lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio y pueden ser notificados en sus respectivos terrenos.- Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, once de febrero de dos mil catorce.  
ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ABEL LOPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028959-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo con Referencia Número 194-E-2011-4, ha comparecido el Licenciado JOSE LUIS REYES AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad MICRONEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar MICRONEGOCIOS S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veintiún mil doscientos cinco- ciento ocho-cuatro, con dirección para oír notificaciones en: Tercera Calle Poniente, número treinta y cinco, entre Décima Avenida Sur y Avenida José Matías Delgado, Santa Ana, departamento de Santa Ana, demandando a los señores WILSON ALEXANDER LANDAVERDE CORADO, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y cinco - siete y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos setenta mil trescientos setenta y seis - ciento uno - seis, en calidad de deudor principal, y a la señora ROSA GLADIS LINARES DELANDAVERDE conocida por ROSA GLADIS LINARES, mayor de edad, vendedora, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta - nueve y Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos - doscientos



cincuenta y un mil doscientos setenta y cuatro - ciento uno - ocho y ANA MARIA LINARES, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos siete mil ciento dieciséis - cero y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres - cero cero uno - tres y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle la demanda en su contra a la señora ANA MARIA LINARES, sin obtener un resultado positivo, ya que no se pudo encontrar su ubicación por auto de las once horas con cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil trece, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicha demandada por medio de edicto, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene a la señora ANA MARIA LINARES, que deberá presentarse a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de conformidad a los Arts. 283 y 284 CPCM.; se advierte a la demandada que deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de La República para que sea representada gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 75 CPCM., de igual forma y de conformidad al Art. 170 CPCM., se le previene a la misma que deberá, en el término señalado, proporcionar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o un medio técnico para recibir notificaciones. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si la señora ANA MARIA LINARES no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que la represente en el proceso, de conformidad al inciso 4 del Art. 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con doce minutos del día once de septiembre del año dos mil trece. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. VERONICA TATIANA MARTINEZ ESPINAL, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C000392

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.- Al señor JOSE DIGNO GUTIERREZ ALVARADO, de 58 años de edad, originario de Sociedad Departamento de Morazán, con domicilio de la ciudad de Alexandria, Estado de Virginia de Los Estados Unidos de América, con pasaporte ordinario número A 70083693, y NIT Número 1323-071155-101-2, y demás generales ignoradas,

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se promueve PROCESO ABREVIADO DE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO; clasificado con la referencia número 13/2013;

promovido por los Licenciados JULIO CESAR GUZMAN REQUENO y JOSE ANTONIO GUEZMAN REQUENO, como Apoderados Generales Judiciales de los señores JOSE SANTIAGO GUTIERREZ FUNES y SANTOS MELVIN GUTIERREZ CASTANEDA, en su contra, razón por la cual por medio de este edicto se le: EMPLAZA, para que se presente: a este Juzgado a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir de la última publicación efectuada, o se haga saber a este Juzgado si ha dejado Apoderado General Judicial que lo represente; caso contrario se procederá a nombrar un Curador Ad Litem, para que lo represente.- Lo anterior de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se extiende el presente edicto, en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F028969

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRIPTA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A la señora ANA CECILIA HENRIQUEZ PINEDA, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, departamento del mismo nombre, con NIT: 0210-050960-103-0; que ha sido demandada en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 0840411CVPECO2-CO2 (2), promovido por la Licenciada LILIANA DIAZ ALVARADO como Apoderada del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., quien puede ser contactado por medio su telefex 22870851, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada ANA CECILIA HENRIQUEZ PINEDA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F028990

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, DARIO VILLALTA BALDOVINOS,

HACE SABER: Que en este Juzgado de conformidad a los artículos 186 y 283 CPCM, se tramita Proceso Común Declarativo de Nulidad de Escritura Públicas y Cancelaciones de Inscripciones de Asientos Registrales clasificado bajo la referencia 15-PC-2013, promovido por la Licenciada EMERITA PACHECO ESTRADA como Apoderada del señor CRUZ ALFARO SAMAYOA, contra los señores JUAN WILFREDO HINDS RODRIGUEZ, NESTOR OMAR TORRES GOMEZ, SONIA ESTER RIVAS DE GARCIA y JOSE FRANCISCO RAMOS RAMOS, fundamentando su pretensión en las certificaciones literales de las Inscripciones 30 del Libro 1397, 55 del Libro 4200, Asientos 2,3,4,5 de la Matrícula número 60431673 -00000, todas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Lo que se hace saber al demandado JOSE FRANCISCO RAMOS RAMOS, de cuarenta y dos años de edad, militar, de este domicilio, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad a los artículos 169 y 283 CPCM, debiendo comparecer al proceso mediante Abogado a quien deberá otorgar Poder en legal forma, artículo 66 y 67 CPCM, así mismo se le hace saber al demandado antes mencionado que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez dos, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de dos mil catorce. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F029013

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al señor HUGO ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, de veinticuatro años de edad en mil novecientos noventa, Estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, quien se identificó en el documento base de la pretensión con su Cédula de Identidad Personal número: Uno-seis-cero treinta y seis mil quinientos setenta y siete de reposición, y con su Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos doce-cien mil seiscientos sesenta y cinco-ciento dos-cero; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 210-PE-12/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil doscientos noventa-ciento dos-cero; representado procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA; quien puede ser localizada en su oficina profesional, situada en Reparto Santa Fe, Avenida Central, número ciento veintiuno, atrás de Cines Reforma, departamento de San Salvador, o mediante el Fax número: 2226-4392; reclamándole la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más intereses convencionales con tasas modificadas: del CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa, hasta el día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho; del DOCE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; del TRECE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; del CATORCE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el día treinta de septiembre del año dos mil; del QUINCE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de octubre del año dos mil, hasta el día treinta de septiembre del año dos mil uno; del DIECISEIS PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de octubre del año dos mil uno, hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro; del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de junio del año dos mil cuatro, hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro; del UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de septiembre del año dos mil cuatro, hasta el día treinta de abril del año dos mil cinco; del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de mayo del año dos mil cinco, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil cinco; del UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de diciembre del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; del DOS POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis; del DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de junio del año dos mil seis, hasta el día treinta de junio del año dos mil seis; del DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de julio del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis; del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de noviembre del año dos mil seis, hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil siete; del TRES POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de marzo del año dos mil siete, hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete; del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de junio del año dos mil siete, hasta el día treinta de junio del año dos mil siete; del TRES POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de julio del año dos mil siete, hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho; del DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del

día uno de febrero del año dos mil ocho, en adelante; más el DOS POR CIENTO ANUAL en concepto de intereses moratorios, contados a partir del día uno de octubre dos mil uno en adelante; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario acompañada de dos Documentos Privados y Autenticados de Cesión del Crédito Hipotecario, debidamente inscritos; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor HUGO ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, número nueve, de la ciudad de Apopa, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M. Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 del C.P.C.M., todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, a las diez horas y cincuenta minutos del día trece de diciembre del año dos mil trece. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F029041

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de referencia 218-(02177-11-PE-4CM1)-2 en el cual se ha dado la intervención de ley a la Licenciada Patricia Elena Sánchez de Morán, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, que se abrevia el Fondo, en contra del señor JOSÉ AMÍLCAR VÁSQUEZ MEJÍA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de La Libertad, y del domicilio especial de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos nueve – doscientos noventa y un mil setenta y cinco – ciento uno – ocho; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del demandado, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de diez días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarsele un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial a favor de la Licenciada Sánchez de Morán; 2) testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado el día trece de junio de mil novecientos noventa y seis; 3) control individual de registro de préstamo del señor José Amílcar Vásquez Mejía; 4) fotocopia certificada por Notario de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria, y Tarjeta de Identificación de Abogado a nombre de la Licenciada Sánchez de Morán; 5) fotocopia certificada por Notario de Tarjeta de Identificación Tributaria del Fondo Social para la Vivienda; 6) fotocopia simple de credencial de ejecutor de embargo.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente. Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. F029086

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al demandado señor MOISÉS SALVADOR MARTÍNEZ REYNA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia número REF. 76-PEM-12- 2 y con NUE.-01053-12-PE-1CM2, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; promovido por la sociedad BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse, BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero tres uno dos nueve tres- uno cero uno-ocho; por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, con dirección en: 55 Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador, en contra del demandado señor: MOISÉS SALVADOR MARTÍNEZ REYNA, mayor de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cero ocho dos siete cuatro- dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno-uno seis cero cuatro ocho cuatro-uno cero uno-seis; en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de la referida demandada por dicha cantidad, más intereses, primas de seguro y costas procesales, según resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil doce, actualmente el demandado es de domicilio desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de ocho horas y diez minutos del día tres de diciembre del año dos mil trece y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2º y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: 79 Avenida Sur y final Calle Cuscatlán, No. 336, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a

partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 No. 4 ambos del CPCM. Asimismo, SE HACE SABER a MOISÉS SALVADOR MARTÍNEZ REYNA, que deberá comparecer por medio de su apoderado, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, y de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 67 CPCM, y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Lítem para que la represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. De igual forma, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día tres de diciembre del año dos mil trece. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA(2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. EDA LISSETH MEJÍA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F029095

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 470-E-2011-4, ha comparecido el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", quienes pueden ser localizadas en: Calle Rubén Darío, número novecientos uno, San Salvador, departamento de San Salvador, demandando al señor VIDAL HERNANDEZ conocido por VIDAL HERNANDEZ ALVARENGA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis- ciento cincuenta mil quinientos setenta y cuatro- ciento uno- dos, y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle al referido señor la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las diez horas con trece minutos del día uno de octubre del año dos mil trece, se ordenó emplazar a dicho demandado por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica al mismo, que deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que lo represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes puede solicitar ser representado gratuitamente por la Procuraduría General de La República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HABLES, contados

desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se advierte al demandado que en el mismo plazo deberá de señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art. 170 CPCM.; de igual forma se advierte que una vez hechas las publicaciones, si no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-lítem, para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al Art.186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con catorce minutos del día uno de octubre del año dos mil trece. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F029097

LA INFRANSCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA SEÑORA MARITZA ESTELA HENRIQUEZ GARCÍA,

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo, marcado bajo la referencia 00083-13-PE-3CM2 (7-EM-13), por la Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, mayor de edad, abogado, del domicilio de esta ciudad, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A. y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL, BANCO AGRÍCOLA o solamente EL AGRÍCOLA y con sus siglas BAC, con dirección para oír notificaciones en: Ochenta y siete Avenida Norte y Once Calle Poniente, No. 701, Colonia Escalón, de esta ciudad; contra la demandada MARITZA ESTELA HENRIQUEZ GARCÍA, de paradero desconocido, reclamándole la cantidad adeudada que asciende a TRES MIL CUARENTA DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en virtud del título ejecutivo consistente en un testimonio de escritura pública de Mutuo.

Que se ha presentado la Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada MARITZA ESTELA HENRIQUEZ GARCÍA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.



En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase a la señora MARITZA ESTELA HENRÍQUEZ GARCÍA, a fin de que comparezca a través de su apoderado, curador o representante legal a este tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, caso contrario, se le nombrará un curador ad-litem para que la represente y se continuará con el proceso.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas y diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F029122

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014132866

No. de Presentación: 20140195529

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CHARLOTTE HORNETS y diseño, que se traducen al castellano como Charlotte Avispones, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROGRAMAS CONTINUOS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL CAMPO DEL BALONCESTO Y PRESENTACIONES DE JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSMISIONES RADIALES Y TELEVISIVAS DE JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO DE BALONCESTO, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS PARA GRUPOS DE DANZA, Y EVENTOS DE BALONCESTO, SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO INCLUYENDO PRESENTACIONES PERSONALES DE MASCOTAS CON DISFRACES O GRUPOS DE DANZA EN JUEGOS Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO, CURSILLOS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS, SERVICIOS DE CLUBES DE ADMIRADORES, SERVICIOS RECREATIVOS INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS EN INTERNET DE MATERIAL MULTIMEDIA RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS, EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS INTERACTIVOS, GRABACIONES DE VIDEO, GRABACIONES DE VÍDEO DIGITALES, SELECCIÓN DE EVENTOS IMPORTANTES INTERACTIVOS DE VIDEO, PROGRAMAS DE RADIO, EVENTOS IMPORTANTES DE RADIO Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, PROVISIÓN DE NOTICIAS SOBRE BALONCESTO INCLUYENDO INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE BALONCESTO; SERVICIOS DE JUEGOS NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL INTERNET, PRINCIPALMENTE JUEGOS PARA COMPUTADORAS, JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS PARA FIESTAS PARA ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS, Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS; SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, A SABER: PUBLICACIONES DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS PARA COLOREAR, Y HORARIOS DE JUEGO DE OTROS EN LINEA A TRAVÉS DE INTERNET, TODOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; PROVISIÓN POR INTERNET DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000368-1

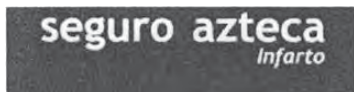
No. de Expediente: 2014132719

No. de Presentación: 20140195209

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras seguro azteca Infarto y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000373-1

No. de Expediente: 2014132759

No. de Presentación: 20140195293

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FAIRFIELD Marriott y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES; RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE SALAS PARA BAR Y DE HOSPEDAJE; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES Y PROVISIÓN DE INSTALACIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; PROVISIÓN DE BANQUETES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO DE HOTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000380-1



No. de Expediente: 2013127976

No. de Presentación: 20130186346

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS; SERVICIOS DE MEDIOS SOCIALES Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES PROPORCIONADOS EN LINEA O POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES; Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES ANTES MENCIONADOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013127979

No. de Presentación: 20130186351

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## BLACKBERRY

Consistente en: la palabra BLACKBERRY, que se traduce al castellano como Mora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS; SERVICIOS DE MEDIOS SOCIALES Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES PROPORCIONADOS EN LINEA O POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES; Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES ANTES MENCIONADOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013127984

No. de Presentación: 20130186359

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **BLACKBERRY**

Consistente en: la palabra BLACKBERRY, que se traduce al castellano como Mora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; LA UNIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS/SERVICIOS, QUE PERMITAN A LOS CLIENTES EN FORMA CONVENIENTE VER Y OBTENER O COMPRAR DICHOS PRODUCTOS/SERVICIOS, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS EN LINEA DE VENTA AL POR MENOR, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; LA UNIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS/SERVICIOS EN LINEA, QUE PERMITE AL CLIENTE VER Y OBTENER O COMPRAR DE FORMA CONVENIENTE DICHOS PRODUCTOS/SERVICIOS EN LINEA, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS Y DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN MÓVILES, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000402-1

No. de Expediente: 2014132843

No. de Presentación: 20140195482

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOURDES RIVERA DE DARDANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL BARQUITO DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL BARQUITO DE PAPEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL BARQUITO DE PAPEL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SERVICIOS DE JARDÍN DE INFANCIA, SERVICIOS DE GUARDERÍA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029066-1

No. de Expediente: 2014132841

No. de Presentación: 20140195480

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado COCO DANIELA DARDANO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Verde Limón y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029070-1

No. de Expediente: 2014132840

No. de Presentación: 20140195479

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado COCO DANIELA DARDANO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VERDE LIMÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REVELADO Y REPRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029072-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131088

No. de Presentación: 20130191335

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD., de nacionalidad NORCOREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DAEWOONG NABOTA

Consistente en: las palabras DAEWOONG NABOTA, que servirá para: AMPARAR: TOXINA BOTULÍNICA PARA USO MÉDICO; FARMACÉUTICOS INCLUYENDO PÍLDORAS PARA USO FARMACÉUTICO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL APARATO RESPIRATORIO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA FUNCIÓN CELULAR, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS CARDIOVASCULARES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE NERVIOS CENTRALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL DIAGNÓSTICO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERMATOLÓGICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA PIEL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL TRASTORNO QUÍMICO; PREPARACIONES DE ANTIBIÓTICOS; MEDICAMEN-

TOS PARA USO HUMANO INCLUYENDO MEDICAMENTOS PARA LOS ÓRGANOS SENSORIALES, MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACÉUTICO INCLUYENDO PREPARACIONES QUÍMICAS-FARMACÉUTICAS; ADYUVANTES PARA USO MÉDICO; DROGAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000369-1

No. de Expediente: 2013128326

No. de Presentación: 20130186959

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Ancco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ANN TAYLOR

Consistente en: la frase ANN TAYLOR, que se traduce al castellano como Ana Taylor, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS; DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS

REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; GAFAS DE SOL; QUEVEDOS; MONTURAS DE GAFAS DE SOL; MONTURAS DE QUEVEDOS; ESTUCHES PARA QUEVEDOS; ESTUCHES PARA GAFAS DE SOL; CADENAS PARA QUEVEDOS; CORDONES PARA QUEVEDOS; ACCESORIOS PARA QUEVEDOS Y GAFAS DE SOL; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; SEÑALES LUMINOSAS; GAFAS DE PROTECCION; TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS DE REGALO Y CERTIFICADOS ELECTRONICOS DE REGALO CODIFICADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000370-1

No. de Expediente: 2014132922

No. de Presentación: 20140195630

CLASE: 30,32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DP Beverages Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Botella Hourglass 15-19, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ INCLUYENDO EXTRACTOS DE TÉ, TÉS DE FRUTA, HIERBAS, BOTÁNICAS Y GRANOS, TÉ HELADO, BEBIDAS A BASE DE TÉ; PREPARACIONES PARA HACER TALES BEBIDAS; CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE

DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO AGUAS SABORIZADAS DE FRUTA, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS E ISOTÓNICAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL SABORIZADAS A TÉ; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000371-1

No. de Expediente: 2014132894

No. de Presentación: 20140195574

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de LVMH FRAGRANCE BRANDS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DAHLIA DIVIN

Consistente en: las palabras DAHLIA DIVIN, que servirá para: AMPARAR: JABÓN DE TOCADOR; PERFUMES; AGUAS DE TOCADOR; COLONIAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, LECHEs, LOCIONES, CREMAS, EMULSIONES, GELS PARA USO COSMÉTICO PARA LA CARA Y EL CUERPO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000372-1

No. de Expediente: 2014132494

No. de Presentación: 20140194807

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Mytigit

Consistente en: la expresión Mytigit, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000376-1



No. de Expediente: 2014132756

No. de Presentación: 20140195290

CLASE: 16.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Norma y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE ARTE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000378-1

No. de Expediente: 2014133366

No. de Presentación: 20140196504

CLASE: 29.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARISCOS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARISCOS DEL SUR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MARISCOS DEL SUR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000388-1

No. de Expediente: 2014133279

No. de Presentación: 20140196323

CLASE: 30.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GT Advertising & Industries, Corp., de nacionalidad MARSHALES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA: DULCES Y MALVAVISCOS, HELADOS; AZUCAR; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000393-1



No. de Expediente: 2014133051

No. de Presentación: 20140195881

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASFALTOS CHOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ACH ChovA y diseño, se traduce al castellano la palabra chova como: Lluvia, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000394-1

No. de Expediente: 2014133740

No. de Presentación: 20140197238

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RECIVANT

Consistente en: la palabra RECIVANT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO

MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMBLAMOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000395-1

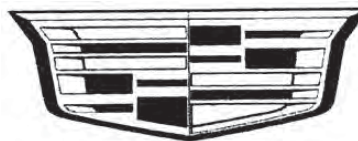
No. de Expediente: 2014133396

No. de Presentación: 20140196563

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: CADILLAC CREST EMBLEMA IV, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE TERRESTRES DE MOTOR, A SABER: AUTOMOVILES, VEHICULOS PARA UTILERIA DEPORTIVA, CAMIONES, FURGONES [VEHICULOS], MOTORES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000396-1

No. de Expediente: 2014133846

No. de Presentación: 20140197467

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **KOZENIS**

Consistente en: la palabra KOZENIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000397-1

No. de Expediente: 2013129625

No. de Presentación: 20130188996

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Glaxo Group Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ELEBRATO**

Consistente en: la palabra ELEBRATO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000398-1

No. de Expediente: 2014133623

No. de Presentación: 20140197068

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SHINE**

Consistente en: la palabra SHINE, que se traduce al castellano como brillo, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000399-1

No. de Expediente: 2013127985

No. de Presentación: 20130186360

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BLACKBERRY

Cconsistente en: la palabra BLACKBERRY, que se traduce como Mora, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN, Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMPAQUETADO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAL IMPRESO; ADHESIVOS PARA PROPÓSITOS DE PAPELERÍA O DOMÉSTICOS; PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) EN LA NATURALEZA DE EMPAQUETADO PARA DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES; MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMPAQUETADO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; MATERIAL IMPRESO PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, EN LA NATURALEZA DE MANUALES, BROCHURES, PANFLETOS, FOLLETOS, VOLANTES, Y HOJAS INFORMATIVAS; MATERIAL PARA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA (EXCEPTUANDO APARATOS) PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS EN LA NATURALEZA DE MANUALES, BROCHURES, PANFLETOS, FOLLETOS, VOLANTES, Y HOJAS INFORMATIVAS; ETIQUETAS ADHESIVAS Y CALCOMANIAS PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; Y TARJETAS DE COMPRA PRE PAGADAS CODIFICADAS NO MAGNÉTICAMENTE Y TARJETAS DE REGALO PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000403-1

No. de Expediente: 2012120386

No. de Presentación: 20120171798

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MICROSOFT CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de Bandera, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA OPERATIVO; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE PARA NAVEGADOR DE INTERNET; SOFTWARE PARA GESTIÓN Y CONTROL DE SERVIDORES PARA RESPALDO, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA OPERAR Y GESTIONAR SERVIDORES DE RED; UTILIDADES Y SOFTWARE OPERATIVO DE RED INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA SU USO POR LOS ADMINISTRADORES DE RED DE COMPUTADORAS PARA DESPLEGAR Y GESTIONAR APLICACIONES DE SOFTWARE Y SOFTWARE DE SERVIDOR DE RED; SOFTWARE DE SERVIDOR DE RED INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE CONTENIDO DE USUARIO EN REDES INFORMÁTICAS Y REDES INFORMÁTICAS GLOBALES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES SEGURAS EN REDES INFORMÁTICAS Y REDES INFORMÁTICAS GLOBALES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES ENTRE REDES INFORMÁTICAS Y REDES INALÁMBRICAS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA

EL DESARROLLO, GESTIÓN Y OPERACIÓN DE SITIOS DE INTRANET; HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA SERVIDORES DE RED Y APLICACIONES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA INVENTARIO Y MONITOREO DE ACTIVOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y USO DENTRO DE UNA ORGANIZACIÓN; SOFTWARE PARA DESCARGA, STREAMING (ALIGERAR LA DESCARGA Y EJECUCIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LA WEB) Y REPRODUCCIÓN DE MÚSICA, AUDIO, VIDEOS Y TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET; SOFTWARE PARA EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEO; SOFTWARE PARA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, CALENDARIOS Y CONTACTOS; SOFTWARE PARA ALMACENAR, ACCEDER Y SINCRONIZAR DOCUMENTOS, FOTOS Y DATOS; SOFTWARE PARA CREAR Y PUBLICAR BLOGS; SOFTWARE PARA RESTRINGIR Y MONITOREAR EL USO DE COMPUTADORAS E INTERNET; SOFTWARE PARA CREAR DVDS; SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR FAXES; SOFTWARE PARA ESCANEAR DOCUMENTOS E IMÁGENES A FORMA ELECTRÓNICA; SISTEMA OPERATIVO DE SOFTWARE PARA ACCEDER Y UTILIZAR LAS REDES DE COMPUTACIÓN EN NUBE; SOFTWARE DE RED OPERATIVO; HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE DE DESARROLLO DE PÁGINA WEB; SOFTWARE QUE PROPORCIONA ACCESO BASADO EN WEB A LAS APLICACIONES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE UN SISTEMA OPERATIVO DE LA RED O INTERFAZ DE PORTAL; SOFTWARE PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE REDES INFORMÁTICAS EN NUBE Y APLICACIONES; SOFTWARE PARA EL USO EN EL MANEJO DE BASE DE DATOS; PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE SOFTWARE PARA REDES INFORMÁTICAS EN NUBE Y APLICACIONES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA; UNA LÍNEA COMPLETA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EMPRESAS Y HOGARES PARA USO DOMÉSTICO Y DE NEGOCIOS; COMPUTADORAS; COMPUTADORAS PERSONALES; COMPUTADORAS TIPO TABLETA; SERVIDORES INFORMÁTICOS; SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; MALETINES PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES; PERIFÉRICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES; CUBIERTAS PROTECTORAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES Y COMPUTADORAS TIPO TABLETA; CONTROLADORES DE JUEGOS; CÁMARA WEB. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014133515

No. de Presentación: 20140196857

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MEMBER'S MARK

Consistente en: las palabras MEMBER'S MARK, que se traducen al idioma castellano como: member's: miembros y mark: marca, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION. Clase: 04. Para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN



ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUTION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTICULOS DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTICULOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPREDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS, NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION); ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERIA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFI-

CIALES. Clase: 26. Para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINOLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000405-1

No. de Expediente: 2014132858

No. de Presentación: 20140195517

CLASE: 16, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL ALFONSO PORTILLO MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras Nn, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028999-1

No. de Expediente: 2013132290

No. de Presentación: 20130194504

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN LUCIANO ALFARO CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pan Galleta y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS PARA PASTELERÍA, CONFITERÍA, GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029003-1

No. de Expediente: 2012122209

No. de Presentación: 20120175565

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR AMILCAR LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TIBgo jPlatform y diseño, que se traduce al castellano como TIBgo PLATAFORMA, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029006-1



## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE BUENAVENTURA HERNANDEZ MONTANO conocido por BUENAVENTURA HERNANDEZ MONTANO, quien fue de ochenta y un años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de INÉS HERNÁNDEZ y TERESA MONTANO; quien falleció a las catorce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil doce, en casa de habitación, ubicada en el Cantón Llano El Chilamate de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a consecuencia de Causa no determinada, sin asistencia médica, siendo su último domicilio el Cantón Llano El Chilamate de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte del señor DAVID HERNANDEZ VASQUEZ, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil noventa y uno guión siete; y Número de Identificación Tributaria: un mil ciento nueve guión ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y dos guión ciento dos guión cinco, en calidad de hijo del causante y en calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios en abstracto que le correspondían a las señoras: ESTER VASQUEZ, esposa del causante, y en calidad de hija a la señora MARIA CANDELARIA HERNANDEZ VASQUEZ.- Art. 988 Inc. 1º., del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000285-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora María Mirtala Hernández González, conocida por Mirtala Hernández, y por María Mirtala Hernández, quien falleció el día once de febrero de dos mil doce, en Bay Shore, Nueva York, Estados Unidos de América, siendo el Cantón El Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de los señores Alba Armida Hernández Canales, Blanca Corina Hernández de Benítez, o Blanca Corina Hernández, Javier Amílcar Hernández Canales, Marlene Abigail Canales, y Miguel Alcides Hernández, en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000305-2

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas con diez minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NÚE: 03667-13-CVDV-1CM1/05-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE RIGOBERTO RIVERA CARCAMO, de sesenta y nueve años de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos treinta y siete mil sesenta y cuatro-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta y dos - cero cero uno- dos; y MARIA ALICIA SOSA DE RIVERA, de sesenta y siete años de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones sesenta y cinco mil ciento dieciséis- cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento dieciséis - cero diez mil novecientos cuarenta y seis- cero cero uno-dos, en concepto de padres sobrevivientes de la causante Ana Ruth Rivera Sosa, a su defunción ocurrida el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, a la edad de treinta y nueve años, Arquitecto, soltera, originaria y del domicilio de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de José Rigoberto Rivera Cárcamo y María Alicia Sosa de Rivera, siendo su último domicilio la ciudad y Departamento de San Miguel; y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes enunciado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes, después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C000307-2

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora GUADALUPE

GONZALEZ ARRIAZA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, empleada, divorciada, originaria de San Dionisio, departamento de Usulután, del domicilio San Miguel, con documento único de identidad número: Cero dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos diez - ocho, hija de Guadalupe González y Angela Arriaza; fallecida a las cuatro horas del día catorce de febrero de dos mil trece, en colonia Quince de Septiembre, Calle Quince de Septiembre zona B, número 26, del municipio de San Miguel, departamento del mismo nombre, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE REINALDO GONZALEZ ARRIAZA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número: Cero dos dos ocho dos nueve cinco cuatro - tres, y con número de identificación tributaria: Un mil ciento diecisiete - cero sesenta y un mil sesenta y siete - cero cero uno - nueve, en calidad de hermano de la causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente,

Y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Se hace constar que en el presente edicto se ha declarado heredero interino al señor REINALDO GONZALEZ ARRIAZA, en calidad de hermano de la causante, por haber manifestado expresamente su representante procesal, el abogado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, "que no existen más personas con igual o mejor derecho, ni personas de las comprendidas en el artículo 10 del Código de Comercio"; debido a que los únicos que existían, eran los padres de la causante, quienes ya fallecieron, tal como lo acredita con las respectivas certificaciones de partidas de defunción de los señores GUADALUPE GONZALEZ y ANGELA ARRIAZA.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. C000308-2

---

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día veintidós de enero del corriente año. Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la

herencia intestada que al fallecer a las siete horas del día diecinueve de octubre del año dos mil doce, en el Caserío Agua Agria del Cantón Valle Afuera, de la jurisdicción de la ciudad de Pasajina, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Pedro Nolasco Salmerón Sosa, conocido por Pedro Nolasco Salmerón, y por Pedro Salmerón, de parte de la señora Josefina Hernández viuda de Salmerón, conocida por Josefina Hernández de Salmerón, y por Josefina Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C., y en concepto de cesionaria del derecho, hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Reina del Carmen Salmerón de Grande, conocida por Reina del Carmen Salmerón Hernández, y por Reina del Carmen Salmerón, en concepto de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 1699 C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C000309-2

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día trece de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor RENE ESCOBAR JIMENEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, pastor evangélico, originario de la Ciudad y Departamento de La Unión, hijo de ADELA JIMENEZ e ISAIAS ESCOBAR, a su defunción ocurrida a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil ocho, siendo su último domicilio en la Ciudad Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos, de parte de la señora IDIS GRICELDA CHICA DE ESCOBAR, o IDIS GRISSELDA CHICA DE ESCOBAR o IDIS GRICELDA CHICA o IDIS GRISSELDA CHICA, en su calidad de esposa del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día trece de febrero del año dos mil catorce.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C000311-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALONSO NAVARRETE LEMUS, conocido por JOSE ALONSO NAVARRETE, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor, originario de Sesorí, y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juan Lemus, ya fallecido, y de Delfina Navarrete; quien falleció a las seis del día veinticinco de junio del año dos mil seis, en cantón San Antonio, jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de los señores LUIS ALONSO NAVARRETE CRUZ, de treinta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de El Triunfo, GLORIA ALICIA NAVARRETE CRUZ, de veintitrés años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, MARTA LIDIA NAVARRETE CURZ, hoy MARTA LIDIA NAVARRETE DE RAMOS, de veintiocho años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, MILTON ISAIAS NAVARRETE CRUZ, de dieciocho años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y MARIA NOHEMI NAVARRETE CRUZ, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América; el primero con Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos cincuenta y un mil veintisiete - seis, los demás con Pasaporte Salvadoreño cero cero cuatro dos ocho seis siete dos seis, A siete cero uno uno nueve nueve cinco ocho, M cero cero seis nueve nueve dos tres siete, A cero uno ocho cuatro cero cero tres dos; y en su orden con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos catorce - ciento veinte mil quinientos ochenta y uno - ciento uno - ocho, un mil ciento cinco - cero ochenta mil seiscientos noventa - ciento uno - cinco, un mil doscientos catorce - cero treinta mil novecientos ochenta y cuatro - ciento dos - ocho, un mil doscientos catorce - ciento setenta mil doscientos noventa y cinco - ciento tres - seis, y un mil doscientos catorce - cero ochenta mil novecientos ochenta y dos - ciento uno - cinco, todos en su calidad de hijos del causante; a excepcion del PRIMERO que igualmente lo hace como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a las señoras DELFINA LOPEZ DE COREAS, c/p DELFINA NAVARRETE, y por DELFINA LOPEZ NAVARRETE, en su calidad de CONYUGE del causante, y MARIA ETELVINA CRUZ ESPERANZA, c/p MARIA ETELVINA CRUZ VIUDA DE NAVARRETE, y por ETELVINA CRUZ, como madre del aludido de cujus.- Art. 988 Inc. 1° C.C.-

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000319-2

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas un minuto de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA INES VIGIL DE ZELAYA; quien fue de treinta y seis años de edad, fallecida el cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JAY ADAM ZELAYA, KAREN VANESSA PERLA y PETRONA VIGIL, los primeros dos como hijos, la tercera como madre de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la cual será ejercida conjuntamente con la Licenciada MARIA GUADALUPE CABRERA CRUZ, como curadora de bienes que representa al señor JOSE INES ZELAYA ALVARADO; como hijos de la causante.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SAN MIGUEL, a las ocho horas dos minutos del día tres de marzo de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C000320-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas y cinco minutos del día trece de marzo del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CELSO ANTONIO REYES RIVAS, quien falleció el día once de enero de dos mil once, a la edad de cuarenta y seis años, casado, agricultor en pequeño, originario de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora MARIA IRENE FLORES DE REYES, con número de identificación tributaria cero quinientos cinco - once cero uno sesenta y ocho - ciento dos - siete, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000326-2

---

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día seis de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Sebastián Amaya, de parte de la señora Griselda Yaneth Cruz Amaya, conocida por Griselda Yaneth Cruz, de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cinco uno tres cinco uno dos cuatro guión dos, por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, hija de la señora Concepción Amaya; falleció a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil doce, en el Barrio La Alianza, de la ciudad de Corinto; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; Morazán, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028621-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO; para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor ISABEL AMAYA, el día tres de marzo del dos mil nueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután de esta jurisdicción, siendo éste su ultimo domicilio, de parte del señor HALMAR IVAN GAMEZ ESCOBAR, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a los señores MIGUEL ANGEL ALFARO AMAYA, MANUEL DE JESÚS ALFARO AMAYA, MARIA GRICELDA ALFARO DE RIVERA y MARIA ALBA ALFARO AMAYA, en su calidad de hijos del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. F028667-2

---

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido en esta sede judicial, por el Licenciado RONY ALBERTO MURILLO LARA, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada, sobre los bienes

que a su defunción dejara la señora GRACIELA FLORES VIUDA DE LIMA quien fuera de setenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos noventa y cinco, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario, por parte del señor JORGE HUMBERTO FLORES, en calidad de hijo de la causante; y este día se nombró a dicha persona como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la sucesión antes señalada, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presente a este juzgado, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F028684-2

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante MANUELENRIQUE BOJORQUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de octubre de dos mil trece, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte de la señora MARTA BOJORQUEZ.-

La expresada aceptante lo hace en calidad de MADRE del referido causante, habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F028692-2



LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de noviembre del corriente año se tuvo; por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FIDEL ÁNGEL SARAVIA SARAVIA, fallecido a las nueve horas con veinticinco minutos del día quince de julio del año dos mil trece, en el Barrio Santa Rosa de la Ciudad de San Jorge de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los Señores LUCÍA DE LA PAZ PORTILLO VIUDA DE SARAVIA, quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve-seis y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos quince-trescientos mil seiscientos cuarenta y ocho-ciento dos-tres; CECIA JEMIMA SARAVIA PORTILLO, quien es de veintiséis años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones setecientos veinte mil cuatrocientos noventa y uno-cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil doscientos quince-ciento diez mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-uno; SARA ELIZABETH SARAVIA DE APARICIO, quien es de veinticuatro años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones dieciséis mil sesenta y siete-cero y con Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos quince-ciento un mil ciento ochenta y ocho-ciento dos-nueve y JOSUE BENEDICTO SARAVIA PORTILLO, quien es de veintiocho años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones doscientos veintiún mil cincuenta y uno-ocho y con Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos quince-ciento cincuenta mil setecientos ochenta y cinco-ciento dos-dos, todos del domicilio de San Jorge, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de noviembre de dos mil trece. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028706-2

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución a las quince horas con treinta y cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce, proveída por este Juzgado, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por la Licenciada

KARLA ELIZABETH CAMPOS RIVERA, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores NATIVIDAD EUGENIA HERRERA DE MONROY, de setenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero un millón veintisiete mil setecientos veinte-uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno-doscientos mil ciento cuarenta y uno-ciento uno-ocho, NELSON MAURICIO MONROY HERRERA, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero cero sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos-tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento siete-siete, ROSARIO DEL CARMEN MONROY HERRERA, de cuarenta años de edad, Doméstica, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos tres mil quinientos cuarenta y ocho-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta mil trescientos setenta y tres-ciento veinte-nueve, ISIDRO ANTONIO ALARCÓN MONROY, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos mil seiscientos cincuenta y siete-ciento cuatro-siete, DOMITILA DE JESÚS MONROY DE PERALTA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Metapán, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro-uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos un mil doscientos sesenta y uno-ciento siete-siete, BERTA LUZ MONROY HERRERA, de cincuenta y tres años de edad, Doméstica, del domicilio de Texistepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento once mil ciento cincuenta y nueve-cero once-nueve; FRANCISCA MARGARITA MONROY HERRERA, de cuarenta y un años de edad, Doméstica, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho-seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento siete-siete; LORENA DE LOS SANTOS MONROY HERRERA, de treinta y ocho, años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Texistepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y seis mil setenta-tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero ochenta mil trescientos setenta y cinco-ciento dieciséis-tres; JOSÉ ROLANDO MONROY HERRERA, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Texistepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro-seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cien mil setecientos sesenta y cinco-ciento dos-uno.

Mismas diligencias en la que se ha mostrado parte el Licenciado EDWIN RAÚL ERNESTO ARANA MARTÍNEZ, como Apoderado General Judicial del señor ALFREDO ALBERTO MONROY HERRERA, quien es mayor de edad con pasaporte Salvadoreño número A cero cero siete uno nueve tres cinco uno, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y uno-uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero cero noventa y un mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-uno la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante señor GERMÁN MONROY LEMUS, quien fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio del Cantón San Jerónimo, Caserío Los Aguacates, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de este departamento, falleció el día diecinueve de mayo de dos mil trece, originario de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pablo Monroy y de Fulgencia Lemus.

A los aceptantes señores NATIVIDADEUGENIA HERRERA DE MONROY, NELSON MAURICIO MONROY HERRERA, ROSARIO DEL CARMEN MONROY HERRERA, ISIDRO ANTONIO ALARCÓN MONROY, DOMITILA DE JESÚS MONROY DE PERALTA, BERTA LUZ MONROY HERRERA, FRANCISCA MARGARITA MONROY HERRERA, LORENA DE LOS SANTOS MONROY HERRERA, JOSÉ ROLANDO MONROY HERRERA, ALFREDO ALBERTO MONROY HERRERA, se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028709-2

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas cinco minutos del día cinco de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora ELis Edelmira López conocida por Edelmira López Lima, fallecida el día treinta y uno de enero del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor Jorge Alberto López Ortega, en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028742-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con diez minutos del día once de marzo de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que al fallecer dejó el causante señor PEDRO QUINTANILLA MEJÍA conocido por PEDRO ANTONIO QUINTANILLA, y por PEDRO QUINTANILLA, fallecido a las veintiún horas veinticinco minutos del día veintidós de junio de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Pedro, Usulután, siendo la ciudad de Chinameca, su último domicilio; de parte de los señores: LUIS ÁNGEL QUINTANILLA GUEVARA, de veinticinco años de edad estudiante, JOSÉ GERARDO GUEVARA QUINTANILLA, de veintiséis años de edad estudiante y PEDRO ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA, de veintinueve años de edad, jornalero, todos del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal números en su orden: Cero dos millones setecientos veintidós mil seiscientos setenta y nueve guión cinco, cero cuatro millones ciento cincuenta mil quinientos doce guión cuatro, cero tres millones setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro guión cero y cero tres millones cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho guión dos, en su concepto de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las trece horas del día once de marzo de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028743-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HORACIO FUENTES GUEVARA conocido por HORACIO FUENTES, quien fue de setenta y ocho años de edad, fallecido el día catorce de julio de dos mil doce, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora AIDA LUZ CHÁVEZ DE FUENTES, como cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta y seis minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028747-2

---

OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día doce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoras ANA ARACELY AMAYA RIVERA o ANA ARACELY RIVERA AMAYA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Bachiller en Salud, soltera, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores José Antonio Rivera y Rosa Emilia Amaya de Rivera; y DORA ORIETA RIVERA AMAYA, quien fue de treinta y tres años de edad, divorciada, Profesora, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de José Antonio Rivera y de Rosa Emilia Amaya de Rivera; de parte de la señora MARITZA XIOMARA RIVERA AMAYA conocida por MARITZA XIOMARA RIVERA DE ROMERO, de cuarenta y dos años de edad, Abogada, originaria y del Domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero siete dos dos dos guión tres; y Tarjeta de Identificación

Tributaria número once cero nueve guión dos ocho cero uno siete uno guión ciento uno guión ocho; en concepto Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ANTONIO RIVERA SALMANCA, éste en calidad de padre de las Causantes. Art. 988 No. 1 del C.C. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del día doce de marzo del dos mil catorce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028748-2

---

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día cinco de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante NOÉ ANTONIO LEMUS GALDÁMEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día catorce de agosto de dos mil trece, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte de la señora VILMA ESPERANZA CANO DE LEMUS. La expresada aceptante lo hace en calidad de CÓNYUGE del referido causante, habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028764-2

JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas diecinueve minutos del día siete de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTTESTADA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad de Delgado su último domicilio, el día dieciocho de mayo del dos mil trece, dejó el señor WALTER ANTONIO LÓPEZ, de parte de la señora SANDRA BEATRIZ FIGUEROA ROSALES DE LÓPEZ, por sí y en su carácter de Representante Legal de los menores KEVIN ALEXANDER, TERESA DE LOS ÁNGELES, LINDA ALEXANDRA y NANCY ABIGAIL, todos de apellido LÓPEZ FIGUEROA, y la señora RUTH NOHEMY LÓPEZ CORTEZ, la primera en calidad de cónyuge y los demás como hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las doce horas diez minutos del día siete de marzo de dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028774-2

ROBERTO ROSALES CHAVARRÍA, Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Avenida Río Amazonas, Pasaje Oriente No. Dos, # Once, Colonia La Sultana, Antigua Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día nueve de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día diecinueve de octubre del año mil novecientos noventa y tres, dejó la señora Catarina Fuentes, conocida por Catarina

Fuentes Guillén, Catalina Fuentes, Catalina Fuentes Guillén y Catalina Guillén, al señor José Armando Vivas Guillén, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que presenten a la antes citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Roberto Rosales Chavarría, en la ciudad Antigua Cuscatlán, a las once horas del día doce del mes de noviembre de dos mil trece.

ROBERTO ROSALES CHAVARRÍA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F028822-2

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día nueve de mayo de dos mil trece, se declaró yacente la herencia que dejó el señor CECILIO HERNÁNDEZ, fallecido a las cuatro horas treinta minutos del día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en Cantón Llano de la Laguna, de esta ciudad, siendo su último domicilio también el de esta ciudad. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor CECILIO HERNÁNDEZ, al Licenciado ENRIQUE ANTONIO RIVERA LÓPEZ, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas dos minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028750-2

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor GUILLERMO ANTONIO MENDEZ ARTIGA, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete uno siete seis cinco - ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos seis - doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco- cero cero uno - dos, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: Cero tres dos cero uno cuatro cero cero cero siete cero cuatro, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día tres de marzo del dos mil catorce, ubicado en el Barrio Dolores, Quinta Calle Oriente, Número catorce, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, mapa cero tres cero seis U cero seis, parcela un mil cuarenta y uno compuesto de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (172.9691MTS2) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE mide SEIS METROS, SESENTA CENTIMETROS, linda con Miguel Ángel Artiga Méndez, Lesbia Jeannete Aguilar de González; AL SUR mide CINCO METROS, OCHENTA CENTIMETROS, linda con Celia Rosa Zaldaña; AL ORIENTE, mide VEINTIOCHO METROS, CON CATORCE CENTIMETROS, linda con Ana Gertrudis Hernández Zepeda; AL PONIENTE, mide VEINTISIETE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, linda con José Roberto Méndez Herrera, Blanca Elena Méndez Herrera, María Esperanza Méndez, Vilma Elizabeth Núñez.-

El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el Titulante por POSESION MATERIAL desde hace más de diez años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadero dueño, y lo estima en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABEL LOPEZLEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

**TITULO SUPLETORIO**

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO BONILLA GALVEZ, de setenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente, con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PERSONAL número cero dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y uno-dos, y MARIA ASENCION BONILLA DE BONILLA, de sesenta y dos años de edad, doméstica, con Documento Único de Identidad personal número cero dos millones trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta y siete-seis, ambos del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, representados por su Apoderada General Judicial Licenciada Isis Urielinda Calderón de Bonilla, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Cuevas, del Cantón Gueripe, de la jurisdicción de la Villa de Concepción de Oriente, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, mide mil seiscientos punto cuarenta y dos metros, y linda con inmueble propiedad de los señores Joaquín Bonilla, cerco de púa propio y medianero, Albina Vanegas, cerco de púa propio, Marco Bonilla, cerco de púa propio de por medio, Gabriel Yanes, cerco de alambre propio de por medio, Cleofes Vanegas, cerco de púa medianero de por medio, Apolinario Bonilla, cerco de púa propio de por medio, y Honofre Bonilla, cerco de púa propio de por medio; LINDERO ORIENTE, mide novecientos treinta metros, y colinda con inmueble propiedad de los señores Cristino Bonilla, cerco de púa propio de por medio, Marco Bonilla, cerco de púa propio de por medio, Carmen Bonilla, cerco de púa propio de por medio, Apolinario Bonilla, cerco de púa propio de por medio, y quebrada de invierno de por medio; LINDERO SUR; mide trescientos ochenta y cinco punto setenta y ocho metros colinda con inmueble propiedad de los señores Marcelino Chávez, cerco de púa y alambre propio, Rogelio Canales, cerco de púa medianero de por medio, Carlos Alvarado, cerco de púa propio de por medio, Martín Alvarado, cerco de púa propio de por medio; LINDERO OESTE, mide cuatrocientos treinta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Martín Alvarado, cerco de púa propio de por medio. Valúa el referido terreno en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra verbal que le hicieron al señor Saturnino Bonilla, en el año de mil novecientos sesenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.



EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor JUAN BAUTISTA ROMERO PEREIRA, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Guacamaya, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Mojón uno, con una distancia de veintiséis punto veinte metros; Mojón dos, con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Mojón tres, con una distancia de veintisiete punto cuarenta metros; Mojón cuatro, con una distancia de dieciséis punto quince metros; Mojón cinco, con una distancia de diecinueve punto setenta metros; Mojón seis, con una distancia de veintiocho punto quince metros; Mojón siete, con una distancia de treinta y dos punto cero cero metros; Mojón ocho, con una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros; Mojón nueve, con una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; Mojón diez, con una distancia de veintinueve punto sesenta metros; colinda con terrenos de Avidez Romero, Héctor Márquez, Crescencio Ramos y Efraín Márquez, con los dos primeros calle de por medio que conduce al Cantón Guacamaya. LINDERO PONIENTE; Mojón once, con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta metros; Mojón doce con una distancia de treinta punto cuarenta metros; Mojón trece, con una distancia de veintiuno punto ochenta metros; Mojón Catorce, con una distancia de setenta punto cuarenta y cinco; Mojón quince, con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y cinco metros; mojón dieciséis, con una distancia de cincuenta punto ochenta metros; Mojón diecisiete, con una distancia de veintiuno punto ochenta metros; colindando en estos tramos con terreno de Máximo Márquez; LINDERO SUR; mojón dieciocho con una distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros; mojón diecinueve, con una distancia de cincuenta y uno punto noventa metros; Mojón veinte, con una distancia de treinta y uno punto ochenta metros; Mojón veintiuno, con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta metros; Mojón veintidós con una distancia de veintinueve punto sesenta metros; Mojón veintitrés, con una distancia de doce punto cincuenta metros; Mojón veinticuatro, con una distancia de once punto setenta y siete metros; Mojón veinticinco, con una distancia de treinta y cuatro punto cero un metros; colindando en estos tramos con terreno de Leocadio Argueta; LINDERO ORIENTE, Mojón veintiséis con una distancia de siete punto cincuenta metros; Mojón veintiocho, con una distancia de doce punto veinte metros; Mojón veintinueve, con una distancia de doce punto ochenta metros; Mojón treinta, con una distancia de quince punto treinta metros; Mojón treinta y uno, con una distancia de treinta y uno punto noventa metros; Mojón treinta y dos, con una distancia de dieciséis punto noventa metros; Mojón treinta y tres, con una distancia de cuarenta y cinco punto noventa y cinco metros, colindando en estos

tramos con terreno de Domingo Díaz, Genaro Chicas y el mismo titular. Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hizo a los señores DOMINGO DIAZ BARRERA, JOSE LEONOR CHICA MARQUEZ Y BENITO MARQUEZ CHICA; se estima en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028600-2

---

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO MAGAÑA ROSA, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Lucas de la jurisdicción de Gualococti, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, mide cincuenta y ocho punto sesenta metros, linda con terreno de Irma Angélica Solís Gómez, cerco de alambre de púas del inmueble de por medio, al ORIENTE, mide ciento catorce punto cincuenta metros, linda con terreno de Domitila Martínez viuda de Guevara y Carlos Antonio Claros, cerco de alambre de púas del inmueble de por medio; al SUR, mide veintitrés punto ochenta metros, linda con terreno de José Rito Castellón Ortiz, carretera longitudinal del norte de por medio; y, al PONIENTE, ochenta y ocho punto veinte metros, linda con terreno de José Ovidio Díaz, cerco de alambre de púa de por medio. Valorado dicho terreno en la cantidad de CATORCE MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor RODOLFO DIAZ FUENTES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028602-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013130446

No. de Presentación: 20130190245

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de RODOLFO IVAN GUERRERO GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase SMART PHONE EMERGENCY y diseño, que se traduce al castellano como Emergencia de los Teléfonos Inteligentes, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO, VENTA DE DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGIA INTELIGENTE.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2011114925

No. de Presentación: 20110161693

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DON POLLO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, AVES (NO VIVAS), PESCADO, CRUSTÁCEOS (NO-VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS), LEGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS); CAFÉ, TÉ, ARROZ (COCIDO), PASTAS, PIZZAS, TORTILLAS, PAN, SANDWICHES, BOCADILLOS O EMPAREDADOS, TACOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, FLAN, HELADOS; MIELES, MOSTAZA; KETCHUP, SALSAS (CONDIMENTOS), MEZCLAS DE ESPECIAS, PREPARACIONES O MEZCLAS CON HARINA DE CEREALES; ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011114924

No. de Presentación: 20110161692

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DON POLLO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, AVES (NO VIVAS), PESCADO, CRUSTÁCEOS (NO-VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS), LEGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS); CAFÉ, TÉ, ARROZ (COCIDO), PASTAS, PIZZAS, TORTILLAS, PAN, SANDWICHES, BOCADILLOS O EMPAREDADOS, TACOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, FLAN, HELADOS; MIELES, MOSTAZA; KÉTCHUP, SALSAS (CONDIMENTOS), MEZCLAS DE ESPECIAS, PREPARACIONES O MEZCLAS CON HARINA DE CEREALES; ASI COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000295-2

No. de Expediente: 2013130398

No. de Presentación: 20130190155

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de

SUNG HYUK LEE, de nacionalidad SURCOREANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## STONES SPORTS BAR

Consistente en: las palabras STONES SPORTS BAR, que se traducen al castellano como Piedras Bar Deportivo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000313-2

No. de Expediente: 2013131781

No. de Presentación: 20130192988

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS GABRIELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Industrias Gabriela ¡Donde el buen vestir hace la moda! y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000327-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013129881

No. de Presentación: 20130189373

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión OTROS RESTAURANTES OFRECEN UNA COMIDA TRADICIONAL NOSOTROS TE OFRECEMOS UNA COMIDA LLENA DE TRADICION, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000328-2

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad TEMPISCON, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día jueves 24 de abril de 2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 12:00 horas del día Viernes 25 de Abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

**AGENDA**

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 5,716 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000292-2

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad CALICHAL, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 8:00 horas del día jueves 24 de abril de

2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 8:00 horas del día viernes 25 de abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

## AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 41,898 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000294-2

---

 CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad ORLONA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día jueves 24 de abril de 2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día viernes 25 de abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

## AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 46,366 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000296-2

---

 CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad CHUCUMBA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día jueves 24 de abril de 2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 9:00 horas del día viernes 25 de abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

## AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.



- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 43,676 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000297-2

---

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad TECOMAPA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día jueves 24 de abril de 2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del día viernes 25 de abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 33,651 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000299-2

---

CONVOCATORIA

Nombramiento del Auditor y sus Emolumentos El Administrador Único Propietario de la SOCIEDAD DUNLOP DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DUNLOP DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número 18 del Libro 1564 del Registro de Sociedades,

CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las 8:00 horas del día lunes veintiuno de abril del presente año en calle a Santa Tecla, Centro Comercial Feria Rosa, Edificio H Local No. 208, en el Municipio y Departamento de San Salvador.

Si no hubiera Quórum a esa hora se convoca para SEGUNDA CONVOCATORIA a las 10:00 horas del día martes veintidós de abril del presente año en el mismo lugar.

AGENDA:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del Auditor para el ejercicio fiscal 2014 y sus Emolumentos.
3. Venta de Edificio sito en Boulevard Constitución, Calle Las Arboledas local No. 7, en el municipio y Departamento de San Salvador.
4. Autorización para realizar un préstamo por Ciento Cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en cualesquiera de las instituciones financieras existentes.
5. Varios.

El Quórum necesario para establecer la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS en PRIMERA CONVOCATORIA es la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán acuerdos con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS en SEGUNDA CONVOCATORIA, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO FLORES ESCOBAR,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO,  
DUNLOP DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000302-2

INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO  
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (IPESA DE EL SALVADOR,  
S.A DE C.V.)

Col. Escalón y 85 Avenida Norte #345, San Salvador. Tel. 2209-1400.

La Junta Directiva de IPESA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., de conformidad al artículo 223 del Código de Comercio, convoca a los señores Accionistas de dicha Sociedad, a Junta General Ordinaria, que se celebrará a partir de las nueve horas del día jueves veinticuatro de abril del año en curso, en primera convocatoria, en la siguiente dirección: 17ª. Avenida, 19-70, zona 10, Edificio Torino Nivel 11 oficina 11-11 ciudad de Guatemala, Guatemala, si no hubiese quórum en esa fecha, se traslada la sesión en segunda convocatoria para el día veinticinco de abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

SE TRATARA LA SIGUIENTE AGENDA:

- I- Memoria de la Junta Directiva, Balance general, Estado de Pérdidas y Ganancias.
- II- Informe del Auditor Externo.
- III- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- IV- Elección de Junta Directiva.
- V- Destino de las utilidades.
- VI- Varios.

Según el artículo 240 del Código de Comercio vigente, la Junta General Ordinaria se considera legalmente establecida con la mitad más una de las acciones de la Sociedad, las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes o representados, en caso de no haber quórum en primera convocatoria se traslada la reunión para la fecha veinticinco de abril del mismo año, con el número de acciones que se

encuentren presentes o representadas, según el artículo 241 del Código de Comercio y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, a los 18 días del mes de marzo de dos mil catorce.

LUIS PEDRO GUTIERREZ DURAN,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C000312-2

CONVOCATORIA

El suscrito Director Único de VALDES DATA CENTER, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la 65 Avenida Sur 3415ª, de esta ciudad, el día miércoles 16 de abril de 2014, a las 17 horas.

En caso que no hubiere quórum en la fecha y horas señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día lunes 21 de abril de 2014 a las 17 horas en el mismo lugar.

La Asamblea se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de agenda:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación de Agenda.
- 3- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4- Aprobar la memoria y actuación del Director Único Propietario y Director Único Suplente durante la ausencia del Director Único Propietario.
- 5- Lectura y aprobación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio del año 2013.
- 6- Lectura y aprobación de Dictamen de Auditoría Externa de los Estados Financieros 2013.
- 7- Decidir sobre el nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, así como la asignación de emolumentos por los servicios de Auditoría 2014.
- 8- Decidir sobre el nombramiento del Director Único Propietario y Director Único Suplente.

San Salvador, 21 de marzo de 2014.

RENÉ ALFREDO SALVADOR VALDÉS SOTO,  
DIRECTOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000317-2

**CONVOCATORIA**

HEMODINAMICA, S. A. DE C. V.

La Junta Directiva de la Sociedad HEMODINAMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria y de Accionistas, que se celebrará el día dieciséis de abril de año dos mil catorce, a partir de las doce horas en primera llamada y segunda llamada a las doce y media horas del mismo día dieciséis de abril, en las instalaciones de Centro Cardiovascular Escalón ubicado en 81ª. Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

La agenda a Tratar será siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación de la memoria de labores del ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2013.
4. Presentación del Balance General y Estado de Resultados Auditados al 31 de diciembre de 2013. Y su correspondiente aprobación.
5. Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2013.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios para el ejercicio del año 2014.
7. Aplicación de Resultados y Resoluciones al respecto.
8. Varios.

Aclaratoria:

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social.

San Salvador, marzo 20 de dos mil catorce.

DR. JUVENTINO AMAYA AMAYA,  
GERENTE ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. C000329-2

**CORPORACION TECANA DE INVERSIONES,**

S. A. DE C. V.

CORTI, S. A. DE C. V.

La Junta Directiva de la Sociedad Corporación Tecana de Inversiones, S. A. de C. V. convoca a los señores Accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día jueves 24 de Abril del presente año, a las dieciocho horas en las instalaciones del Club Deportivo Santaneco, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2.- Lectura y Aprobación de la Agenda.
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta anterior número 24, celebrada el 05 de Abril del año 2013.
- 4.- Informe de la Memoria de labores de Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2013, para su aprobación.
- 5.- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2013, para su aprobación.
- 6.- Informes del Auditor Externo.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 8.- Aplicación de Resultados.
- 9.- Cualquier otro asunto que de conformidad a la Escritura Social y al Código de Comercio puedan ser tratado en esta Junta.

El quórum necesario para celebrar esta Junta General Ordinaria debe ser la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas. En caso de no haber quórum en la fecha y hora antes mencionada, se convoca por segunda vez en el mismo lugar a la dieciocho horas del día viernes 25 de Abril del corriente año, con cualquiera que se el número de acciones presentes y/o representadas.

Santa Ana, 18 de Marzo del 2014.

JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000332-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE****FUNDACION SIGMA**

La Junta Directiva de la FUNDACION SIGMA convoca a los señores Miembros a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter ORDINARIOS, de las diez horas en adelante del día veinticinco de abril del año dos mil catorce, en la sala de reuniones de las oficinas Corporativas de la Fundación Sigma, ubicadas en el Edificio Avante, Nivel 5, Oficina 5-3, Urbanización Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque

Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. En caso de no haber quórum para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se le formula segunda convocatoria para celebrar dicha Junta a las once horas del mismo día, mes, año y lugar.

**AGENDA PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

La Agenda de la sesión será la siguiente: 1. Establecimiento del Quórum; 2. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, los cuadros de ingresos y egresos, así como el informe del Auditor correspondientes al ejercicio 2013; y 3. Nombramiento del Auditor de la Fundación así como determinación de sus emolumentos.

Para que exista quórum a efectos de instalar la Junta en la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados por lo menos la mitad más uno del total de los Miembros de la Fundación, o sea ocho Miembros. El quórum para instalar la Junta en la segunda convocatoria se forma con cualquier número de Miembros presentes o representados en la Junta y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes cuando se trate de los asuntos de carácter ordinario.

San Salvador, 3 de marzo de 2014.

DAVID YARHI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028697-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de SIGMA, S. A. DE C. V. convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de CARÁCTER ORDINARIO, a celebrarse de las diez horas treinta minutos en adelante, del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, en la sala de Conferencias de las oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, departamento de San Salvador, República de El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista Quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir 1,046,876, equivalentes a US\$12,562,512, en la primera convocatoria; el quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del Quórum 2) Lectura del Acta anterior. 3) Memoria de la Junta Directiva. 4) Balance

General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013 e Informe del Auditor Externo. 5) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos. 6) Aplicación de resultados. 7) Emolumentos de Directores.

San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LIC. OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA,

SECRETARIO.

SIGMA, S. A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028698-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la sociedad Distribuidora Nacional Salvadoreña Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse DINASAL S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las ocho horas del día 16 de Abril de 2014 en Hotel Terraza San Salvador, situado en 85 Ave. Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- Punto 1. Establecimiento de quórum.
- Punto 2. Lectura del Acta anterior.
- Punto 3. Presentación y aprobación de la memoria de labores de Junta Directiva del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2013.
- Punto 4. Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2013.
- Punto 5. Informe de auditor externo.
- Punto 6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- Punto 7. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- Punto 8. Sustitución y Nombramiento de Miembros de Junta Directiva.
- Punto 9. Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes (Según al Art. 240 de Código de Comercio).

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar reunión en segunda convocatoria a partir de las nueve del día 16 de Abril de 2014 en el mismo lugar fijado para la primera convocatoria.





propietaria del Certificado de Acciones número DOS, el cual ampara quinientas acciones, identificadas de la quinientos uno a la un mil.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederán a reponer los certificados de acciones antes relacionados.

San Salvador, once de marzo de dos mil catorce

VICTOR MANUEL ALVAREZ ALONZO,

REPRESENTANTE LEGAL.

CPS LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE.

3 v. alt. No. F028675-2

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 029601098905 (10000091371) emitido en Suc. Paseo, el 26 de octubre de 2011, por valor original de \$2,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 1.400% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028753-2

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 045601097480 (10000074979) emitido en Suc. Merliot, el 07 de diciembre de 2010, por valor original de \$2,342.86 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 1.950% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F028756-2

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 013601244177 (10000063830) emitido en Suc. Chalatenango, el 14 de diciembre de 2009, por valor original de \$8,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F028757-2

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 30601125830 (276203), emitido en Suc. Metapán, el 28 de septiembre de 2001, por valor original de \$12,060.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028759-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 040601063270 (10000043617), emitido en Suc. Los Próceres, el 09 de julio de 2009, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.-

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028760-2

---

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 041601028590 (38743), emitido en Suc. La Unión, el 21 de septiembre de 2001, por valor original de \$13,981.71 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 5.35% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028762-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 141029652(78680) del Banco Salvadoreño. S.A. emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 01 de julio de 1997, por valor original de ₡7,700.00 (\$880.00) a un plazo de 360 días, el cual devenga el 10.25% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028763-2

---

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo de CRECE No. P-44-01667, ahora con Davivienda Salvadoreño, S.A. No. 142528357500 emitido en Suc. San Miguel, el 20 de agosto de 1984, por valor original de ₡1,600.00 (\$182.86) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028765-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo de CRECE No. P-44-08-0 No. 0-8915-7, ahora con Davivienda Salvadoreño, S.A. No. 142528827700 emitido en Suc. San Miguel, el 01 de agosto de 1990, por valor original de ¢4,900.00 (\$560.00) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 18% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028767-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000061019250 (77338) del Banco Salvadoreño, S.A. emitido en Suc. Santa Ana, el 28 de julio de 1997, por valor original de ¢15,000.00 (\$1,714.29) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.25% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028768-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601242137 (1000036541) emitido en Suc. San Miguel, el 13 de febrero de 2009, por valor original de \$10,900.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028769-2

## AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 403-180-103460-5 constituido el 15 de febrero de 2014, para el plazo de 30 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2014.

SANDRA PATRICIA FLORES RAMIREZ,  
Gerente de Agencia Ilobasco.

3 v. alt. No. F028813-2

## AVISO DE EXTRAVÍO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Colonia Escalón, Calle El Mirador, Edificio WTC, Torre 1, Local 101, se ha presentado el propietario de cuatro (4) Certificados de Depósito a Plazo Fijo número

- 1- No. 3301-1533 por \$7,000.00 con vencimiento 13-05-2014
- 2- No. 2001- 9064 por \$22,000.00 con vencimiento 01-06-2014
- 3- No. 5400-165 por \$18,000.00 con vencimiento 12-05-2014
- 4- No. 2001- 9470 por \$2,000.00 con vencimiento 04-06-2014

Solicitando la reposición de éstos por haber sido extraviados.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso. Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederán a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARMEN ELENA MARTÍNEZ,  
JEFE OPERACIONES,  
BANCO PROMERICA,  
AGENCIA WORLD TRADE CENTER.

3 v. alt. No. F029206-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2012115192  
No. de Presentación: 20120162208  
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Don Pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000300-2

No. de Expediente: 2014133207  
No. de Presentación: 20140196185  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR RENE SANDOVAL ARGÜELLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARKETING BUSINESS CONSULTANTS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARKCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Red Médica Familiar y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MEMBRECÍAS PERSONALES O COLECTIVAS, PARA ACCEDER A DESCUENTOS, PROGRAMAS DE FIDELIDAD AL CLIENTE Y BENEFICIOS EN SERVICIOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y AFINES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000318-2

No. de Expediente: 2014132625  
No. de Presentación: 20140195017  
CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra agrosat y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURAS Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000324-2

No. de Expediente: 2014133372  
No. de Presentación: 20140196511  
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE BELARMINO JAIME DE LA O, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LineaSal y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028608-2

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012121025  
No. de Presentación: 20120173235  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DON POLLO

Consistente en: las palabras DON POLLO, que servirá para: AMPARAR: ENSALADAS, SALSAS, PAPAS FRITAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000291-2

No. de Expediente: 2012115191  
No. de Presentación: 20120162207  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Don Pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, AVES (NO-VIVAS), PESCADO, CRUSTÁCEOS (NO-VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS); LEGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS). Clase: 29.



La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000298-2

No. de Expediente: 2012121026

No. de Presentación: 20120173236

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DON POLLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENSALADAS, SALSAS, PAPAS FRITAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000301-2

No. de Expediente: 2014132629

No. de Presentación: 20140195022

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIGSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Agrofertil Efectiva

Consistente en: las palabras Agrofertil Efectiva, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000321-2

No. de Expediente: 2014132631

No. de Presentación: 20140195024

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIGSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Agrofertil Desarrollo

Consistente en: las palabras Agrofertil Desarrollo, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000322-2

---

No. de Expediente: 2014132628

No. de Presentación: 20140195021

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Agrofertil Nitro

Consistente en: la frase Agrofertil Nitro, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000323-2

---

No. de Expediente: 2014132571

No. de Presentación: 20140194908

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO de

INTERFARMA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LACTOFAST

Consistente en: la palabra LACTOFAST, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000341-2

---

No. de Expediente: 2014132574

No. de Presentación: 20140194911

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO de INTERFARMA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OCU-LUTEIN

Consistente en: la frase OCU-LUTEIN, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000342-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ENRIQUE PALMA TEJADA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA IRMA TEJADA DE PALMA, quien falleció a las cuatro horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil trece, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil trece. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000189-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSARIO PEREZ DE BARRIENTOS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FAUSTO ROLANDO PEREZ MENDEZ, quien falleció el día siete de julio del año dos mil trece, Caserío Nuevo Consumidero, lote 139 del Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras TOMASA PEREZ MENDEZ y GUADALUPE PEREZ DE RIVAS éstas en calidad de hermanas del causante.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas quince minutos del día doce de febrero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028186-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FELIPE LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PETRONILA PORTILLO, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil tres, en el Cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028201-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARIA VICENTA LAINEZ, conocida por VICENTA LAINEZ, MARIA VICENTA REYES, MARIA VICENTA LAINEZ REYES, MARIA VICENTA REYES LAINEZ y VICENTA REYES, quien falleció el día uno de noviembre del año 2010, en el Hospital Nacional San Juan de Dios del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de Sangramiento del Tubo Digestivo Superior, Pielonefritis Aguda complicada, con Asistencia Médica; siendo el municipio de Berlín, departamento de Usulután su último domicilio; de parte del señor RAFAEL HERRERA BRAM, con Documento Único de Identidad Personal número 02033261-3; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0203-200967-101-0; en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores: ROSA MIRIAM LAINEZ DE ALEJO, MARIA EDELMIRA LAINEZ DE ALVARENGA, MARIA OTILIA

REYES LAINEZ, JOSE SANTOS LAINEZ ALVARENGA, JOSE ANGEL LAINEZ, PEDRO REYES LAINEZ, conocido por PEDRO REYES y RAFAEL ANGEL LAINEZ, estos últimos en su calidad de hijos de la Causante en comento, de los bienes que a su defunción dejara la misma; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028205-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor MANUEL ANTONIO AXUME ALAS, ocurrida el día siete de diciembre de dos mil once, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora YOLANDA MARGARITA ARGUETA DE AXUME, conocida por YOLANDA MARGARITA ARGUETA RIVAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores MAURO ALBERTO AXUME CALDERÓN, conocido por MAURO ALBERTO AXUME y MARIA ALAS SALINAS, ambos padres del de cujus; y, del menor MARIO JOSUE AXUME ARGUETA, en concepto de hijo del referido causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, debiendo ejercerla el menor MARIO JOSUE AXUME ARGUETA, por medio de su madre y representante legal señora YOLANDA MARGARITA ARGUETA DE AXUME, conocida por YOLANDA MARGARITA ARGUETA RIVAS, con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LIC. SALVADOR ENRIQUE MELENDEZ NUÑEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F028215-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora María Cristina Hernández viuda de Ovando, el día tres de Septiembre de dos mil nueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores César Galileo Obando Hernández y Sonia Elizabeth Obando de Portillo conocida por Sonia Elizabeth Obando Hernández, en calidad de hijos de la causante.

Confíraseles a los aceptantes declarados la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028253-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS ROSEMBERG CASTRO HURTADO, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, a la edad de cuarenta y ocho años, siendo su último domicilio en Caluco, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora BERTHA SOMOZA TEJADA, conocida por BERTA SOMOZA TEJADA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en la presente sucesión a los señores JOSE LUIS CASTRO SOMOZA y SANDRA ELIZABETH CASTRO SOMOZA, como hijos del causante.

Confírese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintitrés de enero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028256-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas veinte minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante PASTOR ANTONIO AYALA, quien falleció a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil trece, en el Hospital Nacional de la Ciudad de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora HILDA ESMARILIN AYALA MEJÍA, actuando dicha señora en su calidad de Hija del mencionado causante y además en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto les pudo corresponder a los señores: José Anilver Ayala Mejía, Darith Omar Ayala Mejía, éstos en calidad de hijos del referido causante; y la señora María Ángela Ayala c/p María Ángela Ayala Ortega, Ángela Ayala y por María Ángela Ayala de Acosta, ésta en su concepto de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas treinta minutos del día catorce de marzo del dos mil catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028277-3

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA CRISTINA PORTILLO; quien fue de setenta y ocho años de edad, fallecida el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y siete, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte del señor ANTONIO PORTILLO BONILLA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL INOCENTE PORTILLO, como hijo de la causante. Confiándose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las quince horas treinta y seis minutos del día once de marzo dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028287-3

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ VICENTE PORTILLO, quien fue de cincuenta y un años de edad, fallecido el día once de octubre de dos mil siete, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSÉ EVER PORTILLO PORTILLO, como hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA DE JESÚS PORTILLO conocida tributariamente por MARÍA DE JESÚS PORTILLO FUNES, madre sobreviviente del causante; BLANCA ASTENIA PORTILLO PINEDA; LILIAN LIZZETTE PORTILLO ROSALES y ANA PAULA PORTILLO DE PORTILLO, conocida por ANA PAULA PORTILLO VIUDA DE PORTILLO y por ANA PAULA PORTILLO MENDIOLA, como hijos y cónyuge sobreviviente del causante, en su orden. Confiándose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las catorce horas treinta y seis minutos del día veintiuno de febrero de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028298-3



DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diecinueve minutos del día diez de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALFONSO DÍAZ PERDOMO, quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, fallecido el día veintiocho de mayo de dos mil trece, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA FIDELIA TORRES DÍAZ, como hija sobreviviente del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las quince horas doce minutos del día diez de marzo de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028299-3

LA INFRASCRITA JUEZA 3 SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas cuatro minutos del día tres de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Candelario Jiménez Reyes, quien en el momento de fallecer era de sesenta y seis años de edad, Técnico en Refrigeración, Casado, originario de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio en Residencial Altos de Miramonte, Pasaje El Rosal, Lote número veintidós, San Salvador, fallecido el día trece de junio de dos mil cuatro, de parte del señor Alvaro Geovanny Zetino Fuentes, con N.I.T. cero seiscientos ocho-doscientos mil cuatrocientos sesenta y seis-cero cero uno-siete, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Marta Lidia Orantes Viuda de Jiménez conocida por Marta Lidia Espinoza y por Marta Lidia Orantes, Marina Elizabeth Jiménez Espinoza, Víctor Eduardo Jiménez Espinoza y Carlos Ernesto Jiménez Espinoza, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de hijos sobrevivientes del causante Candelario

Jiménez Reyes, confiriéndoles al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por el Licenciado José Rafael Mendoza Henríquez, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-ciento cincuenta mil doscientos sesenta y nueve-ciento uno-cuatro, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Alvaro Geovanny Zetino Fuentes. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.V.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas del día tres de marzo del año dos mil catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, JUEZ 3. LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028312-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día veintiséis de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ NAVARRO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, empleado, salvadoreño, casado, originario de Comacarán, departamento de San Miguel, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de José Octavio Hernández y María Basilia Navarro, fallecido el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de parte de la señora IRMA ELIZABETH HERNÁNDEZ CHACÓN, de sesenta años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 02920922-3 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1217-071053-002-7, en calidad de hija del causante.

No se le confiere a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, ya que actualmente ejercen la representación definitiva de dicha sucesión los señores MIRIAN ZULEYMA CHACÓN HERNÁNDEZ conocida por MIRIAN ZULEYMA HERNÁNDEZ CHACÓN, ÓSCAR RENÉ HERNÁNDEZ CHACÓN, HÉCTOR MAURICIO HERNÁNDEZ CHACÓN y JOSÉ

WILFREDO HERNÁNDEZ CHACÓN; en su calidad de hijos del causante, por habérseles, con anterioridad, declarado herederos definitivos de la herencia referida, ante los oficios del Notario Carlos Antonio Elías Berríos.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, a las nueve horas con ocho minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F028337-3

---

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MONICO ANTONIO MACHADO, conocido Registralmente como MONICO ANTONIO MACHADO ORELLANA; quien falleció el día doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en Cantón San Luisito, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora REINA DEL CARMEN AGUILA MACHADO, en calidad de sobrina del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicada, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultadas y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducido dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028349-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 08:30 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Mateo Pérez del Cid, quien falleció el día 27 de enero del año 1982, de 32 años de edad, a consecuencia de disparos producidos por arma de fuego, originario de Cacaopera, Morazán, salvadoreño, hijo de Concepción del Cid y Encarnación Pérez, con último domicilio en Cantón Tres Ceibas, Armenia, Sonsonate, de parte de Santos Clemencia Pérez Villalta conocida por Santos Clemencia Pérez de Morán, hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras María Agustina Pérez Villalta y Adelaida Pérez Villalta, hijas sobrevivientes del causante.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028352-3

---

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día diez de marzo del año de dos mil catorce, se ha teniendo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA PARADA VIUDA DE MAZARIEGO, quien falleció el día veinticinco de febrero

del año de dos mil dos, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores RICARDO MAZARIEGO PARADA y ANTONIA PARADA MAZARIEGO, en el carácter de hijos de la referida causante. Y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Toncatepeque, a los catorce días del mes de marzo del año de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028354-3

#### HERENCIA YACENTE

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil trece, se declaró YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JOSEFINA SAAVEDRA DE MONTES, quien fuera de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, habiendo fallecido a las diecinueve horas del día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Calvario, Pasaje Jerez, Casa Ciento Veinticinco, San Salvador, teniendo como su último domicilio esta ciudad; además se nombró como Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada KARLA LISSETTE RODRÍGUEZ DE SANDOVAL, quien fue legalmente juramentada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURÁN, SECRETARIA 3.

3 v. alt. No. F028341-3

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora IRENE MARTÍNEZ DE ROJAS, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve- cero diez mil ochocientos sesenta y uno- ciento uno- dos, solicitando se extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Segunda Avenida Sur o Calle La Ronda, Barrio El Rosario, municipio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalente a TRESIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: El vértice Sur-Oriente, punto identificado como mojón número uno que es un poste seco parte del cerco que delimita el inmueble, es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO SUR partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo, Suroeste ochenta grados diecisiete minutos cinco segundos, distancia quince punto cero tres metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo en parte con terreno propiedad de FRANCISCO GARCÍA y en parte con terreno propiedad de BLANCA DEYSI MARTÍNEZ DE GARCÍA, servidumbre número dos de acceso de un metro de ancho aproximadamente de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste nueve grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos, distancia siete punto setenta y tres metros, tramo dos, Noreste cuatro grados dieciséis minutos veinticinco segundos, distancia tres punto setenta y cinco metros, tramo tres, Noreste veintitrés grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos, distancia seis punto cuarenta metros, tramo cuatro, Noreste treinta y un grados veinte minutos cero segundos, distancia cuatro punto sesenta y un metros, se llega al vértice Nor-Poniente, colinda en estos cuatro tramos con EDUARDO MARTÍNEZ, cerco de alambre de por medio. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos, distancia un punto cincuenta y un metros, tramo dos, Sureste cincuenta y ocho grados veintinueve minutos catorce segundos, distancia tres punto setenta y seis metros, tramo tres, Sureste setenta y cinco grados

doce minutos un segundo, distancia cuatro punto veinticuatro metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda en estos tres tramos con CRUZ MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, cerco de alambre y piedra de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste siete grados cuarenta y cuatro minutos cuatro segundos, distancia nueve punto cuarenta metros, tramo dos, Sureste dieciocho grados cuarenta minutos cincuenta segundos, distancia cinco punto diecinueve metros, se llega al vértice Sur-Oriente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en estos dos tramos con VICENTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble cuenta con dos servidumbres las cuales son las siguientes: SERVIDUMBRE DE ACCESO 1, la cual sirve para entrar y salir al inmueble propiedad de la señora Irene Martínez de Rojas, la cual tiene una extensión superficial que se describe a continuación: ocho punto setenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a doce punto cincuenta y ocho varas cuadradas. El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno que es un poste seco parte del cerco que delimita el inmueble propiedad de la señora Irene Martínez de Rojas, el cual es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste sesenta y tres grados cuarenta minutos treinta y dos segundos, distancia dos punto treinta y cuatro metros, tramo dos, Sureste ochenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y ocho segundos, distancia seis punto veintinueve metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda en estos dos tramos con VICENTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ, cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con rumbo, Sureste nueve grados cuarenta y dos minutos seis segundos, distancia un punto cero tres metros, se llega al vértice Sur-Oriente. Colindado en este tramo con PRESENTACIÓN LÓPEZ y GUILLERMINA MÁRMOL, calle La Ronda de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur-Oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste ochenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y ocho segundos, distancia seis punto setenta y tres metros, colinda en este tramo con LAURA PÉREZ DE MARTÍNEZ, cerco de alambre de por medio, tramo dos, Noroeste sesenta y tres grados cuarenta minutos treinta y dos segundos, distancia dos punto veintidós metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo con FRANCISCO GARCÍA, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste ocho grados dieciocho minutos diecisiete segundos, distancia un punto cero cinco metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en este tramo con servidumbre de acceso número dos, cerco sin materializar de por medio. SERVI-

DUMBRE DE ACCESO 2, la cual sirve para circular en el sector donde se empieza el inmueble propiedad de la señora Irene Martínez de Rojas, la extensión superficial del inmueble que se describe a continuación es de: catorce punto noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a veintidós punto treinta y nueve varas cuadradas. El vértice Nor-Oriente, punto identificado como mojón número uno que es un poste seco parte del cerco que delimita el inmueble propiedad de la señora Irene Martínez de Rojas y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con rumbo, Suroeste ocho grados dieciocho minutos diecisiete segundos, distancia un punto cero cinco metros, se llega al vértice Sur-Oriente. Colinda en este tramo con servidumbre de acceso número uno, cerco sin materializar de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo, Suroeste ochenta grados diecisiete minutos cinco segundos, distancia catorce punto ochenta y siete metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo en parte con inmueble propiedad del señor FRANCISCO GARCÍA y en parte con inmueble propiedad de la señora BLANCA DEYSI MARTÍNEZ DE GARCÍA, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste cero grados cero minutos veinticinco segundos, distancia un punto cero un metro. Colinda en este tramo con la continuación de la servidumbre que se describe, cerco sin materializar de por medio. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste ochenta grados diecisiete minutos cinco segundos, distancia quince punto cero tres metros, se llega al vértice Nor-Oriente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en este tramo con servidumbre de acceso número uno, cerco sin materializar de por medio. Que el inmueble descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a persona alguna, ni se encuentra en proindivisión en persona ajena a mí, lo hubo por compra que hizo al señor PRESENTACIÓN LÓPEZ BERNABE, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de esta población, y lo estima el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, once de marzo del año dos mil catorce. ELIEZER MARTÍNEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REINA GUADALUPE ARÉVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

**TÍTULO SUPLETORIO**

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, al público para los demás efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA MARÍA SÁNCHEZ CÓRDOVA, de treinta y tres años, Abogada, del domicilio de San Vicente, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y tres-cuatro, con Tarjeta de Abogado número dieciocho mil ciento ochenta y cuatro; y número de Identificación Tributaria mil diezdoscientos noventa y un mil doscientos ochenta y tres-cuatro; en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARÍA VICENTA TORRES DE CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Ciudad Victoria, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos -siete; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho-cien mil seiscientos sesenta y cinco-ciento dos-dos; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza Rústica situado en Cantón El Caracol de la Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes y de la descripción técnica siguiente: LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte, cincuenta y dos grados cuarenta minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y un metros; tramo dos, Norte cuarenta y un grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto cero dos metros; tramo tres, treinta y cinco grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; tramo cuatro, Norte veinte grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto catorce metros; tramo cinco, Norte veinticinco grados cero nueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; tramo seis, Norte treinta y un grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; tramo siete, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de un punto setenta y un metros; tramo ocho, Norte veintiún grados veintitrés minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; colindando con Rubén Antonio Gámez García; tramo nueve, Norte veinte grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto treinta y siete metros; tramo diez, Norte diecinueve grados cero nueve minutos veinticinco segundos Este con una distancia de once

punto setenta y nueve metros; tramo once, Norte cero nueve grados cero seis minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de dos punto quince metros; tramo doce, Norte veintiséis grados veintiséis minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; tramo trece, Norte sesenta y siete grados cero nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero siete metros; colindando con José Antonio Torres Rivas; tramo catorce, Norte cero ocho grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; tramo quince, Norte cero un grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; tramo dieciséis, Norte cero cero grados diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de un punto noventa y tres metros; tramo diecisiete, Norte cero tres grados cero cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; tramo dieciocho, Norte diez grados veinticinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros; colindando con Eugenio Torres Rivas; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur setenta y seis grados veintisiete minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; tramo dos, Sur setenta y tres grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; tramo tres, Sur setenta y ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; tramo cuatro, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de un punto setenta y dos metros; tramo cinco, Sur cincuenta y nueve grados cero dos minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros; tramo seis, Sur cuarenta y un grados veintiún minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de un punto cincuenta y seis metros; tramo siete, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; colindando con el señor Eugenio Torres Rivas, Calle Antigua al Caserío El Zapotal, del Cantón El Caracol de Ciudad Victoria, Cabañas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur veintiocho grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de un punto cincuenta y un metros; tramo dos, Sur diecinueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; tramo tres, Sur quince grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Este con una distancia de tres punto treinta y siete metros; tramo cuatro, Sur diecisiete grados cincuenta y siete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; tramo cinco, Sur veinticuatro grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de tres punto diecisiete metros; tramo seis, Sur diecinueve



grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; tramo siete, Sur dieciocho grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto once metros; tramo ocho, Sur veintinueve grados treinta minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; colindando con María Yolanda Méndez; tramo nueve, Sur diecisiete grados veintiséis minutos cero tres segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; tramo diez, Sur trece grados cuarenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; tramo once, Sur veintidós grados cero siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; tramo doce, Sur cincuenta y dos grados veintisiete minutos cero un segundos Oeste con una distancia de un punto ochenta y cinco metros; tramo trece, Sur treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cero tres metros; tramo catorce, Sur cuarenta y un grados veinticinco minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y dos metros; tramo quince, Sur treinta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cinco metros; tramo dieciséis, Sur treinta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; tramo diecisiete, Sur treinta y cuatro grados veintiún minutos trece segundos Oeste con una distancia de seis punto trece metros; tramo dieciocho, Sur treinta y tres grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiocho metros; tramo diecinueve, Sur veintiún grados cincuenta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; tramo veinte, Sur veintiséis grados cero nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y un metros; tramo veintiún, Sur treinta y tres grados veinte minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto once metros; tramo veintidós, Sur cuarenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; colindando con la señora Mercedes Ramírez, camino vecinal de por medio que conduce al Caserío El Zapotal, del Cantón El Caracol de Ciudad Victoria, Cabañas; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur sesenta y tres grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y tres metros; tramo dos, Sur setenta y siete grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; tramo tres, Sur ochenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y siete metros; tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados dieciséis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; colindando con José Hernández, camino vecinal de por medio que conduce al Caserío El Zapotal, del Cantón El

Caracol de Ciudad Victoria, Cabañas; tramo cinco, Norte treinta y ocho grados treinta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veinte metros; colindando con Ana Elena Torres de García, con calle de por medio. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor PORFIRIO CRUZ LEMUS, en el año dos mil trece. Y lo valoran en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce. Enmendado- veinte- veintidós- Valen. Entre líneas - Norte - Valen. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028251-3

---

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada YANIRA ELIZABETH BLANCO FRAILE, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor OTTO EDGARDO ALAS GARCÍA, promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO (Ref. DV-5/2013-2), sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Ceiba del Charco, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, identificado como PARCELA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO, de una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SIETE MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con inmueble de los señores Miguel Eduardo Urbina Herrera, calle de por medio, con el señor Elías Enrique Morán Cruz, calle de por medio; AL ORIENTE, con inmueble de la señora María Edicta Guzmán Escobar; AL SUR, con inmueble del señor Jorge Oswaldo Hidalgo Pacheco, carretera de por medio; y AL PONIENTE, con inmueble de los señores Dolores Josefina Valladares de Retana y Blanca Rosa Campo de Rubio; lo adquirió por posesión por más de DIEZ AÑOS, dicha posesión data desde el año dos mil uno, la ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble carece de Título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; no es predio dominante, ni sirviente, no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028254-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997003726

No. de Presentación: 20130182075

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, mayor de edad, MEDICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00167 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEOBACINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000218-3

No. de Expediente: 1971020494

No. de Presentación: 20120171528

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DEC.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20494 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra IQSA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000219-3

No. de Expediente: 2000002229

No. de Presentación: 20110148830

CLASE: 29.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "JUNIORPAK", QUE SE DESCRIBE ASI: EN LETRAS MAYUSCULAS UBICADAS DE IZQUIERDA A DERECHA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000220-3

No. de Expediente: 1997003730

No. de Presentación: 20130188934

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VITANEURON, escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000230-3

No. de Expediente: 2000002011

No. de Presentación: 20130193132

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, del domicilio de 1-1, DOSHOMACHI-4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO DE 7 FIGURAS COLOCADAS EN CIRCULO, TODOS PARADOS TOMANDO COMO PRIMERA FIGURA EL DE COLOR ROJO ANARANJADA

ALARGADO Y SIGUIENDO HACIA LA DERECHA, LAS CARACTERISTICAS DE CADA FIGURA SON LAS SIGUIENTES: 1° ES DE COLOR ROJO Y NARANJA, LARGO Y DOBLADO HACIA EL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR, COMO UN LISTON O TROZO DE TOCINO, CON LA NARIZ UN POCO LARGA, CARA SONRIENTE Y EN ACTITUD DE BAILAR; EL SEGUNDO ES DE COLOR VERDE CLARO ALGO GORDITO, CON EL CUERPO LLENO DE PROTUBERANCIAS Y LA CARA MUY SONRIENTE, AGARRADO DE LA MANO CON EL DE LA DERECHA QUE TIENE FORMA DE CHILE, SIENDO LA PARTE MAS ANCHA LA DE ARRIBA Y CON UN ESNORQUEL, DE COLOR VERDE- AMARILLO, TAMBIEN CON EL CUERPO CON PROTUBERANCIAS Y TOMADO DE LA MANO CON EL SIGUIENTE MUÑEQUITO QUE TIENE FORMA COMO DE GOTA TRIDIMENSIONAL, DE COLOR CAFE CLARO Y LA CARITA SONRIENTE. EL SIGUIENTE ES UN MUÑEQUITO REGORDOTE DE COLOR AMARILLO CON PROTUBERANCIAS QUE MUY SONRIENTE, SALUDA AL SEXTO DIBUJO QUE TIENE FORMA DE ESTOMAGO, DE CUERPO LISO Y DE PERFIL DERECHO. EL SEPTIMO TIENE FORMA DE RIÑON, COLOR CAFE OSCURO, NARIZ LARGA Y PUNTIAGUDA, DE PERFIL IZQUIERDO MUY SONRIENTE, CON UNA MANO ALZADA EN ACTITUD DE SALUDAR AL DE ENFRENTE. TODOS SE VEN SONRIENTES Y PROYECTAN DEBAJO DE SI MISMOS UNA SOMBRA AZUL CELESTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028259-3

#### **MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2012117670

No. de Presentación: 20120167151

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RAPIDOL

Consistente en: la palabra RAPIDOL, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000221-3

No. de Expediente: 2012117669

No. de Presentación: 20120167150

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RAPIDOL

Consistente en: la palabra RAPIDOL, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS ESPECIFICAMENTE GELATINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000223-3

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133753

No. de Presentación: 20140197265

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ARQUIMIDES OCHOA GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Súper Tienda Robert y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA, QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE VENTA DE GRANOS BASICOS, BEBIDAS Y ALIMENTOS, UBICADA EN BARRIO EL CENTRO, AVENIDA ATLCATL, LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028233-3

No. de Expediente: 2013130283

No. de Presentación: 20130189994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RENE ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ENVASADORA DE AGUA SAN MIGUEL, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DE COMERCIO DEDICADA A LA VENTA DE AGUA PURIFICADA, UBICADA EN CIUDAD SATÉLITE DE ORIENTE, AVENIDA CAPRICORNIO, POLIGONO C-5 # 18, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028234-3

No. de Expediente: 2014133335

No. de Presentación: 20140196455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ MARINA PERLA SOSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra INDULAC y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEDICADA A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, UBICADO EN LA 7A. CALLE PONIENTE CASA # 5, BARRIO LA MERCED, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028235-3

No. de Expediente: 2014132952

No. de Presentación: 20140195744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## FLOR DE CAFÉ

Consistente en: las palabras FLOR DE CAFÉ, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE CAFE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028343-3



**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013126874

No. de Presentación: 20130184160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de RUBELL CORP., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Café Toro, Arrecho por Rendidor**

Consistente en: la expresión Café Toro, Arrecho por Rendidor. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es Café Toro inscrita al Número 167 del libro 54 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000174-3

No. de Expediente: 2014133445

No. de Presentación: 20140196663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH &

DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**ISSIMA, FRIJOLITOS DE LA CASA**

Consistente en: la expresión ISSIMA, FRIJOLITOS DE LA CASA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000204-3

No. de Expediente: 2012120065

No. de Presentación: 20120171042

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**LIDER EN NUTRICION**

Consistente en: las palabras LIDER EN NUTRICION, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000228-3

No. de Expediente: 2012120064

No. de Presentación: 20120171041

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## LIDER EN REHIDRATACION

Consistente en: las palabras LIDER EN REHIDRATACION, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000229-3

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de CAPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente número un mil trescientos veinticinco de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas del día martes seis de mayo del dos mil catorce, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia. Apertura.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2013 y presentación del informe del Auditor Externo.
4. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo enero - diciembre 2013.
5. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 17,794 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciocho horas del mismo día, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce.

ING. JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000191-3

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de ARCO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las quince horas del día martes seis de mayo del dos mil catorce, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia. Apertura.

2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2013 y presentación del informe del Auditor Externo.
4. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo enero - diciembre 2013.
5. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 159,166 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciocho horas del mismo día, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce.

ING. CARLOS MAURICIO POCASANGRE BARQUERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000192-3

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TEXTILES SAN ANDRES, S.A. del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General de accionistas de carácter ordinario, a celebrarse a las quince horas del día jueves veinticuatro de abril del corriente año en el Hotel Holiday Inn, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

#### AGENDA

- i. Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2013.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2013.

- viii. Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- x. Elección de Junta Directiva.
- xi. Aplicación de resultados.
- xii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de seiscientas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día viernes 25 de abril del año dos mil catorce, a las quince horas, con la misma agenda, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurren, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitará de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

RICARDO SAGRERA B.,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000202-3

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V." (CECLISA), convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, situado en final Sexta Calle Oriente de esta ciudad, a las diecinueve horas del día veinticuatro de abril del corriente año, en las que se desarrollará la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Lectura y aprobación de memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2013, para su aprobación.
4. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2013, para su aprobación.
5. Informe del auditor externo y auditor fiscal
6. Aplicación de Resultados
7. Elección de Nueva Junta Directiva
8. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos

9. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
10. Puntos Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad. Si no se lograra reunir el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta, nuevamente se les convoca para celebrarla en segunda convocatoria el día veinticinco de abril de dos mil catorce, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Ahuachapán, diecisiete de marzo de 2014.

DOCTOR JOSÉ ANTONIO CELIS VELASCO,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000207-3

#### CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad AS HOLDING, S.A. de C.V., convoca a Junta General de Accionistas a celebrarse el día veinticuatro de abril de 2014, de las 11:00 a.m. horas en adelante, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Carretera Panamericana No. 12, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer asuntos ordinarios, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva
- II. Lectura del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas
- III. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, a fin de aprobar o improbar la misma
- IV. Conocer el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo para el año que terminó el 31 de diciembre del 2013 a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas, y aprobación de los estados financieros de los años anteriores.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- VII. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de las acciones presentes. Si no hubiese quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día 25 de abril del presente año, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 11 de marzo de 2014.

RAIMUNDO ALONSO SENDINO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000231-3

#### CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. de C.V., convoca a Junta General de Accionistas a celebrarse el día veinticuatro de abril de 2014, de las 10:00 a.m. horas en adelante, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Carretera Panamericana No. 12, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer asuntos ordinarios, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva
- II. Lectura del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas
- III. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, a fin de aprobar o improbar la misma
- IV. Conocer el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo para el año que terminó el 31 de diciembre del 2013 a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas, y aprobación de los estados financieros de los años anteriores.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- VII. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de las acciones presentes. Si no hubiese quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día 25 de abril del presente año, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 11 de marzo de 2014.

RAIMUNDO ALONSO SENDINO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000232-3

#### CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad AS MEDIA EL SALVADOR, S.A. de C.V., convoca a Junta General de Accionistas a celebrarse el día veinticuatro de abril de 2014, de las 10:30 a.m. horas en adelante, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Carretera Panamericana No. 12, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer asuntos ordinarios, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva
- II. Lectura del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas
- III. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, a fin de aprobar o improbar la misma
- IV. Conocer el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo para el año que terminó el 31 de diciembre del 2013 a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas, y aprobación de los estados financiero de los años anteriores.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- VII. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de las acciones presentes. Si no hubiese quórum en la fecha

antes mencionada, se convoca para el día 25 de abril del presente año, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 11 de marzo de 2014.

RAIMUNDO ALONSO SENDINO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000233-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad APEX PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse APEX PUBLICIDAD, S.A. DEC.V., por medio del Suscrito Presidente, convoca a los accionistas a fin de celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera convocatoria, para el día 21 de abril de dos mil catorce a las nueve horas y en segunda convocatoria el día 22 de abril de dos mil catorce a las nueve horas. La sesión se realizará en las instalaciones de APEX PUBLICIDAD, S.A. de C.V. ubicadas en Colonia San Francisco Avenida Las Camelias No. 7, Polígono 3, San Salvador.

#### AGENDA A DESARROLLAR:

- \* Establecimiento de Quórum.
- \* Lectura del Acta Anterior.
- \* Memoria de Labores del año 2013.
- \* Presentación de Informe Financieros del ejercicio 2013.
- \* Nombramiento del Auditor Externo y fijación de emolumentos.
- \* Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de emolumentos
- \* Distribución de los dividendos.

Para instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

SHERMAN JOSÉ CALVO MUÑOZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028155-3



## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Exportadora TSA, S.A. de C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General de accionistas de carácter ordinario, a celebrarse a las dieciséis horas del día jueves veinticuatro de abril del corriente año en el Hotel Holiday Inn, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

## AGENDA

- i. Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2013.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2013.
- viii. Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- x. Elección de Junta Directiva.
- xi. Aplicación de resultados.
- xii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de doscientas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día viernes 25 de abril del año dos mil catorce, a las dieciséis horas, con la misma agenda, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitará de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

RICARDO SAGRERA B.,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028250-3

## CONVOCATORIA

La Junta General de la Sociedad Transportes Águilas, Sociedad Anónima de Capital Variable. Que se puede abreviar Trans Águilas, S.A. de C.V., por este medio se convoca a Junta General Ordinaria de socios, en Primera Convocatoria, a celebrarse a las dieciocho horas del día catorce de abril de dos mil catorce, en el local situado en la 8a. Avenida Norte #500, Barrio La Cruz, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la cual se desarrollará la siguiente agenda:

## AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la memoria de labores del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
4. Lectura y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
5. Lectura del dictamen del auditor externo.
6. Aplicación de las Utilidades.
7. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
8. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria, deberá estar presentes la mitad más uno de los accionistas según el Artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio. En caso de que no hubiera quórum a la hora y fecha señalada se cita en Segunda Convocatoria para el día 15 de abril de 2014 a la misma hora y el mismo lugar señalado anteriormente. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán por mayoría de votos.

San Miguel, 17 de marzo de 2014.

ÁLVARO JAVIER TURCIOS VELÁSQUEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F028255-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOBUSES LIMEÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SCOAL DE R.L.DE C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, en Primera Convocatoria, a celebrarse a las 9:00 horas del día 13 de abril de 2014, en el local de las oficinas administrativas de la Sociedad, ubicada

en la 4a. Avenida Norte y 7a. Calle Oriente, Barrio Las Delicias de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en la cual se desarrollará la siguiente Agenda:

#### AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Lectura de la memoria de labores del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 4- Lectura y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 5- Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de Utilidades.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- 8- Cualquier otro asunto a discutirse de conformidad a los estatutos.

Para que la Junta General de Socios se considere legalmente constituida en fecha de primera convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de los socios y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los presentes. En caso de que no hubiere Quórum a la hora y fecha señalada se cita en segunda convocatoria para el día 20 de abril a la misma hora y el mismo lugar señalados anteriormente. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de socios presentes y representados y sus resoluciones serán por mayoría de votos.

Santa Rosa de Lima, 17 de marzo de 2014.

JOSÉ SANTOS ESCOBAR GUEVARA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028257-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Promotora de Capacitación Científica y Tecnológica. S.A. de C.V., convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará a partir de las quince horas y treinta minutos del día viernes veinticinco de abril del año dos mil catorce, en la Oficina de la Vicerrectora, en la primera planta del Edificio de Rectoría ubicado en Colonia Flor Blanca, Calle El Progreso 2748, San Salvador.

La Agenda es la siguiente:

- 1) Comprobación del Quórum
- 2) Lectura del Acta Anterior
- 3) Memoria de la Junta Directiva
- 4) Estados Financieros del año 2013
- 5) Informe del Auditor Externo
- 6) Formulación de reservas aplicación y distribución de utilidades
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de honorarios
- 8) Elección de la nueva Junta Directiva para el periodo comprendido del 2014 al 2016

El Quórum para celebrar la mencionada Junta en primera fecha de convocatoria deberá ser por lo menos la mitad más una de las acciones o sea Seiscientos Cincuenta y una acciones.

En caso de no celebrarse por falta de Quórum legal requerido, se convoca por segunda vez para el día sábado veintiséis de abril del presente año, a las diez horas, y en el mismo lugar antes indicado y se llevará a cabo la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LICDA. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DE MENDOZA,

PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F028309-3

#### CONVOCATORIA

Teatros de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria. El día veintiocho de abril del año dos mil catorce, a las dieciséis horas en primera convocatoria, sesión que se celebrará en las oficinas de nuestra Sociedad, ubicadas en Prolongación Calle Arce número un mil novecientos veinte, primera planta, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad, el quórum será de cuarenta mil una acciones. Sí no hubiera quórum, esta junta se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día señalados, a las cuatro y treinta p.m.

AGENDA:

- 1- ESTABLECER QUÓRUM;

- 2- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
- 3- INFORME DEL AUDITOR;
- 4- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2013;
- 5- NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA, EJERCICIO 2014;
- 6- NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE HONORARIOS DE AUDITOR EXTERNO;
- 7- VARIOS.

- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2014
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2014
- 7) Aplicación de resultados. Resoluciones al respecto
- 8) Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea

San Salvador, 14 de marzo, del 2014.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028316-3

---

**CONVOCATORIA**

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintinueve de abril de dos mil catorce, a partir de las diez horas, en las instalaciones del Club Árabe Salvadoreño, salón Alhambra, ubicado en la noventa y nueve Avenida Norte y once Calle Poniente, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- 1) Verificación del quórum
- 2) Presentación de la Memoria de Labores para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013
- 3) Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2013
- 4) Informe del Auditor Externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 11,530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día treinta de abril de dos mil catorce, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, al encontrarse presentes y/o representadas la mitad más una de la totalidad de acciones que conforman el capital social, o sea 11, 530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. ROSA MARÍA MACHÓN ORELLANA,  
DIRECTORA SECRETARIA SUPLENTE DE LA  
JUNTA DIRECTIVA CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028342-3

---

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la Señora Ana María Cabrera de López, mayor de edad, oficio empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, portador del Documento de Identidad número cero dos cero cero siete ocho dos ocho guión cinco, en calidad de propietario del certificado de acciones número dos mil ciento cincuenta y cuatro, que

ampara doscientos cincuenta y siete acciones, numeradas del veinte y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno al veinte y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos diez y siete solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiera oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, 14 de marzo del 2014.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA  
COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE  
SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028321-3

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOC. COOP. DE R.  
L DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo número 14599, cuenta número 32000027428-6, emitido el día 12 de diciembre de 2013, en sus oficinas centrales, por valor original de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000.00), con plazo de 60 días, el cual devenga el 3.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F028353-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2013124567

No. de Presentación: 20130180052

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de FACTON LTD., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**G-STAR RAW**

Consistente en: la frase G-STAR RAW, que se traduce al castellano como "G -Estrella Crudo" o "G-Estrella en bruto", que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO; SOMBREROS; CINTURONES (VESTIMENTA). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028242-3

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2013125000

No. de Presentación: 20130180826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA XOCHITL PALACIOS LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROIMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como TRES HOJAS ESTILIZADAS HACIA ARRIBA, que servirá para: IDENTIFICAR LA ELABORACIÓN DE FRUTA DESHIDRATADA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

**MARCA DE SERVICIOS**

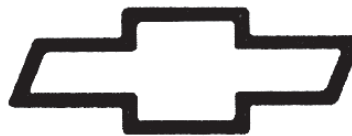
No. de Expediente: 2013126687

No. de Presentación: 20130183861

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Emblema, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, REVISION DE AUTOMOTORES, MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y PARTES DE AUTOMOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.



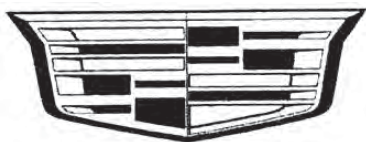
No. de Expediente: 2014133397

No. de Presentación: 20140196564

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA MOTORES DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000179-3

No. de Expediente: 2013127975

No. de Presentación: 20130186345

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Re-

search In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN: EDUCACIÓN EN EL CAMPO DE DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; CONTENIDO EDUCACIONAL EN LÍNEA NO DESCARGABLE EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACITACIÓN: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS; CONTENIDO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA NO DESCARGABLE EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO NO DESCARGABLE EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000181-3

No. de Expediente: 2013127970

No. de Presentación: 20130186340

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; LA UNIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS/SERVICIOS, QUE PERMITAN A LOS CLIENTES EN FORMA CONVENIENTE VER Y OBTENER O COMPRAR DICHOS PRODUCTOS/SERVICIOS, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS EN LINEA DE VENTA AL POR MENOR, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; LA UNIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS/SERVICIOS EN LINEA, QUE PERMITE AL CLIENTE VER Y OBTENER O COMPRAR DE FORMA CONVENIENTE DICHOS PRODUCTOS/SERVICIOS EN LÍNEA, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS Y DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN MÓVILES, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000182-3

No. de Expediente: 2013127980

No. de Presentación: 20130186353

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## BLACKBERRY

Consistente en: la palabra BLACKBERRY, que se traduce al castellano como Mora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE DIAGNOSTICAR PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE SOBRE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO

O IMÁGENES, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; SOFTWARE QUE OFRECE COMPUTACIÓN DE NUBE PARA USO EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; SERVICIO DE SOFTWARE (SAAS) COMPRENDIENDO EL SERVICIO DE SOFTWARE PARA USO EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE MEDIOS SOCIALES Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES PROPORCIONADOS EN LÍNEA O POR MEDIO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000183-3

No. de Expediente: 2013129173

No. de Presentación: 20130188319

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO EDUARDO SIMAN SIRI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DESARROLLADORES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DESARROLLADORES

DEL FUTURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Stempro Fill y diseño, que se traduce al castellano como Relleno pro detener, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000203-3

No. de Expediente: 2014134128

No. de Presentación: 20140197946

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO QUAN CHANG, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra NICO y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA CHINA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028152-3

No. de Expediente: 2012122587

No. de Presentación: 20120176194

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLANOVOAHENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Booking.com B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BOOKING COM, donde se traducen del idioma inglés al castellano como: reservando, que servirá para: AMPARAR: RESERVACIONES DE HOTEL, RESERVA DE ALOJAMIENTO VACACIONAL, INCLUSIVE EN RESORTS (COMPLEJOS VACACIONALES), PROVISION DE INFORMACIÓN RELATIVA A HOTELES, ALOJAMIENTO EN HOTELES Y RESORTS (ALOJAMIENTO), BASADO O NO EN RESEÑAS POR CLIENTES, INFORMACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORIA EN RELACION A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS, LOS ANTERIORES SERVICIOS TAMBIÉN MEDIANTE VIA ELECTRONICA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028238-3

No. de Expediente: 2012122588

No. de Presentación: 20120176195

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Booking.com B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: letra B y un punto en colores y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESERVACIONES DE HOTEL, RESERVA DE ALOJAMIENTO VACACIONAL, INCLUSIVE EN RESORTS (COMPLEJOS VACACIONALES), PROVISION DE INFORMACIÓN RELATIVA A HOTELES, ALOJAMIENTO EN HOTELES Y RESORTS (ALOJAMIENTO), BASADO O NO EN RESEÑAS POR CLIENTES, INFORMACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORIA EN RELACION A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS, LOS ANTERIORES SERVICIOS TAMBIÉN MEDIANTE VIA ELECTRONICA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028239-3

No. de Expediente: 2012122586

No. de Presentación: 20120176193

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Booking.com B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Booking.com**

Consistente en: las palabras BOOKING.COM y diseño, traducida del idioma al idioma castellano como: reservando, que servirá para: AMPARAR: RESERVACIONES DE HOTEL, RESERVA DE ALOJAMIENTO VACACIONAL, INCLUSIVE EN RESORTS (COMPLEJOS VACACIONALES), PROVISION DE INFORMACIÓN RELATIVA A HOTELES, ALOJAMIENTO EN HOTELES Y RESORTS (ALOJAMIENTO), BASADO O NO EN RESEÑAS POR CLIENTES, INFORMACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORIA EN RELACION A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS, LOS ANTERIORES SERVICIOS TAMBIÉN MEDIANTE VIA ELECTRONICA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028241-3

No. de Expediente: 2014133360

No. de Presentación: 20140196489

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROLANDO ERNESTO PEREZ MEDINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**FERSOF**

Consistente en: la palabra FERSOF, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CREACION DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028267-3

No. de Expediente: 2013131300

No. de Presentación: 20130192088

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BEIQI



FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño identificado como: DOBLE CARA DE LEON, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA OTROS; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES TÉCNICAS O COMERCIALES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DENTRO DE BASES DE DATOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE OFERTA/LICITACIÓN; CONSULTORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS; ESTUDIOS DE MERCADO; INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; CONTABILIDAD; ASISTENCIA EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028272-3

No. de Expediente: 2013131299

No. de Presentación: 20130192087

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BEIQI

FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO: DOBLE CARA DE LEON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; RENTA DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; RENTA DE EXCAVADORAS; RENTA DE NIVELADORAS; RENTA DE GRÚAS PARA CONSTRUCCIÓN; RENTA DE MAQUINAS PARA AMPLIAR CARRETERAS; PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; REPARACIÓN DE TAPICERÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS; RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS USADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ILUMINACIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES PARA VEHÍCULO; SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULO; SERVICIOS DE LUBRICACIÓN PARA VEHÍCULO; ESTACIONES DE SERVICIO PARA RECARGAR GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; LUSTRADO DE VEHÍCULO; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE PINTURA CON ATOMIZADOR PARA VEHÍCULOS; REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS; REPARACIÓN DE LLANTAS DE HULE; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028274-3

No. de Expediente: 2013127619

No. de Presentación: 20130185585

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO MOISES CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION ECOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMPROMISO SOCIO-AMBIENTAL SALVANATURA SOSTENIBLE EMERGENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028330-3

No. de Expediente: 2013127618

No. de Presentación: 20130185583

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO MOISES CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de FUNDACION ECOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMPROMISO SOCIO-AMBIENTAL SALVANATURA SOSTENIBLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028331-3

No. de Expediente: 2013127621

No. de Presentación: 20130185587

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO MOISES CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION ECOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMPROMISO SOCIO-AMBIENTAL SALVANATURA SOSTENIBLE SOBRESALIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028333-3

No. de Expediente: 2013127620

No. de Presentación: 20130185586

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO MOISES CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION ECOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMPROMISO SOCIO-AMBIENTAL SALVANATURA SOSTENIBLE AVANZADO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028334-3

**REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO**

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ELIZABETH PINEDA CALDERON del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 2914 emitida el 11/05/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de marzo de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C000185-3

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S. A.", HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO LA SEÑORA MARIA TEODOLINDA MOLINA DE RAMIREZ DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, SOLICITANDO REPOSICION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL N° VO-04.699, EMITIDA POR ESTA COMPAÑIA A SU FAVOR CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1983. SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO, NO SE PRESENTARE OPOSICION, LA COMPAÑIA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 17 DE MARZO DE 2014.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,  
SEGURO DE PERSONAS,  
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. F028307-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014132800

No. de Presentación: 20140195369

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REBECA CAROLINA PARKER CAMERLINGO, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COMKARINHO, que se traduce al castellano como CON CARIÑO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000165-3

No. de Expediente: 2011109700

No. de Presentación: 20110151954

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHALUPA SUPREME

Consistente en: las palabras CHALUPA SUPREME, en donde SUPREME se traduce al castellano como "supremo", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000167-3

No. de Expediente: 2011109708

No. de Presentación: 20110151962

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NACHOS SUPREME

Consistente en: las palabras NACHOS SUPREME, en donde SUPREME se traduce al castellano como "supremo", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000168-3

No. de Expediente: 2011109709

No. de Presentación: 20110151963

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NACHOS SUPREME**

Consistente en: las palabras NACHOS SUPREME, traducida la palabra SUPREME como supremo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000169-3

No. de Expediente: 2011109702

No. de Presentación: 20110151956

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO

BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CHALUPA SUPREME**

Consistente en: las palabras CHALUPA SUPREME, traducida la palabra SUPREME como supremo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000170-3

No. de Expediente: 2013126688

No. de Presentación: 20130183863

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENE-



RAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Emblema, que servirá para: AMPARAR: MOTORES DE VEHICULOS Y PARTES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000171-3

No. de Expediente: 2013130875

No. de Presentación: 20130190984

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FRESHSENSE

Consistente en: la palabra FRESHSENSE, que servirá para: AMPARAR: COMPONENTE PARA NEUTRALIZAR OLORES EN

PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000175-3

No. de Expediente: 2014133440

No. de Presentación: 20140196655

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## YOGOLINO

Consistente en: la palabra YOGOLINO, que servirá para: PLATOS COCINADOS A BASE DE LEGUMBRES, PATATAS, FRUTA, CARNE, AVES, PESCADO Y PRODUCTOS CON ORIGEN MARÍTIMO; LECHE Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CEREALES Y/O CHOCOLATE, SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000176-3

No. de Expediente: 2013130304

No. de Presentación: 20130190015

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Zoetis LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TACKZURON

Consistente en: la palabra TACKZURON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS A SABER, PARASITICIDA PARA EL GANADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000177-3

No. de Expediente: 2014132949

No. de Presentación: 20140195738

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EL MOLINERO

Consistente en: la palabra EL MOLINERO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAÇA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000178-3

No. de Expediente: 2014133512

No. de Presentación: 20140196854

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SPORTSMAN'S CHOICE

Consistente en: las palabras SPORTSMAN'S CHOICE, que al idioma castellano se traduce como: sportman's: deportista y choice: elección, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000180-3

No. de Expediente: 2014133510

No. de Presentación: 20140196852

CLASE: 06, 08, 11, 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BAKERS & CHEFS

Consistente en: la frase BAKERS & CHEFS, que se traduce al castellano como panaderos y cocineros, que servirá para: AMPARAR:

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION); ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000184-3

No. de Expediente: 2014132575

No. de Presentación: 20140194912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERFARMA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PROBIO-MAX**

Consistente en: las palabras PROBIO-MAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000194-3

No. de Expediente: 2014133200

No. de Presentación: 20140196139

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **MAXILOSPOVIN**

Consistente en: la palabra MAXILOSPOVIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000211-3

No. de Expediente: 2013129562

No. de Presentación: 20130188910

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PASSITRAN**

Consistente en: las palabras PASSITRAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEINAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, SUEROS, GELATINAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000224-3

No. de Expediente: 2013129561

No. de Presentación: 20130188908

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLEBOTABS

Consistente en: la palabra FLEBOTABS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEINAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, SUEROS, GELATINAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000225-3

No. de Expediente: 2013129560

No. de Presentación: 20130188908

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BABYSMILE

Consistente en: la palabra BABYSMILE, traducida al castellano como: sonrisa del bebé, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEINAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, SUEROS, GELATINAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000226-3

No. de Expediente: 2012118757

No. de Presentación: 20120168973

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE, que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **I Q**

Consistente en: las letras I Q, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000227-3

No. de Expediente: 2014132967

No. de Presentación: 20140195762

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Melpaper y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL PARA EMBALAJE; RECIPIENTES DE PAPEL PARA CREMA ONATA; PELÍCULAS COMPUESTAS LAMINADAS FLEXIBLES DE PLÁSTICO PARA EL EMBALAJE; BLOCS DE

PAPEL, BLOCS DE DIBUJOS, BABEROS DE PAPEL; PATRONES PARA CALCAR, TELA PARA CALCAR; PAPEL DE FILTRO; HOJAS DE PAPEL; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLAS DE PAPEL PARA EL ROSTRO; MANTELERÍAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL; PROTECTORES HIGIÉNICOS DE PAPEL PARA ASIENTOS DE INODOROS O RETRETES; PAPEL ENCERADO; PAPEL PARA GRAFICA; FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; PAPEL SATINADO; COLADOR DE PAPEL; PAPEL DE SEDA; CARTÓN; PAPEL CONTINUO; HOJAS DE PAPEL DESECHABLES PARA HOSPITAL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028261-3

No. de Expediente: 2013131301

No. de Presentación: 20130192089

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: DOBLE CARA DE LEON, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CAMIONES, TRACTORES, MOTOCICLETAS, CARROS, COCHES, MONTA-

CARGAS, VEHÍCULOS PARA LEVANTAR CARGA, REMOLQUES (VEHÍCULOS), CARROS PARA MANGUERAS, VAGONES DE FUNDICIÓN, MOTORES PARA VEHÍCULOS DE TIERRA, VEHÍCULOS PARA MEZCLAR CONCRETO, AMBULANCIAS, CAMIONES DE LIMPIEZA, CAMIONES PARA REGAR, OMNIBUSES, CARROS DEPORTIVOS, CAMIONES DE VOLTEO, VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR, AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028271-3

No. de Expediente: 2013131303

No. de Presentación: 20130192091

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BORGWARD

Consistente en: la palabra BORGWARD, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CAMIONES, TRACTORES, MOTOCICLETAS, CARROS, COCHES, MONTACARGAS, VEHÍCULOS PARA LEVANTAR CARGA, REMOLQUES (VEHÍCULOS), CARROS PARA MANGUERAS, VAGONES DE FUNDICIÓN, MOTORES PARA VEHÍCULOS DE TIERRA, VEHÍCULOS PARA MEZCLAR CONCRETO, AMBULANCIAS, CAMIONES DE LIMPIEZA, CAMIONES PARA REGAR, OMNIBUSES, CARROS DEPORTIVOS, CAMIONES DE VOLTEO, VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR, AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028275-3

No. de Expediente: 2014132951

No. de Presentación: 20140195743

CLASE: 30,

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLOR DE CAFÉ

Consistente en: la frase FLOR DE CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028345-3